

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución expediente 37-PSC.05.CO/84

p. 4367

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Actos Administrativos a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que se relacionan

p. 4367

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución Retirada de Vehículo matricula 0266 DCB a la persona que se cita

p. 4368

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización administrativa instalación eléctrica AT 46/11 de Endesa

p. 4368

Resolución concediendo autorización administrativa instalación eléctrica AT 179/71 de Endesa

p. 4370

Resolución concediendo autorización administrativa instalación eléctrica AT 270/08 de Endesa

p. 4371

Información pública autorización administrativa de instalación eléctrica AT 42/2012 a Industrias Pecuarias Los Pedroches, S.A.

p. 4372

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 102/88 y 103/88 a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A.

p. 4372

Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO)

p. 4372

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/75/12
p. 4418

Notificación Acuerdo de Iniciación Expediente Sancionador CO/88/2012
p. 4418

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/531/11
p. 4418

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Antonio Rojas Ruiz
p. 4418

Notificación Expediente Sancionador de Tráfico a la persona que se cita
p. 4418

Ayuntamiento de Benamejí

Delegación funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil en Concejal D^a Concepción Gómez Núñez
p. 4419

Ayuntamiento de Bujalance

Información pública Padrón de Entrada de Vehículos ejercicio 2012
p. 4419

Ayuntamiento de Carcabuey

Información pública Cuenta General ejercicio 2011
p. 4419

Ayuntamiento de Cardeña

Información pública expediente 4/2012 de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios
p. 4419

Información pública expediente 5/2012 de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Créditos
p. 4420

Ayuntamiento de Castro del Río

Aprobación definitiva Modificación del artículo 74.3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
p. 4420

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita
p. 4420

Notificación Iniciación Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan
p. 4421

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador a la persona que se cita
p. 4421

Notificación Resolución Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan
p. 4421

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016
p. 4423

Ayuntamiento de Espiel

Exposición pública Padrón Cobratorio del Impuesto Actividades Económicas ejercicio 2012
p. 4423

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica
p. 4423

Ayuntamiento de La Granjuela

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. Rafael López Mógica
p. 4423

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico a las personas que se relacionan
p. 4424

Ayuntamiento de Montilla

Citación para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico a las personas que se relacionan
p. 4434

Ayuntamiento de Montoro

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan
p. 4438

Información pública expedientes modificaciones de varias Ordenanzas Fiscales
p. 4438

Ayuntamiento de Monturque

Información pública Plan Económico-Financiero para alcanzar la estabilidad presupuestaria tras la liquidación del ejercicio 2011
p. 4438

Ayuntamiento de Obejo

Información pública Memoria expediente 445/2011 de constitución de E.L.A. de Cerro Muriano y Estación de Obejo
p. 4438

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva de Modificación del Reglamento regulador de las condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares
p. 4439

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Electrónico

p. 4440

Ayuntamiento de Ciudad Real

Notificación Resolución Expediente Sancionador S-11/1128

p. 4440

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Córdoba. Decanato

Acuerdo Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, Menores, Vigilancia Penitenciaria y Violencia sobre la Mujer Nº 1, sobre modificación del sistema de guardias de los Juicios de Faltas Inmediatos

p. 4441

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena

Citación a herederos o causahabientes de la persona que se indica. Expediente de dominio 952/2011, imatriculación Finca en la

calle Cortijuelos s/nº de Rute

p. 4442

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 1194/2011

p. 4442

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 1390/2011

p. 4442

Juzgado de lo Social Número 25. Madrid

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Demanda 221/2012 y Acumulado 324/2012

p. 4442

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Citación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Cantidad 866/2011

p. 4446

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 4.415/2012

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Cooperativa Limitada Industrial de la Madera (AGUIFRON), con C.I.F. 14042899, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 22 de junio de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- La Secretaria General, M. Camino Canals Parets.

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba**

Núm. 4.390/2012

Anuncio sobre Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: Adamuz			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
143290.14/12-1306204	Rojas Mendoza Francisco Javier	30957274X	Declaracion-Acu
143286.14/12-1306203	Torralbo Carmona Diego	44365292V	Declaracion-Acu
Municipio: Hinojosa del Duque			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
526735.14/11-1306166	Chamorro Murillo Tomas José	30195724J	Inspector-Acu
Municipio: Lucena			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
138600.14/12-1305759	Algar Lara Miguel	30417155T	Subsanación-Acu
141923.14/12-1305883	Aranda Torres Antonio	75633847ª	Subsanación-Acu
Municipio: Lucena			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
144384.14/12-1306015	Chacón Álvarez de Sotomayor Victoria	30706289R	Subsanación-Acu
141820.14/12-1305875	Díaz Chacón Pedro	30029522D	Subsanación-Acu
141875.14/12-1305879	Díaz Ruiz Francisco	75593293K	Subsanación-Acu
135881.14/12-1305254	Écija Repullo Luis		Subsanación-Acu
145633.14/12-1306123	España Espinar Natividad	75591794V	Subsanación-Acu
146252.14/12-1306148	España Espinar Natividad	75591794V	Subsanación-Acu
134116.14/12-1305173	Gómez Pulín María Concepción	30706863T	Subsanación-Acu
133766.14/12-1305145	Henares Guerrero Juan José	30709778V	Subsanación-Acu
136006.14/12-1305263	López Luque Hermanos		Subsanación-Acu
136216.14/12-1305266	Martínez Aguilar Simeón		Subsanación-Acu
136625.14/12-1305306	Martínez Alba Francisco	75594165L	Subsanación-Acu
136231.14/12-1305270	Mesa Mesa Pablo	30020806X	Subsanación-Acu
141886.14/12-1305880	Molina Castro María Sampedro	30430963P	Subsanación-Acu
141470.14/12-1305860	Montes Aroca José María	75591378S	Subsanación-Acu
133755.14/12-1305137	Montes Nieto Hermanos		Subsanación-Acu
133744.14/12-1305133	Montes Nieto Juan José	75591391M	Subsanación-Acu

136754.14/12-1305447	Morillo García Pedro José	30494570C	Subsanación-Acu
144340.14/12-1306009	Muñoz Gómez María Luisa	30706750W	Subsanación-Acu
144362.14/12-1306014	Muñoz Gómez María Luisa	30706750W	Subsanación-Acu
143802.14/12-1305981	Navarrete Corcoles Cristóbal	30706938Y	Subsanación-Acu
136592.14/12-1305305	Paredes Sánchez Francisco	75654569W	Subsanación-Acu
146226.14/12-1306145	Pineda Luque Rafael	30073073K	Subsanación-Acu
141864.14/12-1305877	Pineda Sánchez Ramona	30712008Q	Subsanación-Acu
145574.14/12-1306115	Porrás Álvarez de Sotomayor Carlos	80120226W	Subsanación-Acu
134993.14/12-1305189	Pta Parque Temático del Anís SL	B14487763	Subsanación-Acu
136651.14/12-1305309	Roldán Ariza Servanda	30908826T	Subsanación-Acu
136301.14/12-1305274	Sánchez Sánchez Hermanos		Subsanación-Acu
145320.14/12-1306081	Sánchez Valverde José	30708438B	Subsanación-Acu
133582.14/12-1305114	Torralbo Fuentes Manuel		Subsanación-Acu
144281.14/12-1306002	Villarreal Villarreal Araceli	75679701h	Subsanación-Acu

Municipio: Montoro

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
129076.14/12-1305856	León Lara Santiago	29983967V	Recurso-Resoluc
129076.14/12-1305857	León Lara Santiago	29983967V	Recurso-Resoluc

Municipio: Puente Genil

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
143043.14/12-1305953	Hierro Prieto Antonio	34021394R	Recurso-Resoluc
135586.14/12-1305870	Ramírez Reyes Juan	28331533H	Recurso-Resoluc

Municipio: Córdoba

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
138331.14/12-1306006	Miralbaida S.L.	A28320364	Recurso-Audienc

Córdoba, 19 de junio de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico

Córdoba

Núm. 4.420/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula 0266 DCB cuyo titular es Rocío Cortés Porrás, del recinto propiedad de Ligero y Cáceres S.A., sito en la calle Cuesta del Molino, s/n, 14500 Puente Genil (Córdoba) y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación

de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 20 de junio de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.483/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización para la puesta en Servicio de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión Nº AT 46/11.

Antecedentes:

Primero: D^a Lara Álvarez Flórez con N.I.F. 32.876.974-S en nombre y representación de Solacor Electricidad Uno S.A., con CIF A-91632141 y domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Buhaira 2, 41018 Sevilla, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el Proyecto "Acometida de M.T. para Servicios Auxiliares desde Línea 25 kV HS_Buenavista a Subestación de Pabellones", para la construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, en el término municipal del El Carpio (Córdoba) y con la finalidad Suministro de los Servicios Auxiliares de la Subestación eléctrica Pabellones. Para ello pre-

sentan Proyecto Técnico y Anexo corrector a dicho proyecto ambos firmados por Técnico competente y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 219 de fecha 16 de noviembre de 2011, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Mediante Resolución de 3 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Córdoba, se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación, publicándose con fecha 23 de febrero de 2012, en el BOP número 37 de Córdoba.

Quinto: Con fecha 8 de febrero de 2012, Endesa Distribución Eléctrica S.L. presenta en esta Delegación Provincial, Convenio de Cesión de 12 de septiembre de 2011 por el que se cedía entre otras instalaciones, la línea subterránea con canalización de 340 m y cable de 25 kV en 240 mm² Doble Circuito de Entrada-Salida a la Subestación Pabellones de la Línea Andújar-Lancha, Centro de transformación tipo caseta de 250+250 kVA con enclavamiento y dos líneas subterráneas 3x240+150 RV y 10 m de longitud cada una.

Sexto: Con fecha 23 de febrero de 2012, Solacor Electricidad Uno S.A. solicita ante esta Delegación la Autorización para puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el Proyecto anteriormente citado y cesión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L., aportando certificación de final de obra suscrita por ingeniero industrial, con visado del Colegio Nacional de Ingenieros de ICAI.

Séptimo: Ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de puesta en marcha presentada.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente nº 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Decreto 93/2011 de 19 de abril por el que se modifica el Decreto 134/2010, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: La autorización de explotación de las instalaciones eléctricas de alta tensión se regula en el artículo 132 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero: La autorización de transmisión de instalaciones de distribución se regula según lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización para la puesta en servicio para la instalación recogida en el proyecto "Acometida de M.T. para Servicios Auxiliares desde Línea 25 kV HS_Buenavista a Subestación de Pabellones" y la Transmisión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. de dicha Instalación, cuyas principales características son.

Descripción del Proyecto

a) Peticionario: Solacor Electricidad Uno S.A., con CIF A-91632141, y domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Buhaira, 2, 41018 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 1, parcela 7 del término municipal de El Carpio, Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de los Servicios Auxiliares de la Subestación eléctrica Pabellones.

d) Características principales:

Línea Subterránea de Media Tensión

- Origen: Línea de M.T. 25 kV HS_Buenavista, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica (X369321, Y4203190).

- Final: Centro de seccionamiento, transformación y protección ubicado en Subestación Pabellones.

- T. Municipal: El Carpio (Córdoba).

- Longitud: 340 m.

- Tipo: Subterránea D/C entrada/salida en subestación.

- Tensión: 25 kV.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Conductor: Aluminio, con sección de 240 mm² y aislamiento de polietileno reticulado (XLPE), con nivel de aislamiento 18/30 kV.

- Canalización: Instalación en zanja bajo tubo de PE de 200 mm de diámetro, con un tubo por cada terna de cable tripolares, más tubo de reserva.

- Arquetas: Tipo A2.

- Cruzamientos: Cruce con línea eléctrica subterránea de 25 kV de propiedad privada a 57 m de arqueta de entronque.

Cruce con dos líneas eléctricas subterráneas de 132 kV de propiedad privada de evacuación de energía de los parques termosolares Solacor I y Solacor II a 104 m de la arqueta de entronque.

Centro de Seccionamiento y de Servicios Auxiliares

- Emplazamiento: Anexo a Subestación Pabellones.

- Municipio: El Carpio (Córdoba).

- Relación de transformación: 25.000/230-400V.

- Tipo: Interior, tipo Ormazabal.

- Potencia (kVA): 2 transformadores de 250 kVA cada uno, enclavados de manera que la potencia del sistema sea de 250 kVA, quedando uno de ellos de reserva en caso de avería.

- Celdas modulares: 2 celdas de línea dotadas de un interrup-

tor seccionador de tres posiciones. Celda de línea CGM- mod. L 36 kV, 400 A, 20 kA

2 celdas de protección con interruptor + fusibles. Celda de protección con fusibles CGM-3 P 36 kV, 400 A, 20 kA

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba 27 de marzo de 2012.- Firma electrónica de la Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 2.487/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta Tensión.

Expte: AT 179/71

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión simple circuito, ubicada entre el paraje Los Santos y el paraje Los Polvillares, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 97 de fecha 24 de mayo de 2011, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Tramo reformado de línea eléctrica.

Origen: Apoyo A532379 Línea Monturque.

Final: Apoyo A532344 Línea Monturque.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud (Km): 3,607.

Conductores: LA-56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno ex-

pediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 27 de marzo de 2012.- Firma electrónica de la Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 3.747/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión parcial de instalación eléctrica de alta tensión.

Expte: AT 270/08

Antecedentes:

Primero: La Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma". Separata de red de media y baja tensión en Córdoba.

Con fecha 1 de febrero de 2010, fue emitida por esta Delegación Provincial, Resolución de autorización y aprobación de proyecto de la instalación proyectada.

Con fecha 19 de noviembre de 2010, fue autorizada la puesta en servicio y transmisión de la red subterránea de distribución de alta tensión y parte de los centros de transformación y seccionamientos proyectados, según se recoge en la Resolución de puesta en servicio y transmisión citada a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Con fecha 14 de marzo de 2012, Endesa solicita la puesta en servicio de dos transformadores comprendidos en la Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto citada anteriormente.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 14 de marzo de 2012, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de estas instalaciones, según el convenio de cesión suscrito.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Delegada Provincial de la antigua Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo.7 y Disposición Transitoria 1ª del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo: Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo es competente en la materia objeto de la solicitud mencionada, según la Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega la competencia para otorgar la condición de productor de energía eléctrica en régimen especial en la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones incluidas en el proyecto citado, reflejadas en el certificado de dirección técnica y la Transmisión de estas instalaciones según el convenio de cesión suscrito, a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Transformadores instalados.

Emplazamiento: Polígono Industrial "Carretera de Palma".

Centros de transformación: CD nº 107983 "Carretera de Palma_18" y CD nº 107985 "Carretera de Palma_20".

Municipio: Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630 y 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 22 de mayo de 2012.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 4.286/2012

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 42/2012 (R.E. LIBEX 1523)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. con domicilio en calle Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Recinto ferial y pistas polideportivas de Pozoblanco (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora suministro de la zona.
- Características principales: Línea de Media Tensión 15 kV de 149 metros, para interconexión entre C.T. Recinto Ferial y C.T. Pistas Polideportivas. Dos celdas de línea y tres de protección en SF6 que sustituyen la apararmenta existente en C.T. Recinto Ferial. Mejora de la red de distribución de Baja Tensión en el Recinto Ferial de Pozoblanco.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 12 de junio de 2012.- Firma electrónica de la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 4.293/2012

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 102/88 y 103/88

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Industrias Pecuarias de los Pedroches S.A. con domicilio en calle Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Pedroche, Torrecampo y El Guijo (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora suministro de la zona.
- Características principales: Sustitución de conductor de LA-30 a LA-40, cambio de crucetas de tresbolillo a bóveda triangular y acondicionamiento de apoyos para protección de la avifauna de la línea de M.T. aérea existente a 15 kV denominada Pedroche-El Guijo que discurre por los términos municipales de Pedroche, Torrecampo y El Guijo (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 12 de junio de 2012.- Firma electrónica de la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 4.492/2012

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, S.A. – SADECO (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0001/2012

Fecha: 26/06/2012

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Teresa Pérez Lidón

Código: 14001042011988

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamiento de Córdoba, S.A. (SADECO), con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía,
Antonio Fernández Ramírez.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2012, 2013, 2014
Y 2015 DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE
CORDOBA, S.A."**

INDICE CAPÍTULO I. DENOMINACIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO

Art. 2.- PRINCIPIO DE IGUALDAD

Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL

Art. 4.- ÁMBITO FUNCIONAL

Art. 5.- ÁMBITO TEMPORAL

Art. 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO

**CAPÍTULO II. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y
VIGILANCIA**

Art. 7.- CONSTITUCIÓN

Art. 8.- FORMACIÓN

Art. 9.- FUNCIONES

CAPÍTULO III. COMISIÓN DE IGUALDAD

Art. 10.- CONSTITUCIÓN

Art. 11.- FORMACIÓN

Art. 12.- FUNCIONES

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 13.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 14.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

Art. 15.- ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Art. 16.- CLASIFICACIÓN

Art. 17.- CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 18.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O FUNCIONAL

Art. 19.- GRUPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Art. 20.- GRUPO DE SERVICIO

CAPÍTULO VI. ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y CESES DE PERSONAL

Art. 21.- ADMISIÓN DE PERSONAL

Art. 22.- CONTRATO DE TRABAJO

Art. 23.- PERIODO DE PRUEBA

Art. 24.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Art. 25.- PROMOCIÓN

Art. 26.- DIMISIÓN DEL TRABAJADOR/A

Art. 27.- ESCALAFÓN

Art. 28.- RESERVA DE PLAZA

CAPÍTULO VII. JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, Y EXCEDENCIAS

Art. 29.- JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 30.- TRABAJOS EN DIAS ESPECIALES

Art. 31.- TRABAJOS DE LAS MODALIDADES DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y DE SIETE POR CINCO

Art. 32.- INTERRUPCIÓN DE LA JORNADA

Art. 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 34.- VACACIONES

Art. 35.- PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 36.- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS

Art. 37.- EXCEDENCIAS

Art. 38.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Art. 39.- EXCEDENCIA FORZOSA

Art. 40.- ENFERMEDAD

Art. 41.- REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

CAPÍTULO VIII. RETRIBUCIONES

Art. 42.- SALARIOS

Art. 43.- FORMA DE PAGO

Art. 44.- SALARIO BASE

Art. 45.- COMPLEMENTO DE TRANSPORTE

Art. 46.- COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO

Art. 47.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Art. 48.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 49.- COMPLEMENTO DE FLEXIBILIDAD HORARIA

Art. 50.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA

Art. 51.- COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Art. 52.- QUEBRANTO DE MONEDA

Art. 53.- COMPLEMENTO DE DESGASTE DE ROPA

Art. 54.- COMPLEMENTO POR LAS MODALIDADES DE TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS Y 7 X 5

Art. 55.- COMPLEMENTO DE TURNICIDAD MECÁNICOS/AS

Art. 56.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 57.- ANTIGÜEDAD

Art. 58.- PLAN DE PENSIONES

CAPÍTULO IX. BENEFICIOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES

Art. 59.- ANTICIPOS REINTEGRABLES Y FONDO SOCIAL

Art. 60.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR I.T.

Art. 61.- PÓLIZA DE ACCIDENTES Y PÓLIZA DE VIDA

Art. 62.- DEFENSA JURÍDICA

Art. 63.- GARANTÍAS PROFESIONALES

Art. 64.- JUBILACIÓN

Art. 65.- HERRAMIENTAS, PRENDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD

Art. 66.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

CAPÍTULO X. FALTAS Y SANCIONES

Art. 67.- ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL O MOBBING

Art. 68.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 69.- FALTAS LEVES

Art. 70.- FALTAS GRAVES

Art. 71.- FALTAS MUY GRAVES

Art. 72.- SANCIONES

Art. 73.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Art. 74.- CANCELACIÓN DE SANCIONES

Art. 75.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN

Art. 76.- DERECHOS DE REUNIÓN

Art. 77.- GARANTÍAS AFILIADOS/AS A UNA CENTRAL SINDICAL

Art. 78.- CONSTITUCIÓN DE LAS SECCIONES

Art. 79.- CUOTAS SINDICALES

Art. 80.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

Art. 81.- COMUNICACIONES

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 82.- CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 83.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 84.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 85.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXOS:

1.- TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2012

2.- TABLA ANTIGÜEDAD Y VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2012 PARA PERSONAL CON 2 Ó 3 AÑOS ANTIGÜEDAD A 31/12/2011

3.- NORMAS INGRESO PERSONAL FIJO

4.- CUADROS HORARIOS AÑO 2012

5.- REDACCIÓN ART. 34.- VACACIONES PARA EL AÑO 2015

6.- CUADRO DE PARENTESCO

7.- TABLAS PLAN DE PENSIONES AÑO 2011
PLAN DE IGUALDAD
FIRMAS

**COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015 DE
LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CORDOBA,
S.A. "**

DECLARACION DE OBJETIVOS

Se declaran objetivos principales, como base de la creación de la Empresa, la mejora de la calidad de los Servicios que realiza, la competitividad y la mejora de las condiciones de trabajo, tanto técnicas como económicas, de los/as trabajadores/as.

CAPÍTULO I. DENOMINACIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba, S.A.", los/as trabajadores/as incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Sadeco declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de la Empresa.

Se establece como principio estratégico de nuestra política corporativa y de Recursos Humanos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, comprometiéndose igualmente en que la negociación colectiva juegue de forma eficaz el papel central que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, le otorga para hacer efectivos los derechos que en ella se contemplan.

Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, con las excepciones siguientes:

1. Director/a-Gerente
2. Jefes/as de Departamento.
3. El personal de contrato de trabajo en prácticas y el contratado a efectos de formación laboral. Este personal se registrará por las condiciones pactadas individualmente con la Empresa, estando la misma obligada a solicitar la asistencia de un miembro del Comité de Empresa.

Art. 4.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este convenio son las siguientes:

1. La Higiene Urbana: Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Recogida, Transporte, Tratamiento), Limpieza de la Vía Pública, Control de plagas y animal.
2. Limpieza de Colegios y Edificios Municipales.
3. En general todas aquellas relacionadas con las anteriores o que consten en los Estatutos de la Sociedad.

Art. 5.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2012 y su duración será de cuatro años.

Para el año 2012 se reducirán un 1% todos los conceptos, y se elimina la columna de antigüedad de dos años en el Personal de Servicios y de Administración, y la de tres años en el Personal Técnico. Para todos/as aquellos/as trabajadores/as que a fecha 31/12/2011 tenían dos o tres años de antigüedad, respectivamente, si se trataba de Personal de Servicios, Administración o Técnico, se mantiene la tabla de dos o tres años de antigüedad, según corresponda. (Anexo nº 1: Tabla Salarial año 2012) (Anexo nº 2: Tabla de Antigüedad y Valor Horas Extraordinarias año 2012 para Personal con 2 ó 3 Años de Antigüedad a 31/12/2011).

Para el año 2013 se mantiene la misma tabla salarial que para 2012.

Para el año 2014 se incrementarán un 2% todos los conceptos.

Para el año 2015 se incrementarán todos los conceptos con el IPC real del año 2014 más 1,5, vinculado a alcanzar y mantener el equilibrio financiero de la Empresa garantizándose un mínimo de un 3%.

Art. 6.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

La denuncia total o parcial del presente Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con la antelación mínima de dos meses a la fecha 31 de Diciembre del año 2015 debiendo procederse a constituir la comisión negociadora en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la comunicación.

Caso de no efectuarse denuncia expresa en la forma y con la antelación estipulada, se entenderá este Convenio automáticamente prorrogado por tática reconducción de año en año.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente.

CAPÍTULO II. COMISION DE INTERPRETACIÓN, ESTUDIO Y VIGILANCIA

Art. 7.- CONSTITUCIÓN.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Paritaria para interpretar, estudiar, vigilar y aplicar el cumplimiento del mismo.

Art. 8.- FORMACIÓN.

Dicha comisión estará formada por un total de seis miembros, designados/as tres por la Empresa y otros/as tres por el Comité de Empresa. Podrán participar en la Comisión Paritaria como asesores/as un máximo de tres por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

La Presidencia y Secretaría de esta Comisión se desempeñará alternativamente e inversamente por un/a Vocal de cada una de las dos representaciones.

En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de siete días laborales y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de quince días laborales a partir de la fecha de petición de la reunión. En la Convocatoria, la parte solicitante especificará por escrito el orden del día y la propuesta de fecha de reunión.

Podrán efectuarse sustituciones entre los componentes de ambas representaciones.

Art. 9.- FUNCIONES.

La Comisión de interpretación, estudio y vigilancia tendrá las funciones siguientes:

1. Interpretar la totalidad de los artículos o cláusulas del presente convenio.
2. Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
3. Estudiar y proponer, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de grupos, especialidades o niveles.
4. Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.
5. Conocer las reclamaciones que sobre los derechos reconocidos en este Convenio puedan interponerse, así como las específicas sobre reclamaciones profesionales.

CAPÍTULO III. COMISIÓN DE IGUALDAD

Art. 10.- CONSTITUCIÓN.

Las partes firmantes del Plan de Igualdad acuerdan la constitu-

ción de la Comisión de Igualdad, como órgano paritario, para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la organización, conforme a la legislación vigente y con el compromiso de la responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Art. 11.- FORMACIÓN.

Dicha Comisión estará formada por un total de ocho miembros, designados/as cuatro por la Empresa y otros/as cuatro por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor/a por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año al objeto de planificar y programar las acciones a desarrollar, realizar su seguimiento y evaluar su impacto, y con carácter extraordinario cuando sea necesario a instancia de cualquiera de las partes.

Art. 12.- FUNCIONES.

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretar el Plan de Igualdad.
2. Seguimiento y evaluación de las diferentes medidas programadas.
3. Elaborar propuestas para la confección integral del Plan de Igualdad.
4. Promover dispositivos que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en la organización.
5. Asesorar en materia de igualdad en el ámbito de la Empresa.
6. Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la Empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 13.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/a en los artículos 40, 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el presente convenio y en las demás normas o acuerdos de aplicación.

Art. 14.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

La Dirección, mediante comunicación escrita al/a la interesado/a y enviando copia de la misma al Comité de Empresa, podrá encomendar a un/a trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostenta el/la mismo/a por la calificación profesional que tenga reconocida. Los nombramientos provisionales de categoría superior tendrán una duración máxima de 6 meses, siendo revisados conjuntamente por la Dirección de la Empresa y la representación social en la Comisión Paritaria al objeto de crear las plazas por los procedimientos establecidos en el presente Convenio y siempre que se trate de trabajos permanentes en la actividad de la Empresa.

Durante el tiempo que un/a trabajador/a realice funciones de superior categoría mediante nombramiento provisional, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que corresponden a las funciones que efectivamente realiza. Cuando las funciones de superior categoría se realicen de forma perentoria y sin nombramiento provisional, el/la trabajador/a percibirá 2,33 euros / día por cada nivel de diferencia entre la categoría profesional que ostenta y la que realice.

Cuando se trate de la sustitución de un/a Capataz/a o Encarga-

do/a, el/la trabajador/a que haya de efectuarla será el que designe la Empresa, oído el Comité de Empresa, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la Dirección de la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/a la trabajador/a y enviarse copia de la la misma al Comité de Empresa.

Los trabajos de inferior o superior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as.

Si la adscripción a plaza de inferior categoría se realiza a petición del/de la trabajador/a, éste/a percibirá solamente el salario correspondiente a la plaza que pasa a desempeñar.

Art. 15.- ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA.

La estructura de la Empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con el Comité de Empresa con doce días de antelación antes de su aplicación.

CAPÍTULO V. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Clasificación según la permanencia

Art. 16.- CLASIFICACIÓN.

El personal atendiendo a su permanencia, se clasificará en fijo, fijo-discontinuo, fijo a tiempo parcial, eventual e interino.

Se entiende que el personal fijo-discontinuo es el que contrata do bajo la citada modalidad presta servicio en colegios públicos.

Clasificación personal según la función

Art. 17.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Las denominaciones y clasificaciones del personal consignado en los artículos que siguen son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las categorías reseñadas si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo/a trabajador/a está obligado/a a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional, entre las que se incluyen la limpieza de maquinaria y herramientas dentro de la jornada laboral.

Art. 18.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O FUNCIONAL.

De acuerdo con las funciones desempeñadas, el personal afectado por este Convenio se clasificará en los grupos siguientes:

GRUPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

Titulados/as Superiores
Titulados/as Medios
Técnicos/as no titulados
Jefe/a o Coordinador/a
Oficial 1ª
Oficial 1ª Nivel Básico Prevención
Inspector/a
Oficial 2ª
Auxiliar
Responsable de Ordenanzas
Ordenanza

GRUPO DE SERVICIO

General Servicios:

Encargado/a

Capataz/a
 Conductor/a 1ª
 Conductor/a 1ª Especial
 Oficial 1ª Sanidad y Plagas
 Oficial 1ª Mantenimiento
 Conductor/a 2ª
 Peón/a Conductor/a
 Peón/a Conductor/a Sanidad y Plagas
 Peón/a Conductor/a Mantenimiento
 Peón/a Especialista
 Peón/a Ordinario/a
Taller y Almacén:
 Jefe/a de Taller
 Jefe/a de equipo
 Oficial 1ª
 Oficial 2ª
 Oficial 2ª Especial
 Peón/a Conductor/a
 Peón/a Especialista Taller o Mantenimiento Industrial
 Peón/a Ordinario/a
 Almacenero/a
 Guarda

Vertedero:

Jefe/a de Vertedero
 Oficial 1ª Mecánico
 Oficial 1ª Palista
 Peón/a Conductor/a
 Peón/a Especialista
 Peón/a Ordinario/a

Colegios y Edificios:

Capataz/a
 Peón/a Especialista
 Limpiador/a
 Peón/a Limpiador/a

Art. 19.- GRUPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

Titulados/as Superiores y Titulados/as Medios: Es el personal que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, expedido y/o reconocido por el Estado Español.

Dicho personal está unido a la Empresa por un vínculo de carácter laboral, concertado en razón del título que posee, prestando sus servicios a la misma por un sueldo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

Técnicos/as no titulados: Es el/la trabajador/a que sin encontrarse en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, desarrolla funciones técnicas. A esta categoría está asimilada la de Técnico/a de Nivel Intermedio de Prevención.

Jefes/as Administrativos/as o Coordinadores/as: Son aquellos/as empleados/as que, a las órdenes del Jefe/a de Departamento o Técnico/a correspondiente, poseyendo la capacidad o conocimientos adecuados, tienen bajo su responsabilidad y mando la dirección de algunos servicios administrativos, de inspección o de relaciones ciudadanas.

Oficiales Primera: Son los que a las órdenes inmediatas de un Jefe/a Administrativo/a o cualquier categoría superior, y con completo conocimiento de los trabajos de la categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver, por propia iniciativa, las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Así mismo, realizan trabajos de redacción de propuestas, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, confección de nóminas, despacho de correspondencia y demás

trabajos propios de oficina.

A esta categoría de Oficial Primera se asimila la de Oficial Primera Almacén.

Oficial Primera Nivel Básico de Prevención: Corresponde a esta categoría las funciones establecidas para el nivel básico de la legislación vigente.

Inspectores/as: Corresponde a esta categoría las funciones de: Realizar las acciones de carácter explicativo de las ordenanzas, elaborar estadísticas de las infracciones por lugares y sectores, colaborar con la supervisión de la calidad de los trabajos, realizar el seguimiento del cumplimiento de las ordenanzas, proponer sanciones.

Oficiales de Segunda: Son los/as empleados/as que, con perfecto conocimiento del trabajo de categoría inferior y a las órdenes de un Jefe/a u Oficial Primera desarrollan trabajos de mediana responsabilidad o que requieran menor iniciativa, correspondiente al departamento o servicio a que pertenezcan, tales como colaboración en la confección de nóminas, organización de archivos y ficheros y demás trabajos auxiliares.

A esta categoría de Oficial de Segunda se asimila la de Operador/a de Ordenador, definiéndolo como el/la empleado/a que opera y controla la marcha del ordenador y sus elementos auxiliares, debiendo saber detectar y resolver los problemas operativos, determinando si son errores de operación o de máquina, modificando en lo preciso los programas existentes.

Auxiliares Administrativos/as: Corresponde a esta categoría el/la empleado/a que, a las órdenes de un/a superior/a y dentro de la administración de la Empresa, realiza tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

A esta categoría de Auxiliar Administrativo/a, se asimila la de Auxiliar de Almacén, realizando, a título orientativo tareas de demanda y aprovisionamiento de dicha dependencia, posee conocimientos de los artículos a su cargo, lleva las fichas de existencias, dispone el servicio de recepción y materiales, cuida que las dependencias a su cargo se mantengan en perfecto estado de orden y limpieza, etc.

Responsable de Ordenanzas: Tendrá esta categoría el/la trabajador/a responsable de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, contando con perfecto conocimiento de las actividades a su cargo.

Ordenanza: Tendrá esta categoría el/la trabajador/a cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la Oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la Oficina y atender pequeñas centralitas telefónicas.

Art. 20.- GRUPO DE SERVICIO.

Encargados/as de servicio: Son aquellos/as trabajadores/as responsables de realizar el control del trabajo llevado a cabo por el personal a sus órdenes, mandando las directrices para la perfecta ejecución de los mismos, con el fin de proporcionar un servicio de la mejor calidad, siendo directamente responsables ante sus superiores de la buena marcha de los trabajos que tenga encomendados y resolviendo e indicando a los/as subordinados/as como se realizan los trabajos en caso de duda de éstos/as. El/la Encargado/a de servicio de Sanidad, Plagas y Mantenimiento deberá disponer, además, de la capacitación profesional preceptiva legalmente para la dirección de los trabajos específicos desarrollados por los servicios que controla.

Capataces/zas: Son los/as trabajadores/as que a las órdenes de un Jefe/a o Encargado/a de Servicio tiene a su cargo un sector determinado del personal, cuyos trabajos replantea, dirige, vigila y ordena. Tendrá perfecto conocimiento de los oficios de las

actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. El/la Capataz/a de Sanidad, Plagas y Mantenimiento, deberá disponer, además, de la capacitación profesional preceptiva legalmente para la dirección de los trabajos específicos desarrollados por los servicios que controla.

Podrá reemplazar a su Jefe/a inmediato/a superior en los Servicios en los que no exija el mando permanente de aquél/la.

Jefe/a de equipo (Taller): Trabajador/a que a las órdenes de un Jefe/a de Taller o Encargado/a de servicio tiene a su cargo un sector determinado del personal cuyos trabajos planifica, dirige, verifica, ordena e interviene directamente para su realización en tiempo y calidad exigida. Tendrá perfecto conocimiento técnico de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y para la disciplina.

Tendrá la categoría profesional asimilable a la de Capataz/a e intervendrá directamente junto con el equipo a su cargo en aquellas actividades encomendadas.

Podrá reemplazar a su Jefe/a inmediato/a superior en los Servicios en los que no exija el mando permanente de aquél/la.

Conductor/a Primera: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente que el vehículo que conduce, salga del Parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Asimismo, debe poseer un conocimiento perfecto de los itinerarios de los Servicios, así como conducir toda clase de vehículos dedicados al servicio de la Empresa.

Conductor/a de Primera Especial: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, realiza las tareas de recogida de contenedores de escombros, de vidrio, de basura, compactador para mercadillo, contenedores de lodos, recogida de enseres y así como cuantas tareas complementarias puedan surgir que no requieran conducción. En ningún caso serán asignados a esta categoría, salvo adscripción voluntaria aquellos/as trabajadores/as que ostentan la categoría de Oficial 1ª Conductor/a.

Oficial/a Primera de Sanidad y Plagas: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de operaciones relacionadas con el Control de Plagas, Animales Domésticos, Tratamiento de Solares, Transporte de Residuos Peligrosos y cualquier otro que se incluya entre los servicios prestados en el Departamento, disponiendo de la capacitación profesional preceptiva legalmente para el desarrollo de dichos trabajos específicos.

Oficial/a Primera de Mantenimiento: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de oficios y operaciones relacionadas con el mantenimiento de edificios, de mobiliario urbano, obras en vía pública, limpieza de pintadas y cartelería, y cualquier otro que se incluya entre los servicios prestados en el Departamento, disponiendo en su caso, de la capacitación profesional preceptiva legalmente para el desarrollo de dichos trabajos específicos.

Conductor/a Segunda: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce camiones cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 Kgs., así como toda clase de vehículos para los que le habilite el permiso. Asimismo, realiza todas las demás tareas citadas en la categoría de Oficial Primera Conductor/a.

Peón/a Conductor/a: Corresponde a esta categoría las funciones específicas a realizar en los distintos servicios desempeñados en la Empresa, en las labores que exijan cierto grado de especialidad y práctica, pudiéndose encomendar pequeñas labores auxiliares propias del servicio en el que desarrolle su actividad, complementando las labores de operación con las de conducción de vehículos ligeros que precisen el carnet A, y B.

Peón/a Conductor/a de Sanidad y Plagas: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar operaciones básicas relacionadas con el Control de Plagas, Animales Domésticos, Tratamiento de Solares, Transporte de Residuos Peligrosos y cualquier otro que se incluya entre los servicios prestados en el Departamento, disponiendo de la capacitación profesional preceptiva legalmente para el desarrollo de dichos trabajos específicos.

Peón/a Conductor/a de Mantenimiento: Es el/la trabajador/a que en posesión del permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos básicos para ejecutar y/o auxiliar en operaciones relacionadas con el mantenimiento de edificios, de mobiliario urbano, obras en vía pública, limpieza de pintadas y cartelería, y cualquier otro que se incluya entre los servicios prestados en el Departamento, disponiendo en su caso, de la capacitación profesional preceptiva legalmente para el desarrollo de dichos trabajos específicos.

Peones/as Especialistas: Son aquellos/as empleados/as que realizan trabajos que, sin constituir prácticamente un oficio, requiere para su desarrollo práctica y responsabilidad.

Quedan comprendidos en este grupo el personal que acciona los mandos de los camiones de recogida de basura y limpieza, siendo el/la responsable de la perfecta manipulación de los contenedores y los/as mangueros/as del servicio de limpieza viaria, el personal que utiliza soplantes o desbrozadoras, el personal que limpia los cristales de los Colegios Públicos y Edificios, y todo el personal que en los distintos servicios de la Empresa realice funciones de la naturaleza descrita, así como las labores auxiliares necesarias.

Peón/a Ordinario/a y Limpiador/a de Colegios Públicos: Es el/la trabajador/a que realiza, bajo la dirección de un superior, trabajos de cualquier índole, para los cuales no se requiere habilidad especial, así como la limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales.

Oficiales de Primera y Oficiales de Segunda Mecánicos/as: Son los que poseyendo un oficio determinado ejecutan en cada caso las tareas propias del mismo, en los tiempos que aseguren rendimientos y calidades correctas a cuyos efectos les será preciso conocer no sólo la operatoria necesaria para realizar dichas tareas, sino también la lectura e interpretación de planos y croquis de verificación y comprobación adecuados del trabajo y correcta utilización de aparatos de medida (pie de rey, palmer, galgas, etc.).

La presente definición es común a las dos categorías antes mencionadas, que se distinguirán unas de otras por el mayor o menor grado de perfección puesto en la ejecución de los trabajos del oficio, así como el tiempo invertido en ellos.

Los oficios propios de la prestación del servicio que existen en la empresa son los siguientes:

Montador/a-Mecánico/a.
Electricista-Montador/a.
Carrocer/a-Chapista.
Pintor/a.
Electromecánico/a.
Soldador/a-Calderero/a

Montador/a-Mecánico/a: Es el/la operario/a capacitado/a en todas las operaciones y cometidos siguientes: leer e interpretar planos y croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos con juegos o huelgos variables, con la utilización de los útiles y herramientas necesarias; montar máquinas y mecanismos asegurando la nivelación, huelgos y equilibrios de las piezas, si así lo requiere.

Dentro de esta profesión, las distintas categorías comprenden los trabajos que se reseñan a continuación:

Oficial Primera: Serán los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o vehículo con responsabilidad y completo conocimiento los trabajos de la categoría inferior, bajo la orientación del/de la Jefe/a de Taller los siguientes órganos: Reparaciones generales de motor, bombas inyectoras, sistemas de aire, cajas de cambios, embragues, direcciones, diferencial, frenos y demás mecanismos del motor.

Oficial Segunda: Son los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículos, bajo la orientación del Jefe/a de Taller los siguientes órganos: Colocación de segmentos al motor y similares, colocación y puesta a punto de bombas inyectoras, inyectores, sistemas de aire, reparación de cajas de cambio, embragues, direcciones, diferenciales, sistemas hidráulicos, frenos, radiadores y demás mecanismos del vehículo.

Electricistas-Montadores/as: Son los/as operarios/as capacitados/as para leer e interpretar planos, esquemas y croquis de las instalaciones y máquinas eléctricas y de sus elementos auxiliares y de acuerdo con ello diagnosticar las averías, reparar y montar estas instalaciones y demás órganos que concuerden en las instalaciones eléctricas de los vehículos, maquinaria e instalaciones de la Empresa.

Las distintas categorías que comprenden los trabajos son las que se detallan a continuación:

Oficiales Primera: Serán responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del/de la contra-maestre o Jefe/a de Taller los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamos, reguladores, electroválvulas, selectores, limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas y montaje de nuevas si el caso lo requiere.

Oficiales Segunda: Serán los/as responsables de diagnosticar y reparar en banco o en vehículo bajo la orientación del contra-maestre o Jefe/a de Taller, los siguientes órganos eléctricos: Alternadores, motores de arranque, dinamo, reguladores, electroválvulas, selectores limpiaparabrisas, etc. Así como reparar cualquier avería referente a las instalaciones eléctricas.

Oficial Primera Carrocero/a-Chapista: Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Leer o interpretar planos o croquis y realizar labores de traza, plantillar, enderezar, cortar, punzonear, taladrar, tubar, armar y colocar las chapas y perfiles de las carrocerías mediante la correspondiente utilización de los distintos sistemas de soldadura para la perfecta ejecución del trabajo.

Asimismo, hacer toda clase de trabajos concernientes a esta especialidad, tanto en lo que respecta a construcción como a reparación de las mismas. Igualmente ejecutará las tareas relativas a colocación en vehículos de embellecedores, burletes, cristales y pisos.

Oficiales Segunda Especial: Es el/la trabajador/a que contratado/a bajo la citada categoría y cumpliendo las tareas propias de Oficial 2ª Chapista-Carrocero/a, se desplaza al exterior del taller

conduciendo un vehículo a realizar reparaciones.

Pintor/a: Corresponden como tareas principales a esta especialidad las siguientes:

Preparar pinturas y aprestos más adecuados con arreglo al estado de la superficie que ha de pintarse y a los colores elegidos, prestar, trabajar, rebajar, plomizar y lavar, pintar en lienzo o imitando madera o a otros materiales, filetear, barnizar a brocha o a muñequilla, dorar y pintar letreros.

Electromecánico/a: Es el/la operario/a capacitado/a en todas las operaciones y cometidos siguientes: proceso de reparación de los distintos conjuntos mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos de los vehículos, equipos y maquinaria colocados en las distintas instalaciones de la Empresa; leer e interpretar planos y croquis de mecanismos y máquinas, de sus elementos o piezas y, conforme a ellos, trazar, marcar y acabar la superficie de estos elementos, de tal forma que permita el asiento o ajuste entre ellos, con la utilización de los útiles y herramientas necesarias; montar máquinas y mecanismos asegurando su perfecto funcionamiento.

Soldador/a-Calderero/a: Es el/la operario/a que realiza funciones de diagnosis y reparación de mecanismos deteriorados en máquinas e instalaciones de la Empresa utilizando técnicas de soldadura, corte y diseño de nuevas piezas, con dominio de técnicas de soldadura, de técnicas de corte de materiales, de las diferentes posiciones de soldadura, y tiene conocimiento y experiencia en uso del material más adecuado en las reparaciones, posee capacidad de diseño y construcción de nuevas piezas utilizando trazado, corte, plegado, curvado, etc.

Peón/a Especialista de Taller o Mantenimiento Industrial: Son aquellos/as trabajadores/as que realizan una de las funciones auxiliares de un determinado oficio, pudiéndoseles encomendar realizar pequeñas reparaciones, tales como colocación de limpiaparabrisas, lámparas, plafones, cambios y limpieza de baterías, etc., esmerilado de culatas, banqueteados de radiadores, lavado y engrase de vehículos y maquinaria, tapizado de asientos e interiores de vehículos, cambio de aceites y filtros, etc., así mismo realiza labores auxiliares de almacén, puesta en marcha de planta, centrado de cintas, etc.

Guarda: Tienen como misiones la vigilancia de los accesos y dependencias de la Empresa, locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en las mismas se guardan.

CAPÍTULO VI. ADMISIÓN, PROMOCIÓN Y CESES DE PERSONAL

Art. 21.- ADMISIÓN DE PERSONAL.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tablones de anuncios para su inserción a los efectos de que los/as trabajadores/as que estén interesados/as, puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como personal fijo de plantilla, se establecerán las pruebas de acceso o valoración que en cada caso se estimen convenientes por los miembros de una Comisión, nombrada al efecto y con participación del Comité de Empresa.

El ingreso como contratado/a temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servi-

cio concreto o realización de una obra determinada, estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia y mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El ingreso como interino/a, procederá en aquellos casos en que la admisión del/de la trabajador/a tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por enfermedad, accidente de trabajo, o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de plaza.

En la cobertura de los puestos de trabajo participarán dos representantes de los/as trabajadores/as designados/as por el Comité de Empresa.

(Anexo nº 3: Normas de Ingreso del Personal Fijo al Servicio de la Empresa SADECO, S.A., según Acta del Consejo de Administración de 26/11/2009).

Art. 22.- CONTRATO DE TRABAJO.

Todo el personal que ingrese a prestar servicios en la Empresa formalizará, por escrito con la misma, el correspondiente contrato de trabajo, que habrá de suscribirse por el Representante legal de la Empresa y visado por la Oficina de Empleo. La Empresa queda obligada a notificar a la representación legal de los/as trabajadores/as las contrataciones que realice mediante la entrega de una copia básica del contrato de trabajo.

Art. 23.- PERIODO DE PRUEBA.

El ingreso de todo el personal, se considerará provisional durante el periodo de prueba que no podrá ser superior a los plazos siguientes:

- 15 días para el personal no cualificado.
- 30 días para los trabajadores/as cualificados/as.
- 60 días para el personal técnico.

Las ausencias al trabajo durante dichos plazos por toda clase de causas justificadas darán lugar a una prórroga de aquellos en el mismo número de días laborables no trabajados.

Durante el periodo de prueba, la relación laboral podrá ser resuelta por cualquiera de las partes sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización alguna.

Una vez superado el periodo de prueba, será computable el tiempo de duración del mismo, a efectos de antigüedad.

Art. 24.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La Empresa se compromete a establecer un sistema de formación consignando en sus presupuestos anuales la correspondiente partida económica.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Cuando estos cursos se realicen en horas de trabajo, la asistencia del/a trabajador/a será obligatoria.

La formación podrá impartirse en modalidad presencial, a distancia, teleformación o mixta, para así facilitar el acceso a la formación de los/as trabajadores/as con responsabilidades familiares.

El personal que haya superado estos cursos, podrá solicitar su inclusión en la lista de aspirantes con expectativas a desempeñar las funciones de la categoría para la que haya

quedado capacitado. Esta lista sólo será de aplicación para los nombramientos provisionales en situaciones previsibles, sin que el funcionamiento normal de la Empresa pueda verse interferido.

El Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto, participará en la determinación de los cursos a impartir y en la selección de personal.

Art. 25.- PROMOCIÓN.

El personal fijo de la Empresa tendrá derecho a ser promovido y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciarán previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

El personal fijo discontinuo y fijo a tiempo parcial podrá acceder a cualquier plaza de nueva creación, que se convoque en la Empresa, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición entre el personal de la Empresa, a propuesta de la Comisión de exámenes.

La Comisión de exámenes estará compuesta por cuatro miembros de la parte económica y tres miembros de la parte social.

Si cumplimentando el procedimiento anterior, la vacante/s no llegasen a cubrirse, podrá recurrirse a personal de fuera de la Empresa para ocupar las plazas citadas.

Art. 26.- DIMISIÓN DEL TRABAJADOR/A

El personal podrá causar baja por decisión voluntaria, comunicando su propósito a la Empresa, con una antelación no inferior a 15 días respecto de la fecha en que desea cesar.

Si producida la baja voluntaria, el/la trabajador/a reingresa posteriormente a la Empresa, será considerado de nuevo ingreso a todos los efectos.

El/la trabajador/a que cause baja voluntaria sin comunicarlo previamente en la forma determinada, se le deducirá de sus haberes la parte correspondiente a los 15 días de aviso obligatorio.

Art. 27.- ESCALAFÓN.

El escalafón constituye la relación nominal del Personal fijo al servicio de la Empresa.

La Empresa confeccionará cada año el referido escalafón, señalando nombre y apellidos del personal, categoría profesional, fecha reconocida de ingreso en la Empresa y fecha de promoción al cargo o categoría actual.

El escalafón será expuesto en el tablón de anuncios durante el mes de marzo de cada año y contra él se podrán hacer cuantas alegaciones se estimen oportunas, debiendo resolver la Comisión Paritaria en el plazo de dos meses.

De no ser estimada la reclamación, lo que habrá de ser notificado por escrito al/a la interesado/a, éste/a podrá en el plazo de quince días reclamar ante la autoridad laboral competente.

Cada año, se realizará un estudio de las necesidades de personal y su acomodación a las circunstancias del momento de forma conjunta por la Empresa y el Comité de Empresa, mediante una Comisión constituida al efecto.

Art. 28.- RESERVA DE PLAZA.

De las vacantes que se produzcan en la categorías de Ordenanza y Guarda, se reservará el 80% de las mismas a los/as trabajadores/as que hayan sufrido accidente o enfermedad que les incapacite para su profesión habitual, siempre que conserven la capacidad exigible para el ejercicio de las funciones propias de esta categoría.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos casos de trabajadores/as que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de Empresa aconseje su cambio de puesto de trabajo.

CAPÍTULO VII. JORNADA, HORARIO, CALENDARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 29.- JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO.

1.- La jornada laboral anual será de 1.647 horas para todos los servicios, salvo la de aquellos/as trabajadores/as que presten servicio en el sistema de 7x5 noche que será de 1.603 horas anuales.

En el año 2.002 se redujo la jornada en 7 horas como consecuencia de disfrutar como día festivo el día de San Martín de Pórreres.

2.- Anualmente cuando la Dirección de la Empresa confeccione el Calendario Laboral y Cuadro de Horarios, dará audiencia a los/as representantes/as de los/as trabajadores/as al objeto de tomar en consideración las sugerencias que puedan formularse. Los Cuadros Horarios del año 2012 con la nueva jornada de 1.647 ó 1.603 horas, respectivamente, se incluyen en este Convenio Colectivo. (Anexo nº 4: Cuadros Horarios 2012)

3.- La Empresa podrá conceder una reducción de la jornada laboral del/la trabajador/a que lo solicite mediante modificación de su contrato a tiempo parcial, detrayéndose de su salario la misma proporción que la jornada reducida.

4.- Los Domingos y Festivos no laborables que no correspondan al cómputo anual, y se preste servicio, tendrán una jornada igual a su jornada habitual.

5.- Excepcionalmente, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, y previa autorización de la Empresa, por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales, se podrá conceder con carácter personal y temporal, la modificación del horario habitual, en un máximo de 2 horas.

Art. 30.- TRABAJOS EN DÍAS ESPECIALES.

Teniendo los servicios objeto de la Empresa el carácter de públicos, cuando sea preciso trabajar algún domingo o festivo para el personal de no presta servicio en dichos días, se establecerá un turno rotativo al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los/as mismos/as trabajadores/as quienes realizan el mismo servicio. El personal que trabaje los citados días podrá optar:

- a) 2 días de descanso por domingo o festivo.
- b) 1 día de descanso y la compensación fijada para el personal de domingos y festivos o 7X5.
- c) 116,70 euros por domingo o festivo.

El personal que preste servicio en días especiales en jornada nocturna, cobrará, además, el correspondiente complemento de nocturnidad.

El personal que preste servicio el día 31 de diciembre en jornada diurna tendrá una remuneración de 118,80 euros. En el caso del personal que preste servicio el 31 de Diciembre en jornada nocturna, la remuneración ascenderá a 141,57 euros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación al personal que realice funciones de guardería e inspección ni al personal de la modalidad 7X5 ni al personal de domingos y festivos y CECA, que se le considerará días hábiles.

Art. 31.- TRABAJOS DE LAS MODALIDADES DE DOMINGOS Y FESTIVOS Y DE SIETE POR CINCO.

Con independencia de lo estipulado en el artículo anterior y al objeto de cubrir las necesidades derivadas del mantenimiento de la higiene urbana en distintas zonas de la ciudad, durante los siete días de la semana, se prestará servicio en las modalidades de domingos y festivos y de siete por cinco por el personal contratado o que se pueda contratar al amparo de las citadas modalidades.

Igualmente podrán acceder a cualquiera de las citadas modalidades los/as trabajadores/as fijos/as que lo soliciten y les sea aceptado por la Empresa.

El crecimiento de la plantilla en otras modalidades horarias en años sucesivos podrá dar lugar a la adscripción de los/as trabajadores/as de la modalidad de 7X5 a dichos puestos, siempre que ostente la misma categoría. Igualmente los/as trabajadores/as de

la modalidad de 7X5 podrán permutar su puesto de trabajo con otro/a trabajador/a, siempre que ostente la misma categoría y la Empresa preste su consentimiento.

Art. 32.- INTERRUPCIÓN DE LA JORNADA.

El personal que trabaje una jornada continuada de más de 6 horas, disfrutará de 30 minutos de descanso para la comida, excepto el personal del Grupo Técnico-Administrativo que sólo disfrutará de 20 minutos de descanso.

Los/as trabajadores/as que trabajen 6 horas o menos de manera ininterrumpida, tendrán derecho a un descanso de 15 minutos para bocadillo. Todos los descansos indicados se considerarán como jornada laboral.

Art. 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador/a será de 25 al año, cuya remuneración está estipulada en las tablas anexas. Las diez primeras horas extraordinarias realizadas por el/la trabajador/a serán compensadas económicamente según tablas o en descanso a razón de dos horas de descanso por hora trabajada, siempre a opción del/de la trabajador/a. Las restantes horas extraordinarias hasta el máximo fijado por trabajador/a serán compensadas con descanso a razón de dos horas descansadas por hora trabajada o abonadas según tablas anexas, siempre a opción de la Empresa.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o reparaciones urgentes que impidan el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias tienen la consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-3-83.

La Empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de Empresa, sobre las horas extraordinarias realizadas el mes anterior.

Art. 34.- VACACIONES.

1- Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales con carácter general. No obstante los/as trabajadores/as que tengan entre 15 y 20 años de antigüedad en la Empresa, tendrán 31 días naturales de vacaciones, los/as que lleven entre 20 y 25 años de antigüedad tendrán 32 días naturales, los/as que lleven entre 25 y 30 años de antigüedad tendrán 33 días naturales, y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 34 días naturales de vacaciones.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, de Actividad, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Así mismo todos/as los/as trabajadores/as fijos/as percibirán una bolsa de vacaciones cada año de 271,47 euros pagadera junto con la nómina del mes de Agosto. Los/as trabajadores/as Fijos/as-Discontinuos/as percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de Junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le corres-

pondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el/la trabajador/a por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas entre el 14/6 y el 17/9 se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 140,05 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los/as Representantes de los Trabajadores/as.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el/la trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada. Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter previo al inicio de dicho periodo, el/la trabajador/a se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporarse previamente a su Servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda dentro del año natural.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2.- Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

Los días 24 y 31 de Diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en Domingo, se disfrutarán, según las necesidades del Servicio, en la semana anterior o posterior.

3.- Para todo el personal, no se disfrutarán más de 14 días fuera del periodo comprendido entre el 14/6 y el 17/9, excepto hijos/as discontinuos/as que las disfrutará durante el periodo de prestación de su servicio y periodos de descanso escolar para el personal de Colegios.

Para los años 2013 y 2014, y en el caso de que pasen 20 personas fijas a tiempo completo del Servicio de Colegios y Edificios Municipales a fijas discontinuas, el personal fijo a tiempo completo restante de dicho Servicio disfrutará sus vacaciones en Julio y Agosto.

Los días de incremento de vacaciones por antigüedad se disfrutarán dentro del periodo 14/6 al 17/9. Los/as trabajadores/as podrán solicitar disfrutar dichos días fuera de ese periodo, pudiéndolos unir a los días establecidos de vacaciones o descanso, según las necesidades del Servicio.

Durante el mes de octubre se publicarán las vacaciones del año siguiente.

En el plazo de 10 días desde la publicación de las mismas, el/la trabajador/a que así lo desee, podrá solicitar una o distintas opciones de cambio de disfrute, estableciendo en todo caso su or-

den de preferencia.

Una Comisión creada al efecto decidirá la aprobación o denegación de los cambios solicitados, que se comunicarán a los/as interesados/as en un plazo de 15 días.

En caso de matrimonios o parejas de hecho, en el que ambos cónyuges sean empleados/as de la Empresa, éstos/as tendrán derecho preferente a disfrutar de sus vacaciones en el mismo periodo.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios/as de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

Para el año 2015 el presente artículo quedará redactado tal y como aparece en el Convenio Colectivo de esta Empresa de los años 2010 y 2011. (Anexo nº 5: Redacción del art. 34.- Vacaciones para el año 2015)

Art. 35.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Todo el personal de la Empresa tendrá derecho previo aviso y justificación a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1. Licencia por matrimonio: En caso de matrimonio el/la trabajador/a tendrá derecho a una licencia de 20 días de duración. Esta licencia podrá ser disfrutada en serie con las vacaciones anuales.

2. Licencia parejas de hecho: Por inscripción como pareja o unión de hecho en el registro correspondiente, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a un permiso de 20 días naturales, de forma única y exclusiva por la misma unión y que en ningún caso podrá ser de nuevo solicitado hasta transcurridos 5 años del disfrute anterior.

La fecha de inscripción registral determinará el día de comienzo de disfrute del citado permiso.

3. En caso de muerte del cónyuge o equivalente, abuelos/as, padres, padres políticos, hijos/as, nietos/as, hermanos/as o cuñados/as, el/la trabajador/as tendrá derecho a 3 días de licencia. Cuando, con tal motivo, el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días. Estas licencias se iniciarán el día del hecho o el siguiente de producirse. Si el/la trabajador/a hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzará al día siguiente.

4. En caso de enfermedad o intervención quirúrgica, con hospitalización, de parientes señalados en el punto anterior, el/la trabajador/a tendrá derecho a dos días de licencia. Si la hospitalización se prorroga 3 o más días, la licencia será de 3 días.

Si el/la trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días.

5. Dos días en el caso de accidente o enfermedad grave e intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

6. Por nacimiento o adopción de un/a hijo/a, se tendrá derecho a 3 días hábiles de licencia. Si el nacimiento se produce mediante cesárea, el padre tendrá derecho a 4 días hábiles de licencia.

7. En caso de traslado de domicilio, el/a trabajador/a tendrá derecho a 2 días de licencia.

8. El/la trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

9. El/la trabajador/a tendrá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto

por las disposiciones vigentes.

10. Para asuntos particulares, al trabajador/a fijo/a de plantilla se le concederán 6 días de licencia al año; el personal fijo discontinuo disfrutará la parte proporcional correspondiente al periodo de trabajo dentro del período de un año; prorrateándose los días para los contratados por tiempo inferior al año. Con percepción de sus retribuciones en las mismas condiciones que en las vacaciones. Dicha licencia será concedida de acuerdo con las necesidades del servicio.

Excepcionalmente, por causa motivada, se podrá autorizar el disfrute fraccionado en horas de los días de Asuntos Propios, dependiendo, en todo caso, de las necesidades del servicio.

En ningún caso podrán ser acumulables al mes de vacaciones.

11. Por matrimonio de hijo/a, el/la trabajador/a disfrutará de un día de licencia que coincidirá con el día de la boda.

12. En gestación, se aplicará lo dispuesto legalmente.

13. Permiso por paternidad: Se aplicará lo dispuesto legalmente, y además la Empresa concederá dos días más que se disfrutará de forma ininterrumpida al permiso legal de paternidad.

14. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora con la misma finalidad o acumular en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

15. El/la trabajador/a dispondrá de 6 horas anuales para asistencia al médico especialista, y 9 horas más, recuperables, para asistencia médica. Todas estas horas serán debidamente justificadas.

(Anexo nº 6: Cuadro de Parentesco)

Art. 36.- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

La Empresa, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias no retribuidas por un periodo máximo de tres meses. El/la trabajador/a que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior.

El tiempo que duren estas licencias extraordinarias no se computarán a ningún efecto.

Art. 37.- EXCEDENCIAS.

El personal fijo de plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la Empresa, podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se reincorpore al servicio activo.

La excedencia será de dos clases: Voluntaria y Forzosa.

Art. 38.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Es la que se concede por un plazo superior a cuatro meses e inferior a diez años, sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de aumentos por años de servicio. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años, salvo que concurra la condición contenida en el Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso se aplicará lo allí establecido.

Deberá ser solicitada por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días.

La negativa estará basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Falta de Personal.
- b) No llevar como mínimo un año al servicio de la Empresa.
- c) Haber disfrutado de otra excedencia en los últimos dos años.

La petición de excedencia voluntaria deberá despacharse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga, que sea acreditada debidamente por el/la trabajador/a.

Si el/la trabajador/a no solicitara el reingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia, perderá el derecho a su puesto en la Empresa.

El/la trabajador/a que solicite excedencia por dos años tendrá derecho a ocupar de manera automática su plaza una vez finalizado el periodo de excedencia. En las excedencias por tiempo superior a dos años, tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca, si la vacante que hubiera o se produjera fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática, con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

Art. 39.- EXCEDENCIA FORZOSA.

La Excedencia Forzosa se concederá en los siguientes casos:

a) Nombramiento para cargo público de carácter político en la esfera del estado, comunidad autónoma, provincia o municipio que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) A quienes ostenten cargos electivos o retribuidos a nivel provincial, autónomo o estatal, en las organizaciones sindicales.

En los casos citados, la excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina. El reingreso será automático y el/la trabajador/a tendrá derecho a ocupar una plaza de la misma categoría que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo que dure esta excedencia se computará para la antigüedad a todos los efectos.

El/la Trabajador/a excedente forzoso/a tiene la obligación de comunicar a la Empresa, en un plazo no superior a un mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, caso de no efectuarse en ese plazo, perderá el derecho al reingreso.

Art. 40.- ENFERMEDAD.

Aparte de lo establecido en las disposiciones sobre Seguridad Social con relación a indemnizaciones que deben percibir en tiempo de I.T., Maternidad y respetando las condiciones más beneficiosas se reservará el puesto de trabajo al personal de plantilla fija, cuando cese la incapacidad cualquiera que sea el tiempo de la misma.

Para el personal eventual, la reserva del puesto de trabajo durará lo que el contrato.

Art. 41.- REINCORPORACIÓN AL TRABAJO.

Los/as trabajadores/as, una vez recibida el Alta del médico que les asista, deberán presentarse en la Empresa al día siguiente hábil.

CAPÍTULO VIII. RETRIBUCIONES

Art. 42.- SALARIOS.

Las remuneraciones o retribuciones que venga aplicando la Empresa en el momento de entrada en vigor del presente Convenio, quedan totalmente sustituidas por las Tablas Retributivas que se insertan en los anexos del mismo.

El régimen de remuneración del personal de la Empresa, está constituido, en aplicación del Estatuto de los/as Trabajadores/as, por los conceptos retributivos siguientes:

1. Salariales.

1.1. Sueldo Base.

2. Complementos Salariales.

2.1. De Puesto de Trabajo.

2.1.1. De Nocturnidad.

2.1.2. De Turnicidad en Mecánicos.

2.1.3. C.P.Trabajo (comprende la penosidad, toxicidad y peligrosidad, así como el complemento administración en administrativos y el complemento de responsabilidad en los mandos).

2.1.4. Modalidad 7X5 y de domingos y festivos.

2.1.5. De superior categoría de conformidad con el art. 14.

2.1.6. De flexibilidad horaria (mandos intermedios, administrativos y técnicos).

2.2. Por Calidad o Cantidad de Trabajo.

2.2.1. De Asistencia.

2.2.2. De Actividad.

2.2.2. Horas Extraordinarias.

2.2.3. Bolsa de Vacaciones.

2.3. Personales.

2.3.1 Antigüedad.

2.4. De vencimiento periódico superior al mes.

2.4.1. Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio, Septiembre y Navidad.

3. Percepciones no salariales.

3.1. Complemento de Transporte.

3.2. Complemento de desplazamiento.

3.3. Complemento de Desgaste de Ropa.

3.4. Quebranto de moneda.

Art. 43.- FORMA DE PAGO.

El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponder a cada empleado/a, se efectuará mensualmente y se realizará a través de ingreso en cuenta bancaria o entrega de un talón nominativo, a elección del/a empleado/a.

El importe de los devengos de carácter fijo, se realizará por parte de la Empresa, dentro de los tres días hábiles del siguiente mes y los anticipos de salario, para quién lo solicite, le serán abonados por la empresa el día 15 de cada mes.

Art. 44.- SALARIO BASE.

El Salario Base de los/as trabajadores/as de la Empresa comprendidos en el Convenio, es el entendido como la parte de la retribución del/de la trabajador/a fijada por unidad de tiempo y será el que para cada nivel salarial se establece en las tablas anexas, que a todos los efectos se entenderá que forma parte de este Convenio.

Se devengará durante todos los días naturales, computándose como uno de los conceptos retributivos aplicables a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones.

Art. 45.- COMPLEMENTO DE TRANSPORTE.

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a percibir un Complemento de Transporte establecido en las tablas anexas.

El Complemento de Transporte, será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad.

Art. 46.- COMPLEMENTO DE DESPLAZAMIENTO.

Aquellos/as trabajadores/as que deban desplazarse a Casillas o al Colegio Nacional La Aduana percibirán en el año 2012 la cuantía de 3,48 euros/día, los/as que se desplacen al Complejo Medioambiental 4,73 euros/día, los/as que se desplacen con su vehículo durante su jornada de trabajo para realizar otra tarea y dentro del casco urbano percibirán 2 euros/día, por último, los/as que tengan que desplazarse a Santa Cruz se les abonará 7,97 euros/día.

Este complemento será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo y en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la

actividad.

No se computará este Complemento a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones, licencias o permisos.

Art. 47.- COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD.

Se establece un Complemento de Nocturnidad para el trabajo realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, para todos/as los/as trabajadores/as, sin distinción de categorías, según tablas anexas. Este complemento se abonará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando la labor realizada lo haya sido en tiempo inferior a media jornada.

Art. 48.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán la cuantía que figura en las tablas de acuerdo con la categoría y servicio.

El personal que realice las limpiezas especiales de pisos percibirá la cantidad de 10,92 euros por día que realmente preste trabajo.

Los/as trabajadores/as asignados/as al lavadero del Complejo Medioambiental cobrarán en concepto de Complemento de Puesto de Trabajo igual cuantía, en su categoría correspondiente, que los/as trabajadores/as del Vertedero.

Art. 49.- COMPLEMENTO DE FLEXIBILIDAD HORARIA.

Al objeto de compensar a aquellos/as trabajadores/as, técnicos/as, mandos intermedios y administrativos/as que de manera accidental no permanente pueden ver alterado su horario habitual por necesidades del servicio, percibirán la cuantía que figura en tabla anexa.

Art. 50.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA.

Se establece un Complemento de Asistencia al trabajo, por el importe que figura en las tablas anexas.

Se perderá el citado Complemento por las personas que no asistan al trabajo por cualquier causa, excepto si la ausencia está motivada por accidente de trabajo, licencias, vacaciones o asuntos propios.

Art. 51.- COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD.

Se percibirá un Complemento de Actividad, cuyo importe por categorías se establece en las tablas anexas.

Este Complemento será satisfecho por día efectivo de trabajo, y disminuirá por los días de ausencia, sea cual fuese el motivo de la misma. La cuantía de este Complemento correspondiente a los días de Asuntos Propios y Vacaciones, está incluida en el importe de la Bolsa de Vacaciones.

Art. 52.- QUEBRANTO DE MONEDA.

- La cuantía para el personal que realiza cobros y pagos será de 31,29 euros/mes .

- La cuantía para el personal que gestiona un fondo fijo será de 15,64 euros/mes.

Art. 53.- COMPLEMENTO DE DESGASTE DE ROPA.

Se establece un plus para el personal administrativo que no reciba ropa de trabajo de la Empresa de 23,47 euros/mes.

Art. 54.- COMPLEMENTO POR LAS MODALIDADES DE TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS Y 7 X 5.

Todo el personal que trabaja habitualmente en domingos y festivos percibirá la cuantía de 56 euros por domingo o festivo realmente trabajado.

Art. 55.- COMPLEMENTO DE TURNICIDAD MECÁNICOS/AS.

Los/as mecánicos/as que en taller realicen turnos de noche y realicen distintos horarios, percibirán una cuantía mensual de 56,02 euros.

Art. 56.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Son cuatro de carácter trimestral:

La de Marzo, que se hará efectiva con la mensualidad corres-

pondiente al mes de marzo.

La de Junio, que se hará efectiva con la mensualidad de junio.

La de Septiembre que se hará efectiva con la mensualidad de septiembre.

La de Navidad, que se hará efectiva el día 20 de diciembre.

Todas ellas estarán constituidas por 30 días de salario base y antigüedad.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Art. 57.- ANTIGÜEDAD.

Todo el personal que se encuentre integrado en la Empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

Art. 58.- PLAN DE PENSIONES.

A) SOBRE COMPOSICIÓN Y SISTEMA DE ELECCIÓN.

En 1.995 se sustituyeron los premios extraordinarios y de constancia por un Plan de Pensiones, dicho plan denominado "Plan de Pensiones de Saneamientos de Córdoba, S.A." está integrado desde 1.995 en BBV Adhesión Fondo de Pensiones y se rige por su propio reglamento.

Los/as trabajadores/as de Sadeco pasarán a formar parte del Plan de Pensiones a los dos años de antigüedad en la empresa, salvo que en plazo de 30 días, declaren expresamente por escrito a la Comisión de Control que no desean ser incorporados/as.

La composición de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Sadeco es la siguiente:

- 4 representantes de los/as partícipes.
- 1 representante de los beneficiarios/as.
- 2 representantes de la Empresa.

Mientras exista un número inferior a 10 beneficiarios/as en el Plan la representación de los/as mismos/as la ostentarán los/las partícipes pasando a tener un/a representante más.

Los/las representantes de los partícipes y beneficiarios en la Comisión de Control será realizada por el Comité de Empresa, a propuesta de las Secciones Sindicales de la Empresa o del 20% de los/as delegados/as, debiendo contar los elegidos con la mayoría absoluta del Comité. Igual procedimiento se realizará para la renovación o revocación de los mismos.

B) APORTACIONES

Las aportaciones de la Empresa por cada trabajador/a se definen en base a dos tablas que se unirán como Anexo de este Convenio y los ingresos se harán mensualmente.

Durante los años 2012, 2013 y 2014 se suspenden las aportaciones al Plan de Pensiones, volviendo a reestablecer las aportaciones en 2015 con la actualización de las Tablas del Plan de Pensiones en el porcentaje de subida del Convenio. (Anexo nº 7: Tablas del Plan de Pensiones)

CAPÍTULO IX. BENEFICIOS Y SERVICIOS ASISTENCIALES

Art. 59.- ANTICIPOS REINTEGRABLES Y FONDO SOCIAL.

A la solicitud motivada del/a interesado/a, la Empresa abonará Anticipos Reintegrables por un importe máximo de 1.202,20 euros. Dichos anticipos serán reintegrados en 20 mensualidades

contadas desde la siguiente a la fecha de su concesión y no devengará interés alguno.

La Comisión que decida sobre la procedencia o no de los anticipos solicitados, estará compuesta por dos representantes de la Empresa y un miembro del Comité de Empresa.

La Empresa concederá 60 anticipos reintegrables durante el año.

Normas que regularán el funcionamiento del Fondo de Asistencia Social.

1) CREACIÓN: El Fondo de Asistencia Social, se establece para los/as empleados/as fijos/as de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., al objeto de que puedan acceder a una ayuda económica ante determinadas prestaciones no cubiertas actualmente por la Seguridad Social.

2) CUANTÍA: La cifra estipulada para tal fin se establece en el 0,18% del presupuesto total de la Empresa. La percepción del Fondo Social durante 2012 estará condicionada a un ahorro efectivo de al menos el 30% del capítulo de vestuario al 31/12/2012 comparado con el ejercicio 2011, que fue de 158.800 euros.

3) AMBITO DE APLICACIÓN: Además de los/as empleados/as fijos/as, este fondo se hace extensivo al cónyuge, ascendientes y descendientes, siempre que convivan con el/la interesado/a y estén a su cargo.

4) COMISIÓN: Las facultades de interpretación de esta norma, así como las necesarias para su aplicación, concesión de ayudas, etc., estarán a cargo de una Comisión de Asuntos Sociales, compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa, que completará a la actual de Anticipos Reintegrables.

5) CAUSAS QUE SE CONTEMPLAN Y CUANTIAS A APLICAR:

a) Tratamientos odontológicos:

El 50% del valor de la factura acreditativa del tratamiento efectuado a cada beneficiario/a.

Tope máximo: 700 euros.

Tope mínimo: 60 euros.

En el supuesto que el valor total de la factura fuera inferior al mínimo, la cuantía aplicada corresponderá al importe íntegro de la misma.

Sólo se abonará un tratamiento al año; los pagos parciales se considerarán como lo que son, parte del total de la factura.

b) Prótesis ortopédicas especiales:

La Comisión determinará en cada caso, el importe de la prestación.

c) Prescripción de lentes: (se aplicará en montura, cristales y/o lentes de contacto)

Solicitud por beneficiario/a tope máximo: 100 euros.

Solicitud por beneficiario/a tope mínimo: 30 euros.

En el supuesto que el valor total de la factura fuera inferior al mínimo, la cuantía aplicada corresponderá al importe íntegro de la misma.

d) Tratamientos clínicos especiales:

La Comisión determinará en cada caso el importe de la prestación.

e) Educación Especial:

La prestación queda limitada a casos de minusvalías físicas o psíquicas, cuando dicha educación esté totalmente a cargo del/la trabajador/a.

Las decisiones que la Comisión tome cuando trate casos de los apartados b), d) y e), sentarán precedentes para casos similares.

Así mismo la Dirección de la Empresa asumirá aquellas cuestiones sociales que sean acordadas por la Comisión de asuntos

sociales dentro de la cuantía asignada al fondo social.

g) Ayudas a Familiares Discapacitados:

Los/as trabajadores/as que tengan a su cargo el/la cónyuge o hijos/as discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, que les incapacite para el trabajo, tendrán derecho a percibir una ayuda mensual por cada familiar en estas circunstancias, previa certificación emitida por el organismo competente, la cual deberá renovar anualmente si la calificación no es definitiva.

La cantidad a abonar a partir del primer año de vigencia del Convenio se estipula en 50 euros.

Estas ayudas no se percibirán por aquellos familiares que reciban pensión, ayuda, subvención o cualquier tipo de ingreso superior al 75% del IPREM (indicador público renta efectos múltiples).

En el supuesto de que dos trabajadores/as de Sadeco soliciten esta ayuda con referencia a la misma persona discapacitada, sólo uno de ellos podrá percibirla.

h) Ayuda Escolar

- Anualmente, se concederá una ayuda de 30 euros por gasto escolar a los/as trabajadores/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener hijos/as matriculados/as en 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, ESO, ciclos formativos de formación profesional, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial y cursos académicos de diplomatura, licenciatura, grado o master universitario.

2. El/la beneficiario/a tenga entre 3 y 25 años de edad.

- Se abonará en la nómina de octubre, previa solicitud entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Las solicitudes deberán de ir acompañadas de la documentación acreditativa correspondiente.

i) Ayuda a Guardería

Anualmente se concederá a los/as trabajadores/as con hijos/as menores de 3 años, una ayuda por gastos de guardería de 60 euros. Habrá que justificar que el niño asiste a la guardería al menos 6 meses en el año. Se abonará en la nómina de octubre, previa solicitud entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

6) REQUISITOS:

- Ser empleado/a fijo/a de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.

- Que no realice otro trabajo remunerado.

- Cursar la correspondiente solicitud, a través del impreso, creado al efecto, sin omitir ninguno de los datos que se solicitan.

- Es imprescindible adjuntar a la solicitud los justificantes acreditativos de la ayuda solicitada (diagnóstico y factura/recibo del tratamiento efectuado).

- Que la prestación solicitada no esté cubierta por la Seguridad Social, ni se reciba otro tipo de ayuda por organismo oficial alguno.

7) TRAMITACION DE SOLICITUDES:

Se dirigirá al/a la Presidente/a del Consejo de Administración de esta Empresa Municipal el impreso creado para dicha prestación.

8) FONDO SOBRANTE:

La Comisión del Fondo Social decidirá el destino del sobrante de cada año, que podrá acumularse para el año siguiente, repararse de forma lineal o incrementar la cuantía asignada a cada trabajador/a en su aportación correspondiente del Plan de Pensiones, y/o podrá destinar hasta 6000 euros a proyectos de ayuda humanitaria.

Art. 60.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR I.T.

En caso de I.T. del personal afectado por este Convenio, cualquiera que sea la causa que la motive, la Empresa abonará un

complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias que puedan corresponder al/a la interesado/a, garantice a éste/a la percepción del 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en activo, con excepción del Complemento de Transporte y de las que tuvieran carácter de compensatorias de un gasto al que no hubiera lugar en la situación de baja por I.T.. Lo anterior sólo será de aplicación en aquellos/as trabajadores/as que cumplan el requisito de tener cotizados 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se produzca la baja médica por tal circunstancia.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté en I.T. y en Alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de cada ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios.

Se perderá el derecho a la percepción por el/la trabajador/a de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, dentro del año natural, excluyéndose de tales procesos los accidentes laborales e intervenciones quirúrgicas.

Se crea una Comisión formada por el/la Director/a-Gerente, el/la directora/a de Recursos Humanos y un/a miembro del Comité de Empresa para analizar y resolver aquellos casos en los que la aplicación de este apartado perjudique a quienes por su trayectoria profesional no tenga antecedentes, o se encuentren afectados/as por enfermedades que requieran sólo un día de hospitalización o tratamiento periódico, y se quiera seguir prestando servicio el resto de los días.

Se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el/la trabajador/a no presenta a la Empresa la correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de Empresa, sin causa justificada.

Las economías que se produzcan como consecuencia de la aplicación de lo anterior incrementarán el fondo social.

Art. 61.- PÓLIZA DE ACCIDENTES Y PÓLIZA DE VIDA.

1. PÓLIZA DE ACCIDENTES: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Accidentes de Trabajo, que garantice a cada trabajador/a a las siguientes indemnizaciones:

- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo: 12.000 euros.

- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional: 12.000 euros.

Siendo la cobertura para ambos riesgos de las 24 horas del día.

2. PÓLIZA DE VIDA: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Vida de 22.500 euros, que cubra las garantías en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta para todo el personal fijo.

El/la trabajador/a que adquiera la condición de fijo de plantilla deberá cumplimentar el boletín de adhesión a la Póliza de Vida.

Art. 62 .- DEFENSA JURÍDICA.

La Empresa facilitará inexcusablemente defensa jurídica a todos aquellos trabajadores/as que sean atropellados/as o agredidos/as en actos de servicio.

Al objeto de garantizar este derecho, el/la trabajador/a que se vea implicado/a en cualquier incidencia de las previstas en el párrafo anterior, informará al Departamento de Recursos Humanos a través del correspondiente parte, al objeto de que este Departamento informe a la Asesoría Jurídica y esta asuma la defensa por cuenta de la Empresa.

Art. 63.- GARANTÍAS PROFESIONALES.

Aquellos/as trabajadores/as cuya actividad en la Empresa, con-

sista en conducir un vehículo que precise un carnet de cualquier categoría, en caso de retirada de éste por la Autoridad Gubernativa o Judicial por causas consecuentes del desempeño de sus funciones en la Empresa, pasarán a ocupar otro puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos dentro de la misma, mientras dure la supresión del permiso de conducir, comprometiéndose la Empresa a respetar las retribuciones salariales que le correspondían por su categoría antes de la retirada del permiso, excepto los Complementos Salariales inherentes a su puesto de trabajo anterior. No obstante, estos complementos salariales inherentes a su puesto de trabajo, se abonarán si la retirada del Permiso de Conducir se produce por causas ajenas a la voluntad del/a trabajador/a.

Si la retirada del Carnet se produce como consecuencia ajena a su actividad en la Empresa, las retribuciones salariales que percibiría serían las correspondientes a la categoría y puesto de trabajo que ocupe.

La Empresa abonará previa justificación, las tasas y certificado médico correspondiente a la renovación por caducidad del carnet de conducir a los/as trabajadores/as de las categorías profesionales donde habitualmente utilicen vehículos o maquinaria de la Empresa.

Si algún/a trabajador/a fuera sancionado con una multa económica en el desempeño de sus funciones, ésta será asumida por la Empresa, siempre que la misma no haya sido a causa de negligencia o faltas a las normas.

Art. 64 .- JUBILACIÓN.

1.- Previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos/as trabajadores/as cuya edad no sea en ningún caso inferior en tres años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia. En tales casos, el/la trabajador/a percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social le garantice el 100% de sus retribuciones durante el período de Jubilación Anticipada Parcial.

2.- Igualmente, previo acuerdo entre las partes, se podrán producir jubilaciones parciales, de aquellos/as trabajadores/as cuya edad sea inferior en cuatro o cinco años a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, con contrato de relevo y en los términos establecidos por la legislación vigente en la materia. En estos casos, el/la trabajador/a percibirá un complemento que junto a la pensión correspondiente de la Seguridad Social, le garantice durante el periodo de jubilación anticipada parcial un porcentaje de sus retribuciones igual al porcentaje que le haya reconocido la Entidad Gestora en función de su periodo de cotización.

3.- La concesión o no del acceso a la jubilación parcial solicitada, se resolverá en un plazo de dos meses, salvo retrasos no imputables a la Empresa.

Art. 65.- HERRAMIENTAS, PRENDAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD.

La Empresa facilitará al personal los utensilios y herramientas que precisen para la realización de los trabajos que se le encomienden.

Asimismo, la Empresa facilitará los elementos de protección, la ropa y calzado adecuados para el desempeño del trabajo, debiéndose entregar a fin de contrato o para su reposición, por otros nuevos, cuando por su uso o deterioro aconsejen el cambio.

Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado, son de uso obligatorio en todas las categorías que lo tengan asignado.

Para el año 2012 se contempla una cantidad de referencia pa-

ra suministro de ropa del personal fijo y fijo discontinuo de 158.800 euros, siendo estudiada la calidad, cantidad y temporalidad por una Comisión Paritaria en la que participarían los/as Representantes de los/as Trabajadores/as y los/as Representantes de la Empresa.

Si al final del periodo del Convenio se produjesen economías sobre el importe de referencia de 2012, se aplicarían en primer lugar a la mejora en la calidad de la ropa, y de persistir las mismas, en una mejora social que revierta sobre los/as trabajadores/as afectados/as por la ropa de trabajo.

Art. 66 .- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador/a será sometido a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Empresa, que dictaminará la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendársele.

Así mismo, se establecerá un reconocimiento médico anual para todo el personal de la Empresa.

CAPÍTULO X. FALTAS Y SANCIONES

Art. 67.- ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZON DE SEXO Y ACOSO MORAL O MOBBING.

Acoso sexual

Constituye acoso sexual en el trabajo cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que sea indeseado por parte de la persona objeto de dicho comportamiento y tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, mediante actitudes, manifestaciones o comentarios inapropiados.

Acoso por razón de sexo

Constituye acoso por razón de sexo, todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, así como cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, se considera también como acto discriminatorio por razón de sexo.

Acoso moral o mobbing

Se entiende como acoso moral, la agresión repetida o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, ya sea verbal, psicológica, o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima (aislamiento, rechazo o prohibición de comunicación, la degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo, la violencia verbal...)

En todo caso, la normativa vigente determinará las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral, en el momento de su aplicación.

Art. 68.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El personal de la Empresa quedará sometido al régimen disciplinario que se consigna en los artículos siguientes, en el Convenio General del Sector y en el Estatuto de los Trabajadores, cuando con motivo de la realización de determinados hechos, infrinja las normas legalmente establecidas.

Art. 69.- FALTAS LEVES.

Son Faltas Leves:

1.- Más de 3 faltas de puntualidad al trabajo sin la debida justificación en el período de un mes.

2.- El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior a 30 minutos.

3.- Faltar 1 día al trabajo sin causa justificada en el periodo de un mes.

4.- No estar debidamente equipado, maltratar la ropa o no entregar la ropa usada o deteriorada, cuando se solicita la nueva o termina el contrato de trabajo.

5.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, o no comunicar con la antelación previa debida, la inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

6.- La falta de diligencia o de corrección en el trato con el público y compañeros/as de trabajo de inferior, igual o superior categoría, cuando perjudiquen la imagen de la Empresa.

7.- Las discusiones con los/as compañeros/as de trabajo siempre que no se produzcan en presencia del público.

8.- Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.

9.- Comer o ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo.

10.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

11.- No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

12.- No realizar marcaje de entrada o salida, siempre que no se haya comunicado su imposibilidad, en la mayor brevedad posible, al/a la Responsable correspondiente.

13.- El descuido en la conservación de la tarjeta de fichajes de entrada y salida.

Art. 70 .- FALTAS GRAVES.

Son Faltas Graves:

1.- Más de 5 faltas de puntualidad al trabajo sin justificar en el período de un mes.

2.- Faltar al trabajo sin justificar más de 1 día y menos de 5 en el período de un mes.

3.- La embriaguez habitual en el trabajo.

4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá considerarse como Falta Muy Grave.

5.- La disminución reiterada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.

6.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por tiempo superior a 30 minutos; o por tiempo inferior, siempre que hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas o perjuicio al Servicio.

7.- Las discusiones con compañeros/as de trabajo siempre que se produzcan en presencia del público.

8.- Las ofensas de palabra y las amenazas al público o a los/as compañeros/as de trabajo, sean de inferior, igual o superior categoría.

9.- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

10.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

11.- La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio para la Empresa.

12.- La realización de trabajos particulares durante la jornada

así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

13.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.

14.- La reincidencia de Faltas Leves que hubieran sido sancionadas, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

Art. 71 .- FALTAS MUY GRAVES.

Son Faltas Muy Graves:

1.- Más de 30 faltas de puntualidad injustificadas en el período de un año.

2.- Faltar al trabajo 5 días o más sin causa justificada en el período de un mes.

3.- Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos de manera intencionada en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios o documentos de la Empresa.

5.- La ofensa grave de palabra, las amenazas graves, los malos tratos de obra, el abuso de autoridad y las faltas graves de respeto con el público o los/as compañeros/as de trabajo de inferior, igual o superior categoría.

6.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.

7.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa o lugares habituales de trabajo.

8.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente, con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena u otra actividad.

9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

10.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

11.- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

12.- El acoso sexual, el acoso por razón de sexo o el acoso moral o mobbing.

13.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

14.- No comunicar la retirada temporal o definitiva del permiso de conducir (comunicación y entrega de documentación) por la autoridad competente, siempre que este permiso sea necesario para el desarrollo del trabajo.

15.- La reincidencia en Falta Grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.

Art. 72.- SANCIONES.

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio Colectivo, serán las siguientes:

Por Faltas Leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día.

Por Faltas Graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 5 días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a 6 meses para el ascen-

so a la categoría superior.

Por Faltas Muy Graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 6 días a 6 meses.
- b) Inhabilitación durante 1 año para ascender de categoría.
- c) Despido.

En el caso de que por el Juzgado de lo Social fuese declarado improcedente el despido disciplinario, la opción que reconoce el Art. 56.1 E.T., al empresario, pasa a ser opción del/la trabajador/a fijo/a, que en un plazo de cinco días debe decidir entre la reincorporación al trabajo o la percepción de la indemnización correspondiente.

Art. 73.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las Faltas Leves prescribirán a los 10 días, las Graves a los 20 días y las Muy Graves a los dos meses. Todas ellas desde su conocimiento por la Empresa, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá a partir de que se comunique el pliego de cargos al infractor.

Art. 74.- CANCELACION DE SANCIONES.

El personal acogido al presente Convenio podrá obtener la cancelación de las sanciones impuestas por motivo de las faltas cometidas en la prestación de su trabajo, en el transcurso de 2 meses desde el momento que fue sancionado, en el caso de Faltas Graves; y de 6 meses para el caso de las Faltas Muy Graves.

Art. 75.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.- Por Faltas Leves.

La amonestación verbal, el apercibimiento escrito y la suspensión de empleo y sueldo de 1 día pueden imponerse por el/la directora/a-Gerente, a propuesta e informes previos del Jefe de Personal, debiendo ser comunicada al/la interesado/a y al Comité de Empresa.

2.- Por Faltas Graves y Muy Graves.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponderá a una Comisión compuesta por el/la directora/a-Gerente, el/la Instructor/a del expediente y un/a miembro del Comité de Empresa. Esta Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría.

No obstante, la sanción de despido corresponderá al Consejo de Administración a propuesta del/de la directora/a-Gerente.

Las sanciones como consecuencia de Faltas Graves y Muy Graves se impondrán, en su caso, tras la apertura por orden de la Dirección, de un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días proponga los medios de prueba que estime convenientes. Así mismo, y de manera necesaria, se dará traslado al Comité de Empresa, que deberá ser oído en el expediente.

La comunicación de los cargos que se imputen por parte de la Dirección de la Empresa al/la trabajador/a, se hará en presencia de un/a miembro del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa contará con un plazo de 10 días a partir de dicha comunicación para emitir el informe correspondiente.

CAPÍTULO XI. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN

A) DE LOS TRABAJADORES/AS

Art. 76.- DERECHOS DE REUNIÓN.

La totalidad de los/as trabajadores/as de la Empresa constituyen la Asamblea.

La Empresa facilitará a todos/as los/as trabajadores/as lugar donde reunirse en Asamblea.

Las reuniones se celebrarán durante horas que no sean de trabajo, salvo que el Comité solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán una duración límite de 2 horas al mes, siempre que afecte a todo el personal.

La celebración de las Asambleas deberá ser solicitada por el

Comité de Empresa mediante escrito dirigido a la misma con 48 horas de antelación, pudiendo establecer la Empresa los servicios mínimos necesarios, siempre que coincida con el funcionamiento de los Servicios.

Art. 77.- GARANTÍAS DE LOS/AS AFILIADOS/AS A UNA CENTRAL SINDICAL.

Ningún/a trabajador/a afiliado/a a una central sindical podrá ser discriminado/a en su trabajo o salario por su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias de carácter grave y muy grave la Empresa deberá comunicarlo por escrito razonado al/la interesado/a, a la Sección Sindical de la Empresa y al Comité de Empresa.

B) DE LAS SECCIONES SINDICALES

Art. 78.- CONSTITUCIÓN DE LAS SECCIONES.

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Empresa, que tendrán los siguientes derechos:

a) Nombrar Delegados/as Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de Agosto.

b) Los nombramientos de los/as Delegados/as Sindicales de las Secciones, serán comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa. Cada Delegado/a será responsable de que su Sección Sindical desarrolle su actividad de conformidad con la normativa vigente.

c) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los/as afiliados/as del mismo en la Empresa.

d) Los/as Delegados/as Sindicales de las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa, en cumplimiento de sus funciones, dispondrán del crédito horario y demás garantías y obligaciones que los miembros del Comité de Empresa les atribuye la legislación vigente. Se podrán acumular mensualmente el crédito horario entre los Delegados Sindicales y el Comité de Empresa.

e) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa y fuera del horario de trabajo, recaudar cuotas y distribuir información sindical

f) La Empresa pondrá a su disposición unos tablones de anuncios que deberán situarse en los Centros de Trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso del mismo a los/as trabajadores/as.

g) Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los/as trabajadores/as.

h) La Empresa para gastos de funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, establece una asignación de 185,73 euros para cada una y una asignación de 990,56 euros que será repartida proporcionalmente al nº de representantes de las distintas Secciones Sindicales en el Comité de Empresa. Esta asignación económica deberá dedicarse a gastos propios de la actividad y justificarse ante el Dpto. Económico de la Empresa.

i) Las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa podrán elegir un/a Delegado/a más, sin horas propias, pudiendo recibir horas del resto de miembros de su sección sindical con crédito horario. Este nombramiento no podrá recaer en más de una persona al año.

Art. 79.- CUOTAS SINDICALES.

La Empresa deducirá en los recibos de salario de los/as trabajadores/as previa autorización expresa de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente que será entregada en la cuenta que señale a tal efecto el/la trabajador/a.

C) DE LOS COMITES DE EMPRESA

Art. 80.- GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA.

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los/as

trabajadores/as, su composición y garantía serán las establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Cada uno de los miembros dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán acumularse anualmente informando de ello a la Empresa, en uno o varios de los componentes del Comité sin que, en ningún caso, se rebase el máximo total, pudiendo quedar estos relevados del trabajo, sin perjuicio de remuneración.

Quedan excluidas del conjunto de estas horas, las empleadas a requerimiento de la Empresa, así como las dedicadas a negociación del Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité deberán notificar a la Empresa con 48 horas de antelación, salvo los casos de necesidad urgente, el día y hora que vayan a hacer uso del tiempo del que disponen para el ejercicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes.

El disfrute de estas horas sindicales será considerado a todos los efectos como tiempo efectivamente trabajado.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un tablón de anuncios por cada centro de trabajo. Así mismo, el Comité de Empresa dispondrá de una asignación de 1.547,76 euros anuales. Los gastos que se produzcan de la citada asignación serán justificados al/a la Jefe/a del Departamento Económico.

Art. 81 .- COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos/as los/as trabajadores/as de la misma o de uno o varios servicios, deberá hacerla simultáneamente al Comité de Empresa a través de su Secretario/a y al Delegado/a Sindical de cada Sección Sindical.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 82 .- CONSIDERACIONES GENERALES.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales, está constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La participación de empresarios/as y trabajadores/as es un principio básico de la política de prevención de riesgos laborales. La Seguridad y Salud Laboral de los/as trabajadores/as se centrará en promover la prevención de riesgos laborales, teniendo presentes los principios generales de prevención establecidos.

El/la Empresario/a garantizará la seguridad y salud de sus trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para ello, adoptará las medidas necesarias, incluyendo:

- Prevención de riesgos.
- Información.
- Formación.
- Organización.
- Participación y consulta.
- Disposición de medios necesarios.

Todo ello teniendo en cuenta las circunstancias y tendiendo a la mejora del nivel existente.

La Empresa adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los/as empleados/as que por su edad, enfermedad, etc., acreditado por el servicio de prevención correspondiente, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados/as a puestos propios de su grupo profesional al que pertenezcan y adecuados a su capacidad disminuida, a ser posible dentro del mismo servicio al que estén adscritos/as. En ningún caso supondrá este cambio, detracción de las retribuciones.

Art. 83.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composi-

ción será paritaria (igual número de representantes del/la empresario/a y de Delegados/as de Prevención).

A sus reuniones podrán asistir los/as Delegados/as Sindicales y técnicos/as de prevención, con voz pero sin voto.

Se reunirá mensualmente. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Los/as miembros del Comité de Seguridad y Salud tendrán los mismos derechos y garantías que los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, excepto en el número de horas retribuidas que no estarán sujetos a ningún tope.

Art. 84.- COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Competencias:

- Participar en planes y programas de prevención, así como en la planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Controlar y vigilar la medicina de Empresa exigiendo reconocimientos médicos periódicos en función de los riesgos a que están expuestos los/as trabajadores/as.
- Paralizar el trabajo cuando se aprecie riesgo inminente para la salud y seguridad de los/as trabajadores/as.
- Podrán exigir el cambio de puesto de trabajo cuando se aprecie riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo.
- En colaboración con la Dirección de la Empresa, se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.
- Conjuntamente con la Dirección de la Empresa, se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales.
- Será función del Comité, todas las que no hayan sido enumeradas y les vengan atribuidas por Ley.

Facultades:

- Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.
- Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.
- Conocer y analizar los daños, valorar sus causas y proponer medidas.

Comité de Salud y Seguridad. Participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Empresa. Promoverá iniciativas sobre método y procedimientos para la efectiva prevención. Conocerá cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo, incluidos los relativos al almacenamiento y eliminación de residuos peligroso.

Conocerá y analizará los daños para la salud de los/as trabajadores/as, al objeto de analizar las causas y proponer las medidas preventivas oportunas. Podrá seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Art. 85 .- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá periódicamente de forma mensual así como cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria.

El tiempo utilizado correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, así como el destinado a las visitas previstas que realice el Comité.

En las reuniones ordinarias se analizarán, entre otros temas, el

índice de siniestralidad por accidente de trabajo, estadísticas de absentismo laboral, cumplimiento Plan de Prevención de riesgos, etc., proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas de tipo corrector necesarias para una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud tomará sus decisiones por mayoría que será vinculante para la Dirección de la Empresa.

En la Convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en cada reunión.

De cada reunión, el Comité extenderá el acta correspondiente remitiendo una copia de la misma al Comité de Empresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Cuando en el presente Convenio se alude al cónyuge debe entenderse incluida la persona ligada al empleado/a por relación de convivencia marital, con entera independencia de su orientación sexual. Dicha convivencia se acreditará mediante Certificado del Registro de Uniones o Parejas de hecho.

Segunda.- En caso de contradicción entre el articulado del presente texto, se aplicará el artículo más beneficioso para el/la trabajador/a.

Tercera.- En caso de avería de la maquinaria en el servicio de recogida de basura, los/as trabajadores/as implicados/as serán los/as encargados/as de acabar su servicio sin perjuicio de las remuneraciones que procediesen.

Cuarta.- Los contratos celebrados para la realización de trabajos fijos discontinuos vigentes en la aplicación del R.D. 2317/93 (reforma laboral) seguirán rigiéndose con arreglo a las normas por las que se concertaron.

Quinta.- A partir del año 2014 si se cumplen los objetivos económicos y con el objeto de mantener el nivel de empleo, cada vez que se produzca una baja definitiva en la Empresa se ocupará la vacante con un/a trabajador/a fijo/a discontinuo/a, cuya vacante, a su vez, se cubrirá con un/a trabajador/a fijo/a a media jornada.

Sexta.- Al objeto de posibilitar que los/as trabajadores/as de los turnos de noche y tarde puedan cambiar de turno, se establece el siguiente procedimiento:

A principios de cada año, el Departamento de Recursos Humanos abrirá un plazo no inferior a un mes al objeto de que cuantos/as trabajadores/as de los turnos de noche y tarde que deseen cambiar de turno lo soliciten así, con expresión y justificación de su categoría laboral, edad, antigüedad en el turno de noche o tarde, antigüedad en el puesto de trabajo, antigüedad en la empresa y turno al que aspiran.

A la vista de los expresados datos, se establecerá una bolsa de solicitantes con orden de prioridad, siendo criterios de preferencia por este orden:

- Edad igual o superior a 55 años.
- Tiempo de permanencia en el turno de noche o tarde.
- Antigüedad en la categoría, y
- Antigüedad en la Empresa.

Teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en la noche computará el doble que el de tarde, se establecerá el orden de preferencia entre los/as solicitantes, adjudicándose según ese orden, las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del año.

De no cubrirse las vacantes por este procedimiento, se cubri-

rán utilizando los procedimientos generales establecidos en este convenio.

Séptima.- Se procurará, y atendiendo a las necesidades del Servicio, realizar los cambios necesarios para proteger a los/as trabajadores/as del rigor del calor en los meses de máximas temperaturas.

Octava.- Aquellos/as trabajadores/as que se vean afectados/as por una incapacidad permanente, y sean declarados/as aptos, mediante revisión por el Tribunal competente, para el desempeño de la ocupación para la que quedaron inhabilitados, podrán reincorporarse de nuevo a la Empresa en su categoría.

Novena.- Este acuerdo tendrá vigencia desde el día de su publicación, salvo la reducción salarial y la suspensión de aportaciones al Plan de Pensiones que tendrán efectos retroactivos.

Décima.- Los nuevos Ecoparques serán gestionados por personal de SADECO.

Undécima.- La Comisión de Ropa determinará el número de prendas, sus características, régimen de sustitución, que será en verano y en invierno, y régimen de frecuencia de lavado de las mismas; de acuerdo con el Acta de esta Comisión del día 20/01/2011.

Duodécima.-Ampliación del periodo de vigencia de la bolsa de trabajo hasta el 31/12/2012. Se revisará anualmente el reglamento de la bolsa de trabajo y la constitución de la misma, debiendo estar terminados los acuerdos para el día 15 de diciembre de cada año, si no se mantendrá lo anteriormente acordado.

Decimotercera.- Durante la vigencia del Convenio, al personal que voluntariamente y según las necesidades de la Empresa, pase de fijo a fijo-discontinuo, se le garantizará la posibilidad de volver a su situación anterior si la legislación laboral afectara a la percepción de la prestación por desempleo.

Decimocuarta.- Sadeco mantendrá su carácter público, y los servicios prestados en la actualidad por Sadeco continuarán prestandose en exclusividad por la Empresa en los mismos términos jurídicos y efectivos que en la actualidad.

Decimoquinta.- Hasta el 31/12/2013, las personas mayores de 62 años de la plantilla de Sadeco podrán causar baja, garantizándose el 100% de las retribuciones que ahora perciben, deducidas las prestaciones de desempleo que vayan a recibir, y completando la Empresa la diferencia. Se trata de una medida voluntaria, y según las necesidades de la Empresa. De los 62 años a la edad legal de jubilación, se le asegura al/ la trabajador/a acogido a estas bajas incentivadas, la prestación de un neto igual que del que ahora dispone, y cuando pase al cobro del subsidio de desempleo, se suscribirá un convenio especial con la Seguridad Social que le garantice a dicho/a trabajador/a una cotización del 100%; dicho convenio se sufragará por la Empresa.

Se creará una Comisión compuesta por un máximo de cuatro miembros, dos de los/as cuales serán designados/as por la Empresa, y dos por los/as Representantes de los/las Trabajadores/as, con el cometido específico de recibir información sobre el desarrollo del presente acuerdo y de conocer y pronunciarse sobre cuantas cuestiones de interpretación sobre este particular le sean sometidas.

ANEXO Nº 1					
TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2012					
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS					
				COMPL. PUESTO DE TRABAJO	
CATEGORÍA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORÍA	IMPORTE MES
Jefe o encargado	1.592,82	38,08	42,75	Encargados de servicio	645,37
Capataces	1.465,79	38,08	42,75	Jefe taller y vertedero	645,37
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.431,35	38,08	42,75	Capataz	447,07
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.402,65	38,08	42,75	Capataz de colegios	447,07
Peón conductor	1.380,59	38,08	42,75		
Peón especialista y cristalero	1.340,79	38,08	42,75		
Peón ordinario y limpiadora	1.295,91	38,08	42,75		
SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACIÓN					
				COMPL. PUESTO DE TRABAJO	
CATEGORÍA	S.BASE MES	TRANS. MES	ASISTENCIA	CATEGORÍA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	1.592,82	38,08	42,75	Jefe administrativo	316,09
Oficial 1ª administr.inspector	1.434,77	38,08	42,75	Ofic.1ª adm.inspector	311,89
Oficial 1ª administrativo	1.434,77	38,08	42,75	Oficial 1ª administrativo	251,75
Oficial 2ª administrativo	1.384,52	38,08	42,75	Oficial 2ª administrativo	196,90
Auxiliar administrativo	1.344,40	38,08	42,75	Auxiliar administrativo	186,72
Resp.Ordenanzas	1.431,35	38,08	42,75	Resp.Ordenanzas	198,99
Ordenanzas	1.295,91	38,08	42,75	Ordenanzas	111,29
Técnico Superior	2.970,88	38,08	42,75		
Técnico Grado Medio	2.674,19	38,08	42,75		
Técnico no Titulado	2.237,52	38,08	42,75		
COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD				COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA	
				CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	75,02			Encargados de servicio	145,57
Oficial 1ª administrativo	66,73			Jefe taller y vertedero	145,57
Oficial 2ª administrativo	63,19			Capataz	99,65
Auxiliar administrativo	61,24			Capataz de colegios	99,65
Resp.Ordenanzas	59,75			Jefe administrativo	109,16
Ordenanzas	57,58			Ofic.1ª adm.inspector	97,34
Técnico Superior	120,42			Oficial 1ª administrativo	97,34
Técnico Grado Medio	108,59			Oficial 2ª administrativo	94,19
Técnico no Titulado	91,13			Auxiliar administrativo	91,19
Jefe o encargado	85,61			Resp.Ordenanzas	97,34
Capataces	73,65			Ordenanzas	88,63
Oficial 1ª mec. y conduct.	63,62			Técnico Superior	134,69
Oficial 2ª mec. y conduct.	62,52			Técnico Grado Medio	121,25
Peón conductor	61,43			Técnico no Titulado	100,50
Peón especialista y cristalero	59,75				
Peón ordinario y limpiadora	57,58				

COMP.PUESTO DE TRABAJO				
CATEGORÍA	R.BASURA L. VIARIA	CECA	VERTEDERO	TALLER
Oficial 1ª mec. y conduc.	163,49	246,78	246,78	198,99
Oficial 2ª mec. y conduc.	136,09	218,02	235,79	170,39
Peón conductor	136,09	218,02	235,79	170,39
Peón especialista	128,14	175,78	227,82	128,14
Peón ordinario	111,29	158,94	211,00	111,29
Los trabajadores que desempeñen funciones de mangueros, llaveros o mecánicos en vertedero percibirán 25,56 EUROS en el complemento de puesto de trabajo				
COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD				
	CATEGORÍA	IMPORTE DIA		
	Jefe o encargado	13,69		
	Capataces	13,69		
	Oficial 1ª mec. y conduc.	13,69		
	Oficial 2ª mec. y conduc.	13,69		
	Peón conductor	13,69		
	Peón especialista y cristalero	13,69		
	Peón ordinario y limpiadora	13,69		

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS POR MES					
CATEGORÍA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe o encargado	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79
Capataces	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 1ª mec. y conduc.	92,80	162,41	232,03	371,22	556,83
Oficial 2ª mec. y conduc.	89,34	156,29	223,27	357,25	535,87
Peón conductor	85,15	149,02	212,65	340,62	510,99
Peón especialista y crist	80,83	141,45	202,10	323,35	485,00
Peón ordinario y limpiad.	74,16	129,82	185,46	296,75	445,30

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN POR MES					
CATEGORÍA	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS	25 AÑOS
Jefe administrativo	110,31	193,00	275,86	441,19	661,79
Oficial 1ª inspector	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 1ª administrativo	96,43	168,75	241,06	385,70	578,58
Oficial 2ª administrativo	92,80	162,41	232,03	371,35	556,83
Auxiliar administrativo	89,32	156,29	223,27	357,25	535,87
Resp.Ordenanzas	96,43	168,75	241,07	385,70	578,58
Ordenanza	74,16	129,82	185,46	296,76	445,30

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO POR MES					
CATEGORÍA	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS	15 AÑOS	18 AÑOS
Técnico Superior	126,24	189,29	252,39	315,52	378,65

Técnico Grado Medio	114,75	172,11	228,36	286,85	344,19
Técnico no Titulado	95,29	142,99	190,67	238,25	285,85
CATEGORÍA					
	21 AÑOS	24 AÑOS			
Técnico Superior	441,70	505,01			
Técnico Grado Medio	401,59	459,15			
Técnico no Titulado	333,52	381,31			

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACIÓN					
CATEGORIA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
JEFE ADMVO.	28,17	29,94	31,26	32,57	35,20
OFICIAL 1A. INSPECT.	25,70	27,23	28,37	29,53	31,89
OFICIAL 1A. ADMVO.	24,92	26,43	27,58	28,74	31,05
OFICIAL 2A. ADMVO.	23,44	24,92	26,03	27,14	29,33
AUXILIAR ADMVO.	22,69	24,23	25,35	26,54	28,83
RESP.ORDENANZAS	24,91	26,43	27,59	28,74	31,04
ORDENANZA	20,08	21,54	22,65	23,77	25,98

TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS					
CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO O JEFE	32,52	34,17	35,43	36,69	39,17
CAPATAZ	27,97	31,71	32,81	33,90	36,07
OFICIAL 1A.	23,35	24,77	25,82	26,88	28,99
OFICIAL 2A.	23,00	24,34	25,34	26,37	28,39
PEON CONDUCTOR	23,00	24,34	25,34	26,37	28,39
PEON ESPECIALISTA	22,10	23,30	24,23	25,18	27,00
P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	21,07	22,18	23,04	23,87	25,56

VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS					
CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
ENCARGADO	36,46	38,12	39,36	40,63	43,10
CAPATAZ	31,55	35,29	24,18	37,46	39,66
OFICIAL 1A.CONDUCT.	26,87	28,26	29,31	30,36	32,47
OFIC. 2A. Y P.COND.	26,43	27,79	28,80	29,81	31,84
PEÓN ESPECIALISTA	25,38	26,62	27,54	28,45	30,28
PEÓN ORDINARIO	24,23	25,34	26,20	27,04	28,74

ANEXO nº 2			
TABLA ANTIGÜEDAD Y VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2012			
PARA PERSONAL CON 2 Ó 3 AÑOS ANTIGÜEDAD A 31/12/2011			
TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL DE SERVICIOS		TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS	
POR MES		ADMINISTRACIÓN	
CATEGORÍA	2 AÑOS	CATEGORÍA	2 AÑOS
Jefe o encargado	55,17	JEFE ADMVO.	29,07
Capataces	48,20	OFICIAL 1A. INSPECT.	26,48
Oficial 1ª mec. y conduc.	46,37	OFICIAL 1A. ADMVO.	25,68
Oficial 2ª mec. y conduc.	44,66	OFICIAL 2A. ADMVO.	24,17
Peón conductor	42,58	AUXILIAR ADMVO.	23,39
Peón especialista y crist	40,43	RESP.ORDENANZAS	25,68
Peón ordinario y limpiad.	37,11	ORDENANZA	20,66
TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL ADMINISTRACIÓN		TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS	
POR MES		RESTO SERVICIOS	
CATEGORÍA	2 AÑOS	CATEGORÍA	2 AÑOS
Jefe administrativo	55,17	ENCARGADO O JEFE	33,35
Oficial 1ª inspector	48,19	CAPATAZ	31,00
Oficial 1ª administrativo	48,19	OFICIAL 1A.	24,07
Oficial 2ª administrativo	46,37	OFICIAL 2A.	23,66
Auxiliar administrativo	44,66	PEON CONDUCTOR	23,66
Resp.Ordenanzas	48,20	PEON ESPECIALISTA	22,74
Ordenanza	37,11	P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A	21,61
TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL TÉCNICO		VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS	
POR MES		CATEGORÍA	2 AÑOS
CATEGORÍA	3 AÑOS	ENCARGADO	37,28
Técnico Superior	63,09	CAPATAZ	34,57
Técnico Grado Medio	57,37	OFICIAL 1ª. CONDUCT.	27,56
Técnico no Titulado	47,67	OFIC. 2ª. Y P. COND.	27,12
		PEÓN ESPECIALISTA	26,03
		PEÓN ORDINARIO	24,80

ANEXO n° 3
NORMAS DE INGRESO DEL PERSONAL
AL SERVICIO DE LA EMPRESA SADECO, S.A.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a los procedimientos de ingreso del personal de SADECO, S.A.

Artículo 2. Régimen aplicable.

El ingreso en la empresa de trabajadores fijos se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en estas Normas y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

En todo caso, la contratación fija de personal de esta empresa estará supeditada a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se llevará a cabo la selección mediante procedimientos que garanticen los principios establecidos en el art. 55,2 del E.BE.P.

Artículo 3. Sistemas selectivos.

1. El ingreso en la empresa de trabajadores fijos se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores.

Artículo 4. Características de las pruebas selectivas.

1. Los procedimientos de selección serán adecuados al conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados en la empresa.

2. A tal efecto, los procedimientos de selección deberán consistir en pruebas de conocimientos generales o específicos. Pueden incluir la realización de test psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otros sistemas que aseguren la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. Salvo excepciones debidamente justificadas, en los procedimientos de selección que consten de varios ejercicios, al menos uno deberá tener carácter práctico.

ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Artículo 5. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, que cumplan los requisitos de imparcialidad y especialización técnica.

Los Tribunales de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Así mismo se pondrá contratar la colaboración de una empresa especializada para la colaboración en las distintas prueba, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar todo el procedimiento.

CONVOCATORIAS Y PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

Artículo 6. Convocatorias.

1. Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web de SADECO y AYUNTAMIENTO, y Diario de mayor difusión en la provincia.

Las bases de las convocatorias vinculan a la empresa y a los Tribunales de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Artículo 7. Contenido de las convocatorias.

Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a. Número y características de las plazas convocadas.
- b. Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c. Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.
- d. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e. Sistema selectivo.
- f. Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
- g. Designación del Tribunal calificador
- h. Sistema de calificación.

Artículo 8. Anuncios de celebración de las pruebas.

Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Artículo 9. Contratación de personal laboral no permanente.

La contratación del personal no permanente se regirá por lo dispuesto en la Bolsa de Trabajo, que a partir de la aprobación de estas Normas no podrá utilizarse para la contratación de personal fijo.

ANEXO N° 4: CUADROS HORARIOS 2012



CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AÑO 2012

07,30 a 14,45 h. Operarios Servicio Mañana
 14,30 a 21,45 h. Operarios Servicio Tarde
 08,00 a 15,15 h. Operarios Servicio Mañana Sábados
 Sábados: 9 al año por Operario. Cada sábado trabajan dos personas.

Los trabajadores de este Servicio irán rotando en los horarios disponibles: Cada semana el horario de tarde para dos y el resto de mañana.

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.
Descanso de 1 DÍA por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total				
Enero	D	F				F		D							D							D														
Febrero					D						D								D						D											
Marzo				D							D							D							D											
Abril	D				F	F		D							D							D							D							
Mayo	F					D					D										D						D									
Junio										D							D																			
Julio	D							D							D							D							D							
Agosto					D							D			F				D							D										
Septiembre			D					FL	D							D						D														
Octubre							D					F		D							D			FL					D							
Noviembre	F		NL	D							D							D																		
Diciembre	D					F		F	D							D								NL	F											

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO AÑO 2012

06,43 a 13,33 h. ó 11,13 a 18,03 h. ó 05,43 a 12,33 h. ó 6,13 a 13,03 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 06,13 a 13,03 h. ó 06,43 a 13,33 h. ó 05,43 a 12,33 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**
 13,00 a 19,50 h. (VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**
 13,30 a 20,20 h. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 07,43 a 14,33 h. (SÁBADOS ALTERNOS)

06,43 a 13,33 h. ó 6,13 a 13,03 h. ó 08,20 a 15,10 h. (SÁBADOS ALTERNOS) **MESES JUNIO A SEPTIEMBRE**

04,42 a 11,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

05,42 a 12,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

06,12 a 13,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

06,42 a 13,46 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

07,42 a 14,46 h. ó 11,12 a 18,16 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

13,00 a 20,04 h. ó 13,30 a 20,34 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

14,00 a 21,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

15,00 a 22,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

16,00 a 23,04 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

16,30 a 23,34 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO, 2 DESCANSO)

05,50 a 12,30 h. ó 06,50 a 13,30 h. ó 07,50 a 14,30 h. ó 14,00 a 20,40 h. ó 14,30 a 21,10 h. (SÁBADO)

21,30 a 04,10 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)

22,00 a 04,40 h. (DOMINGO A SÁBADO) Ó (SÁBADO A VIERNES)

20,00 a 02,40 h. (DOMINGOS Y FESTIVOS)

05,27 a 12,42 h. ó 06,42 a 13,57 h. ó 13,45 a 21,00 h. (LUNES A VIERNES) y 06,50 a 13,30 h. (UN SÁBADO CADA CUATRO)

06,45 a 14,05 h. ó 07,45 a 15,05 h. (LUNES A VIERNES, 1 SÁBADO TRABAJADO CADA 4 Y COMPENSADO CON VIERNES SIGUIENTE)



F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 Día por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F	D								D							D													
Febrero						D						D																							
Marzo					D						D																								
Abril	D				F	F	D								D							D													
Mayo	F					D							D																						
Junio									D								D																		
Julio	D														D																				
Agosto															F																				
Septiembre	D							FL	D						D																				
Octubre											F			D																					
Noviembre	F	NL	D																		D														
Diciembre	D							F	D																										NL

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OFICINA AÑO 2012



General: 07,45 a 15,05 h. ó 06,45 a 14,05 h. (Lunes a Viernes)
 Ordenanzas: 07,45 a 15,05 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 13,00 y 15,00 a 19,00 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 14,00 y 16,00 a 19,00 h. (Lunes a Viernes)
 09,30 a 14,00 y 17,00 a 20,00 h. (Lunes a Viernes)
 12,45 a 20,05 h. (Lunes a Viernes)

Jornada ordenanza a media jornada: 9,30 a 13,15 h. (Lunes a Viernes)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 DÍA por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total					
Enero	D	F				F	D								D							D															
Febrero					D							D							D							D		F									
Marzo				D							D							D																			
Abril	D				F	F	D							D						D									D								
Mayo	F					D						D								D																	
Junio				D						D							D								D												
Julio	D						D							D							D								D								
Agosto					D									F					D							D											
Septiembre	D						FL	D							D							D															
Octubre							D					F		D							D			FL					D								
Noviembre	F		NL	D							D							D																			
Diciembre	D					F	F	D								D							D	NL	F												NL

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN AÑO 2012



- 07,45 a 15,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 06,45 a 14,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 06,30 a 13,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 13,45 a 21,05 h. (LUNES A VIERNES)
- 14,30 a 21,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 19,30 a 02,50 h. (LUNES A VIERNES)
- 21,30 a 04,50 h. (LUNES A VIERNES)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL= Fiesta Local
 NL= No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 DÍA por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F	D								D							D													
Febrero					D						D							D							D		F								
Marzo					D					D								D							D										
Abril	D				F	F	D							D							D							D							
Mayo	F					D						D							D							D									
Junio									D								D						D												
Julio	D							D							D							D						D							
Agosto						D						D			F				D						D										
Septiembre		D						FL	D							D						D													
Octubre							D				F		D							D			FL					D							
Noviembre	F		NL	D							D							D							D										
Diciembre	D					F	F	D								D						D	NL	F						D		NL			

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SANIDAD Y PLAGAS. AÑO 2012



Centro Control Animal

08,00 a 15,15 Operarios Servicios Mañana
 14,30 a 21,45 Operarios Servicios Tarde
 08,00 a 15,15 Operarios Servicios Mañana Sábados
 07,45 a 15,05 Oficina
 Sábados: 9 al año por operario. Cada sábado trabajan dos personas
 14,30 a 21,39 Guardias Especiales: Sábados, Domingos y Festivos
 08,00 a 15,09 Guardias Especiales: Domingos y Festivos

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

NOTA: Los trabajadores de este servicio irán rotando en los horarios disponibles:
 Cada semana horario de tarde para dos y el resto de mañana.
 Las jornadas diarias serán de 7 horas y 15 minutos, con lo que se devengan horas a favor de la Empresa a compensar con sábados.

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
Descanso de 1 Día por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F	D								D							D													
Febrero					D						D								D									F							
Marzo				D							D							D																	
Abril	D			F	F	D							D								D														
Mayo	F					D							D							D							D								
Junio			D						D								D																		
Julio	D						D								D																				
Agosto					D						D			F					D							D									
Septiembre		D					FL	D							D																				
Octubre											F		D							D				FL											
Noviembre	F		NL	D							D							D																	
Diciembre	D					F		F	D							D							NL	F							D		NL		



CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. AÑO 2012

- 06,45 A 14,22 H. (LUNES A SÁBADO CON DESCANSO DE 1 DÍA ALTERNO)
- 07,00 A 14,37 H. (LUNES A SÁBADO CON DESCANSO DE 1 DÍA ALTERNO)
- 14,00 A 20,14 H. (LUNES A SÁBADO)
- 06,45 A 13,54 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 07,00 A 14,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 08,00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 14,30 A 21,39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 21,30 A 04,28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 21,45 A 04,43 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 22,00 A 04,58 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)
- 22,30 A 05,28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS)

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

JORNADA ANUAL TRABAJADORES 7 X 5 NOCHE: 1.603 horas

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 Día por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total				
Enero	D	F				F	D								D							D														
Febrero					D						D								D							D		F								
Marzo				D						D															D											
Abril	D				F	F	D							D								D								D						
Mayo	F					D							D																							
Junio				D							D						D																			
Julio	D						D								D							D														
Agosto					D					D					F											D										
Septiembre	D						FL	D							D																					
Octubre							D			F				D										FL												
Noviembre	F		NL	D							D																									
Diciembre		D				F		F	D							D								NL	F											

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. AÑO 2012



DEL 15 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE

07,00 A 13,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08,00 A 14,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 10,00 A 14,00 Y 17,00 A 19,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 06,00 A 13,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 06,45 A 13,54 H. (7X5 LUN. a SÁB.) Y 07,00 A 14,09 H. (7X5 DOM. Y FEST.)
 08,00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14,00 A 21,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14,30 A 21,39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 15,00 A 22,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 06,45 A 14,22 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 08,00 A 15,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 23,30 A 06,28 H. (7X5 NOCHE INCLU.D. Y F.) del 1 Mayo al 30 Septiembre

RESTO DEL AÑO

07,00 A 13,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08,00 A 14,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 10,00 A 14,00 Y 17,00 A 19,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 06,45 A 13,54 H. (7X5 LUN. a SÁB.) Y 07,00 A 14,09 H. (7X5 DOM. Y FEST.)
 08,00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14,00 A 21,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 14,30 A 21,39 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 15,00 A 22,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
 06,45 A 14,22 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 08,00 A 15,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 09,00 A 16,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 10,00 A 17,37 H. (LUNES A SÁBADO DESCANSO 1 DÍA ALTERNO)
 22,30 A 05,28 H. (7 X 5 NOCHE INCLUIDO DOM. Y FEST.)

JORNADA ANUAL TRABAJADORES 7 X 5 NOCHE: 1.603horas

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas
 Descanso de 1 Día por Feria

F= Fiesta
D= Domingos
FL= Fiesta Local
NL= No Laborable

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F		D							D							D													
Febrero				D							D							D								D		F							
Marzo				D						D								D								D									
Abril	D				F	F		D							D							D							D						
Mayo	F					D							D							D							D								
Junio										D															D										
Julio															D																				
Agosto															F											D									
Septiembre								FL	D							D																			
Octubre							D					F		D											FL			D							
Noviembre	F		NL	D							D							D																	
Diciembre		D				F		F	D							D								D	NL	F				D				NL	

CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ELIMINACIÓN. AÑO 2012



JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE RESTO DEL AÑO

06,43 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 08,20 A 15,10 H. Ó 8,13 A 15,03 H. Ó 14,00 A 20,50 H. (SÁBADOS)
 13,30 A 20,20 H. (VIERNES)
 14,00 A 20,50 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 16,00 A 22,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 23,00 A 07,00 H. (DOMINGOS Y FESTIVOS)
 23,00 A 05,14 H. (LUNES A SÁBADO)
 08,43 A 15,33 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 12,00 A 18,50 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 15,30 A 22,20 H. (GUARDIAS DOMINGOS Y FESTIVOS)
 16,00 A 22,50 H. (LUNES A JUEVES)
 23,00 A 05,50 H. (VIERNES Y SÁBADO)
 16,00 A 22,50 H. (MARTES A JUEVES)
 23,00 A 05,50 H. (VIERNES Y SÁBADO)
 07,15 A 14,35 H. (LUNES A VIERNES Y 1 SABADO CADA 4
 DESCANSANDO VIERNES SIGUIENTE)
 06,56 A 14,29 H. (LUNES A VIERNES, Y SÁBADOS CON DESCANSO LUNES)
 13,30 A 21,03 H. (LUNES A VIERNES, Y SÁBADOS CON DESCANSO LUNES)
 05,43 A 12,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 04,43 A 11,33 H. (LUNES A VIERNES Y SÁBADOS ALTERNOS)
 06,27 A 14,00 H. (LUNES A VIERNES, Y SÁBADOS CON DESCANSO LUNES)
 13,30 A 21,03 H. (LUNES A VIERNES, Y SÁBADOS CON DESCANSO LUNES)
 22,00 A 05,33 H. (LUNES A VIERNES)

F= Fiesta
 D= Domingos
 FL=Fiesta Local
 NL=No Laborable

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas

Descanso de 1 Día por FERIA

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre la semana de antes y la de después de dicho día.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total				
Enero	D	F				F	D								D							D														
Febrero					D					D									D								D		F							
Marzo				D							D							D																		
Abril	D				F	F	D								D							D														
Mayo	F					D					D									D								D								
Junio			D								D						D																			
Julio	D													D								D														
Agosto					D						D			F					D							D										
Septiembre	D							FL	D						D							D														
Octubre										F				D										FL												
Noviembre	F		NL	D							D							D								D										
Diciembre	D					F	F	D							D									D	NL	F						D	NL			

CUADRO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE COLEGIOS Y CENTROS MUNICIPALES. AÑO 2012



Colegios y Centros:

- 06,00 A 14,03 H. (LUNES A JUEVES) y 06,00 A 11,25 H. (VIERNES)
- 07,00 A 15,03 H. (LUNES A JUEVES) y 07,00 A 12,25 H. (VIERNES)
- 06,00 A 13,33 H. (LUNES A VIERNES)
- 07,00 A 14,33 H. (LUNES A VIERNES)
- 06,30 A 14,03 H. (LUNES A VIERNES)
- 14,27 A 22,00 H. (LUNES A VIERNES)
- 07,00 A 13,14 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 15,00 A 17,14 H. (MARTES A DOMINGO)
- 07,00 A 14,33 H. Ó 07,00 A 11,00 Y 13,27 A 17,00 H. (FESTIVOS)
- 07,00 A 14,09 H. Ó 08,00 A 15,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 15,00 A 22,09 H. (7 X 5 INCLUIDO DOM. Y FESTIVOS)
- 06,00 A 13,02 H. Ó 07,00 A 14,02 H. (LUNES A VIERNES Y TRABAJA UN SÁBADO CADA TRES)

F= Fiesta
D= Domingos
FL=Fiesta Local
NL=No Laborable

Personal a media jornada: 06,00 A 09,46 H. Ó 06,30 A 10,16 H. Ó 07,00 A 10,46 H. Ó 11,00 A 14,46 H. Ó 13,00 A 16,46 H. Ó 15,00 A 18,46 H. Ó 18,14 A 22,00 H. (LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS)

JORNADA ANUAL COMPUTABLE: 1.647 horas.

Descanso de 1 Día por Feria

El día de San Martín de Porres (3 de Noviembre) es no laborable y se disfrutará según las necesidades del servicio entre Septiembre y Diciembre.

Mes/día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total			
Enero	D	F				F	D								D							D													
Febrero					D							D						D								D									
Marzo				D							D								D																
Abril	D				F	F	D							D								D													
Mayo	F						D													D															
Junio																	D																		
Julio	D															D																			
Agosto																F																			
Septiembre			D					FL	D							D																			
Octubre												F		D																					
Noviembre	F		NL	D							D																								
Diciembre						F		F	D							D																			

ANEXO nº 5: Redacción del Art. 34.- Vacaciones para el año 2015**Art. 34.- VACACIONES.**

1- Todo el personal tendrá derecho a unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales con carácter general. No obstante los/as trabajadores/as que tengan entre 15 y 20 años de antigüedad en la Empresa, tendrán 31 días naturales de vacaciones, los/as que lleven entre 20 y 25 años de antigüedad tendrán 32 días naturales, los/as que lleven entre 25 y 30 años de antigüedad tendrán 33 días naturales, y a partir de 30 años de antigüedad tendrán 34 días naturales de vacaciones.

Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

La retribución de las vacaciones será por todos los conceptos excepto Complemento de Transporte, de Actividad, Nocturnidad e Indemnizaciones o suplidos. Así mismo todos/as los/as trabajadores/as fijos/as percibirán una bolsa de vacaciones para el año 2010 de 234,21 euros, y para el año 2011 de 274,21 euros; pagadera junto con la nómina del mes de Agosto. Los/as trabajadores/as Fijos/as-Discontinuos/as percibirán la parte proporcional de dicha bolsa de acuerdo con los meses de devengo pagaderos junto con la liquidación del mes de Junio. El resto de personal eventual temporal la percibirá en proporción al tiempo trabajado. Perdiéndose el 50% de la cuantía que le correspondiese si el trabajador tuviera 1 día de ausencia injustificada al trabajo y el 100% en el supuesto de tener más de una ausencia injustificada.

El Personal que no alcance el año de antigüedad en la Empresa, sólo disfrutará en concepto de vacaciones, la parte proporcional al tiempo de permanencia en la misma.

Las vacaciones serán concedidas con arreglo a las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en relación a la época de su disfrute.

Cuando el/la trabajador/a por necesidades del servicio haya de disfrutar el permiso anual en fechas distintas a las comprendidas entre el 15/6 y el 15/9, se le concederán 2 días de más de vacaciones o 1 día y 141,46 euros si el período que disfruta es de 15 días fuera de dicho plazo.

Para aquellos colectivos que sin perjuicio del servicio pueda realizarse un sistema más favorable a su disfrute en época de verano será estudiado su aplicación por la Dirección de la Empresa con audiencia a los/as Representantes de los Trabajadores/as.

Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el/la trabajador/a continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada. Si una vez programado el periodo vacacional y con carácter previo al inicio de dicho periodo, el/la trabajador/a se viera afectado de Incapacidad Temporal, se retrasará el disfrute de las vacaciones. Finalizado el periodo de IT, el trabajador deberá incorporarse previamente a su Servicio y acordar con su Jefatura el periodo vacacional que le corresponda dentro del año natural.

Igualmente se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el periodo de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente.

Las vacaciones anuales se iniciarán en días laborables.

Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador/a no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

2.- Igualmente se concederá 1 día de descanso en la Feria de Mayo.

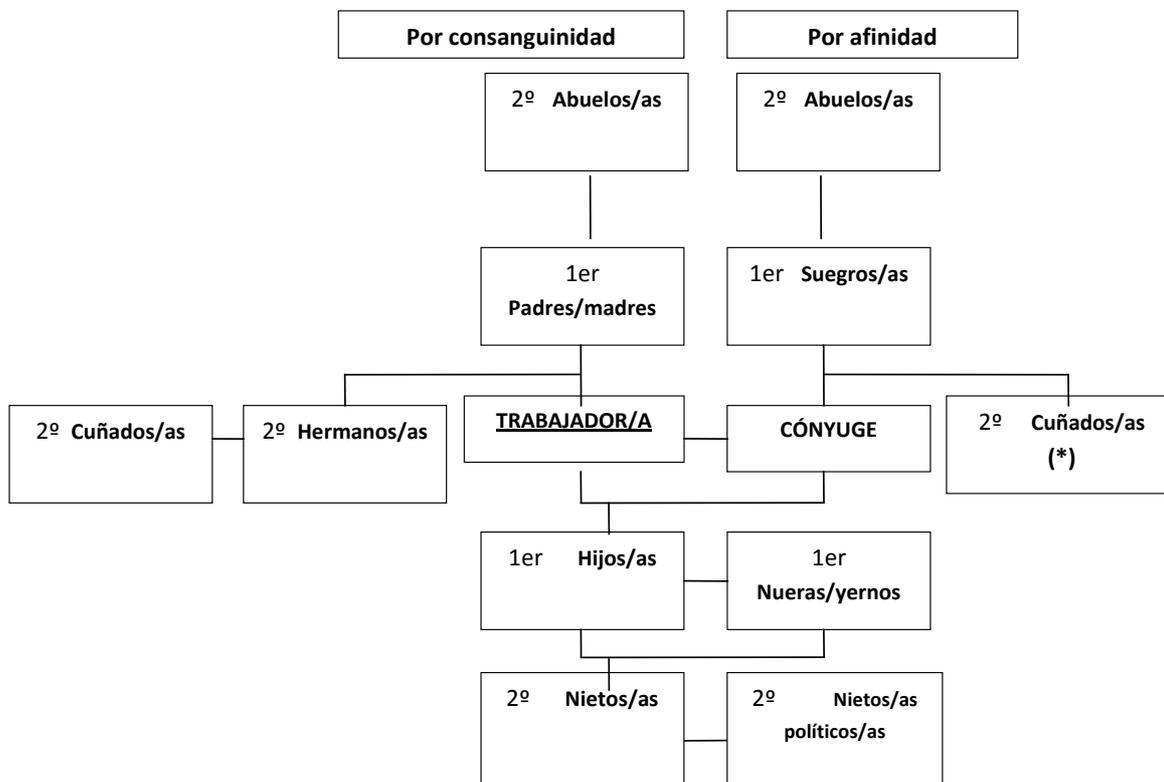
Los días 24 y 31 de Diciembre serán no laborables. Cuando estos días coincidan en domingo, se disfrutarán, según las necesidades del Servicio, en la semana anterior o posterior.

3.- Para todo el personal, las vacaciones se disfrutarán entre 15/6 al 15/9, excepto fijos discontinuos que las disfrutará durante el periodo de prestación de su servicio y periodos de descanso escolar para el personal de colegios y el personal fijo a tiempo completo de Colegios y Edificios Municipales en Julio y Agosto.

Se aceptarán cambios de turnos de vacaciones entre operarios/as de un mismo centro de trabajo si son de la misma categoría y turno.

ANEXO nº 6

CUADRO DE PARENTESCO:



(*) No incluidos los/as cónyuges de los/as cuñados/as (concuñados/as)

<p>1er GRADO CONSANGUINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Padres/Madres - Hijos/as 	<p>2º GRADO CONSANGUINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hermanos/as - Abuelos/as - Nietos/as 	<p>3º GRADO CONSANGUINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobrinos/as - Tíos/as
<p>1er GRADO AFINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> -(Padres/madres políticos/as) suegros/as -(Hijos/as políticos/as) nueras/yernos 	<p>2º GRADO AFINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> -(Hermanos/as políticos/as) Cuñados/as - Abuelos/as políticos/as - Nietos/as políticos/as 	<p>4º GRADO CONSANGUINIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primos/as

ANEXO nº 7: PLAN DE PENSIONES		
TABLA I. APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 TENDRÍAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA		
	2.011	
AÑO DE COMPUTO	SUBIDA	1,000
DE ANTIGÜEDAD	ANUAL	MENSUAL
1971-1979	1.444,23	120,35
1980	1.348,54	112,38
1981	1.251,32	104,28
1982	1.136,72	94,73
1983	991,72	82,64
1984	875,87	72,99
1985	780,04	65,00
1986	703,13	58,59
1987	635,18	52,93
1988	578,45	48,20
TABLA II: APORTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL 31/12/95 NO TENDRÍAN DERECHO AL PREMIO EXTRAORDINARIO O DE CONSTANCIA O ENTRARON EN LA EMPRESA CON POSTERIORIDAD A 1.988		
	2.011	
NUM. DE AÑOS	SUBIDA	1,000
DE ANTIGÜEDAD	ANUAL	MENSUAL
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	192,63	16,05
4	289,01	24,08
5	385,12	32,09
6 ó MÁS	481,64	40,14

**PLAN DE IGUALDAD
DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A.**

ÍNDICE

- ❖ FUNDAMENTOS DEL PLAN DE IGUALDAD

- ❖ ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

- ❖ DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN: INDICADORES Y DATOS ANALIZADOS

- ❖ OBJETIVOS Y MEDIDAS

- ❖ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS POSIBLES
SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN
DE SEXO Y POR ACOSO MORAL
 - ACCIONES PREVENTIVAS

 - PRINCIPIOS

 - DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

 - PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
 - ◆ PROCEDIMIENTO INFORMAL

 - ◆ PROCEDIMIENTO FORMAL

- ❖ EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: LA COMISIÓN DE IGUALDAD

FUNDAMENTOS DEL PLAN DE IGUALDAD

EL PLAN DE IGUALDAD SADECO se inscribe en el marco de su política de responsabilidad social que establece como principio estratégico de la política corporativa y de recursos humanos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como, en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en cada uno de los ámbitos en que desarrolla su actividad.

Además de dar cumplimiento al compromiso social adquirido por SADECO en el Plan de Empresa 2008-2011, en el que figura el realizar un Plan de Igualdad, el mismo persigue el cumplimiento de la legalidad vigente, al situar la ley en el marco de la negociación colectiva, la promoción de medidas concretas a favor de la igualdad y en los ámbitos en los que desarrolla la actividad la empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, así como la protección frente a cualquier tipo de acoso; para que sean las partes negociadoras, libre y responsablemente, las que acuerden el contenido.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las medidas de igualdad, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento.

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El PLAN DE IGUALDAD SADECO constituye el marco de actuación en materia de igualdad para la totalidad de la plantilla de la Empresa.

De acuerdo a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Igualdad, el deber de negociar en materia de igualdad dispuesto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación en la negociación subsiguiente a la primera denuncia del convenio que se produzca a partir de la entrada en vigor.

Denunciado el Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., para los años 2006, 2007 y 2008, con la constitución de la comisión negociadora para el nuevo convenio, se acuerda

que la misma, no sólo se limite a realizar las modificaciones necesarias para adaptar el texto del convenio a los nuevos derechos establecidos por la ley, sino a negociar un PLAN DE IGUALDAD, con la realización previa del diagnóstico de situación.

La negociación se inicia con la aportación por parte de la empresa de datos desagregados por sexos sobre el acceso a la empresa, las características de la plantilla en cuanto a edad, tipo de contrato, categoría profesional o servicio, retribución, formación, promoción, conciliación, datos ampliados con los solicitados por la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras.

Conscientes que para promover la igualdad de oportunidades en la empresa, son de suma importancia las opiniones de todas las trabajadoras y trabajadores de SADECO, se ha procedido a distribuir un cuestionario de opinión a toda la plantilla, al objeto de tener un conocimiento real de la percepción de la misma, en materia de igualdad.

El resultado del diagnóstico de situación fue elaborado tras la recogida de información, análisis cuantitativo y cualitativo de los datos, debate interno en diversas reuniones, complementando con formación en perspectiva de género y finalmente la formulación de las propuestas recogida en el presente plan.

El fruto del trabajo realizado es este PLAN DE IGUALDAD SADECO que aprobado de forma unánime el día 13 de mayo de 2009, esperamos contribuya de una forma efectiva desde su ámbito de actuación, a la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres.

DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN: INDICADORES Y DATOS ANALIZADOS

EL PLAN DE IGUALDAD SADECO se ha diseñado teniendo en cuenta la realidad actual de la Empresa. Por lo tanto, ha sido necesario, como fase previa, la realización de un diagnóstico para detectar y valorar en que aspectos se identificaban carencias en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

Para ello, la Comisión Negociadora ha contado con amplios y concretos datos de partida, desagregados por sexo, relativos a cada una de las materias que forman parte del plan de igualdad, que nos han permitido un conocimiento exhaustivo de la situación comparada de trabajadores y trabajadoras, permitiéndonos lograr más fácilmente un diagnóstico compartido y llegar a un acuerdo sobre los objetivos y medidas a desarrollar.

En concreto han sido objeto de análisis los siguientes aspectos:

Características general de la empresa:

- (Incluyendo a la Representación Legal de los trabajadores y trabajadoras.)

Características de la plantilla:

- Datos generales.
- Movimientos de personal.
- Responsabilidades familiares.
- Promoción y formación.

Otros datos de la empresa:

- Cultura de la Empresa y Responsabilidad Social Corporativa.
- Política Retributiva.
- Ordenación del tiempo de trabajo y conciliación.
- Comunicación.
- Ayudas y bonificaciones y política social.
- Prevención del acoso sexual, por razón de sexo y moral.
- Riesgos laborales y salud laboral.

Se han tratado de analizar los datos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, identificando entre otros, el grado de masculinización o feminización, la existencia de segregación horizontal o vertical, la sobrecualificación masculina o femenina, tratando de visualizar diferencias de condiciones o de situaciones de la plantilla difíciles de percibir a simple vista.

El diagnóstico resultante nos ha permitido identificar:

- La situación de mujeres y hombres en la gestión y organización interna, así como las necesidades y expectativas de la plantilla en materia de igualdad (encuestas de opinión).
- Las competencias y acciones desarrolladas, con el objetivo de detectar oportunidades para asegurar la transversalidad de la igualdad de género, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

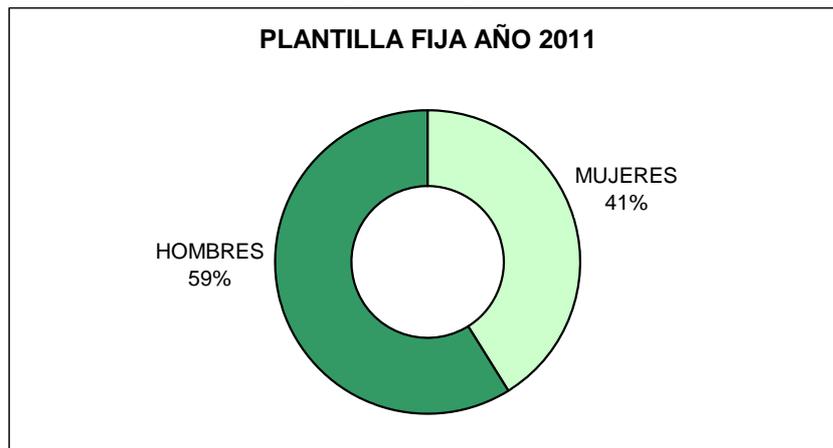
Los resultados obtenidos nos permiten afirmar que SADECO aplica el principio de igualdad de trato y de oportunidades establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, algunos de los resultados obtenidos deberían dar lugar a ciertas medidas de corrección con el fin de incrementar el aprovechamiento de las capacidades de todos los recursos humanos, especialmente de las mujeres que forman parte de su plantilla. Para alcanzar un mayor grado de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como eje de acción de política de responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Los datos más relevantes del diagnóstico previo sobre la situación de mujeres y hombres en SADECO se exponen a continuación:

En la actualidad, la composición de la plantilla fija de la empresa entre hombres y mujeres, posee el equilibrio de proporción que marcan las directrices de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, con el objetivo de conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres "se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".

El porcentaje de la plantilla fija de la Empresa según el sexo del 41 % de mujeres y el 59 % de hombres. La evolución de la incorporación de las mujeres a la plantilla de la empresa está aumentando, apreciándose un cambio en la representación porcentual, superando el número de mujeres a hombres en el nuevo personal contratado.

El siguiente cuadro representa el total de la plantilla fija por sexo:



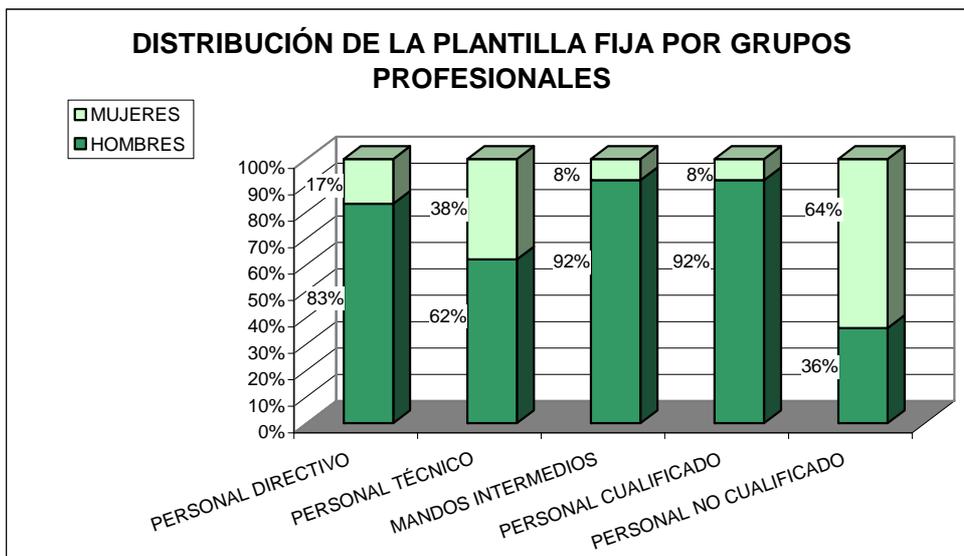
La distribución de la plantilla fija por niveles jerárquicos deja entrever la segregación vertical y horizontal por sexos en cada una de las categorías profesionales. La segregación horizontal hace referencia a la concentración de mujeres y hombres en determinados sectores y puestos tradicionalmente vinculados al empleo femenino o masculino. Por otro lado, la segregación vertical, muestra la proporción de la escala organizacional y niveles específicos de responsabilidad o de puestos por sexos.

Como podemos apreciar en el gráfico, existe una segregación horizontal con mayoría femenina en la clasificación profesional de personal no cualificado. Los puestos que tradicionalmente estaban vinculados al empleo femenino (limpiador/a de colegios y centros municipales) aumentan el porcentaje. También se aprecia una segregación horizontal con mayoría masculina en mandos intermedios y personal cualificado. En esta última clasificación, se encuentran los puestos que tradicionalmente se encontraban vinculados al empleo masculino (oficial de 1ª cond., oficial de 1ª taller, peones cond.).

Existe una evolución creciente de la incorporación de la mujer a las categorías que componen mandos intermedios y personal cualificado.

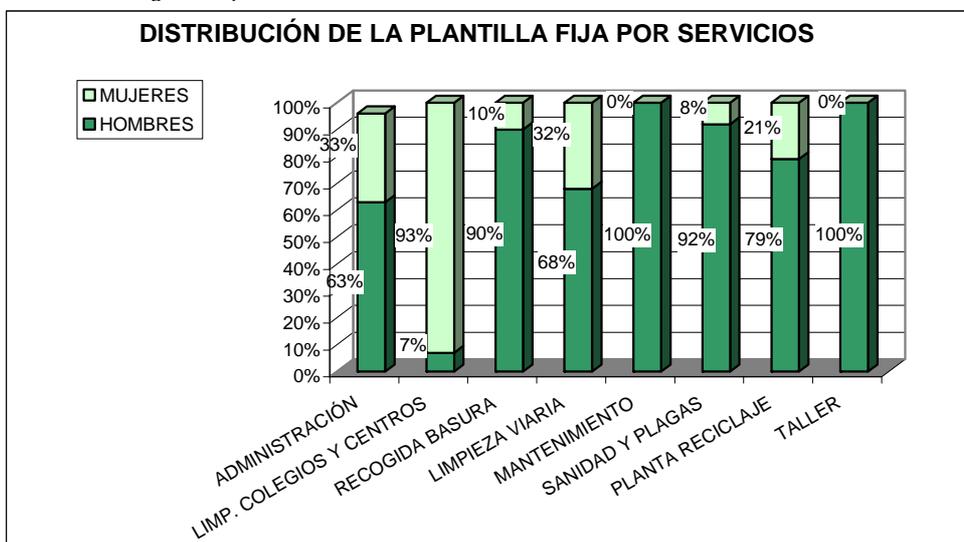
La representación femenina es mayoritaria en los niveles más bajos del escalafón y se equilibra en el equipo técnico.

Por último, muestra una segregación vertical masculina en los puestos directivos y de responsabilidad empresarial, siendo la representación femenina del 17 %.



Otro de los puntos estudiados ha sido la representación por sexo en los diferentes servicios de la empresa.

Como se aprecia en el gráfico, la segregación horizontal a nivel general por servicios es sólo mayoritariamente femenina en limpieza de colegios y centros municipales, el resto de los servicios está representado por mayoría masculina. En el servicio de mantenimiento y taller no existe representación femenina. La cualificación y capacitación de estos servicios ha sido tradicionalmente desarrollada por hombres. Además, en las promociones tanto internas como externas realizadas por la empresa en categorías cualificadas del servicio de taller y mantenimiento, en ninguna ocasión ha participado en las convocatorias alguna mujer.



El análisis de la promoción del personal, presenta participación equilibrada tanto de hombres como de mujeres en las convocatorias internas de la empresa.

Además, la mayoría de las promociones adjudicadas a las mujeres, se desarrollan dentro de las categorías cualificadas pero de menor grado de responsabilidad, siendo los hombres, los que obtienen las plazas de categorías cualificadas o de responsabilidad. Es importante destacar que en la mayoría de las plazas situadas en los escalafones superiores de la tabla, la solicitud por parte de las mujeres es menor.

Por último, la evolución de la adjudicación de plazas en las convocatorias realizadas en los últimos cinco años, muestra un mayor número de mujeres en las dos últimas convocatorias, principalmente en

ocupaciones tradicionalmente masculinas, aunque dicha promoción no se asemeja al porcentaje total de plantilla de la empresa por sexo.

Los nombramientos provisionales en categorías superiores durante la época estival, presenta una proporción equilibrada en mandos intermedios, aunque en el resto de las categorías existe una mayoría de hombres que acceden a dichos nombramientos, siendo destacable la evolución ascendente de la presencia femenina.

El tipo de contrato en la Empresa, ha sido otro de los indicadores medidos. El contrato fijo, evoluciona de forma creciente en el colectivo femenino y el contrato eventual evidencia un aumento considerable de la incorporación de la mujer en la empresa.

El diagnóstico de situación, no muestra discriminación alguna en cuanto al área de retribuciones. Igual retribución para un mismo puesto de trabajo, con independencia de que su desempeño sea realizado por un trabajador o por una trabajadora.

No obstante, se constató, que determinados servicios o puestos prestados mayoritariamente por mujeres, tienen atribuidas una compensación salarial comparativa inferior al resto.

Por último, durante el último año se ha formado a 703 de empleados/as, con una participación proporcional de hombres y mujeres respecto al número de empleados/as fijos/as.

OBJETIVOS Y MEDIDAS ACCESO AL EMPLEO

OBJETIVO

Incorporar al enfoque de género en la política de selección de personal para garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, potenciando la presencia equilibrada en los grupos profesionales como en las áreas y puestos a cubrir.

MEDIDAS

- Se revisará la utilización del lenguaje en la denominación y la descripción de los puestos a cubrir, empleando términos no sexistas.
- Elaboración de un protocolo no sexista aplicable a las entrevistas a puestos de trabajo vacantes en SADECO que evite recabar datos discriminatorios e irrelevantes.
- Se revisarán las prácticas de comunicación existentes, incorporando un lenguaje neutro a los procedimientos de difusión de puestos vacantes, notas internas y externas de la empresa y cualquier comunicado a la prensa, con el establecimiento de pruebas objetivas y adecuadas a los requerimientos del puesto ofertado que contribuya a posibilitar el equilibrio entre los hombres y mujeres de SADECO.
- Potenciar la presencia equilibrada en los tribunales que resuelvan las convocatorias de acceso al empleo.
- Información específica a las mujeres de las convocatorias de puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.

FORMACIÓN

OBJETIVO

Apoyar la integración de la perspectiva de género en la planificación y desarrollo de los programas de formación y en cumplimiento de principios y valores destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.

MEDIDAS

- Incluir un módulo con el contenido del Plan de Igualdad, en cada una de las acciones formativas que se impartan por SADECO, a fin de potenciar la formación en igualdad de oportunidades al conjunto de su plantilla.
- Facilitar a toda la plantilla el acceso y participación en las acciones formativas en condiciones de igualdad de oportunidades de manera que potencien habilidades y competencias de hombres y mujeres por igual.
- Programar acciones formativas específicamente dirigidas a facilitar la promoción a puestos de responsabilidad o a categorías profesionales del sexo subrepresentado.
- Siempre que las características del trabajo lo permitan, aumentar el desarrollo de acciones formativas en horario laboral o con una fórmula mixta (parte en horario laboral y parte fuera del mismo) para facilitar la asistencia a personas con responsabilidades familiares.
- Formación específica en igualdad de oportunidades para mandos intermedios en cuanto a la aplicación de la legalidad vigente en materia de igualdad.

PROMOCIÓN

OBJETIVO

Garantizar que la promoción del personal se ajuste a criterios de igualdad aplicando procedimientos de carácter objetivo basados en principios de mérito y capacidad, y de adecuación de la persona al puesto de trabajo, extendiendo estos principios a la clasificación profesional y desarrollo del personal.

MEDIDAS

- Potenciar la participación de mujeres en los tribunales de promoción.
- Potenciar la presencia equilibrada de ambos sexos en las categorías profesionales.
- Formación específica en materia del género e igualdad de oportunidades a las personas responsables de evaluar las posibilidades de promoción, con el fin de garantizar que se realice esta labor de manera objetiva, sin estereotipos de género que pudieran condicionar las elecciones y evaluaciones de los candidatos y candidatas.
- Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en los procesos de promoción profesional en aquellos puestos en las que se encuentran subrepresentadas.
- Establecer medidas de acción positiva en las bases de la promoción interna, para que, a igualdad de mérito y capacidad, tengan preferencia las mujeres para el ascenso a puestos, categorías, grupos profesionales o niveles retributivos en los que están infrarepresentadas.
- Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen en procesos de promoción profesional.
- Impulsar la promoción para que la misma no se traduzca en una mayor dificultad para la conciliación con la vida personal y familiar, desde el respeto a derechos y procedimientos establecidos en el convenio colectivo.

POLÍTICA RETRIBUTIVA**OBJETIVO**

Mantener un sistema retributivo equilibrado e igualitario para todo el personal.

El diagnóstico de situación en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en SADECO, no muestra discriminación alguna en cuanto al área de retribuciones. Igual retribución para un mismo puesto de trabajo con independencia de que su desempeño sea realizado por un trabajador o por una trabajadora.

No obstante, se constató que determinados servicios o puestos prestados mayoritariamente por mujeres tienen atribuida una compensación salarial comparativa inferior al resto.

MEDIDAS

- Establecer como medida de acción positiva, incrementos adicionales para eliminar discriminaciones salariales, en el caso que se detecten.
- Regular una estructura retributiva clara y transparente, a fin de facilitar su control antidiscriminatorio, mediante una definición y valoración de puestos de trabajo.

ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN**OBJETIVO**

Sensibilizar, formar e informar a toda la plantilla, especialmente al personal masculino para que asuma el sentido de corresponsabilidad en las obligaciones familiares y reparto equilibrado de tareas como un derecho y un deber.

MEDIDAS

- Campaña de sensibilización, información y formación dirigida a la plantilla en la que se expliquen todos los permisos relacionados con la conciliación de la Ley de Igualdad y el Convenio Colectivo visualizando la posibilidad del disfrute por ambas partes.
- Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar las estrategias de la Empresa a las mismas, insertando en las encuestas de clima laboral preguntas referentes a medidas de conciliación.
- Mediante entrevista personal, identificar las necesidades de conciliación de la plantilla en relación con las personas que soliciten la aplicación de alguna medida conciliadora.
- Procurar gestionar los tiempos de trabajo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, para que se ajusten los objetivos a las necesidades de conciliación del personal.

COMUNICACIÓN**OBJETIVO**

Promover la información como vía de sensibilización de la plantilla en igualdad de oportunidades y en determinados aspectos en los que es necesario seguir insistiendo para lograr un cambio de mentalidad al respecto.

MEDIDAS

- Incluir en el Convenio Colectivo de la Empresa como parte de su articulado "el principio de igualdad" expresando el compromiso con la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores, como una de las prioridades de la Empresa.
- Difundir el Plan de Igualdad, haciendo llegar su contenido a todo el personal mediante una copia del mismo, acciones formativas e informativas.

- Evitar el uso del lenguaje sexista, tanto en la comunicación escrita como en la verbal y en la visual, revisando, corrigiendo y vigilando sistemáticamente tanto el uso interno como externo del lenguaje, integrando un lenguaje inclusivo de igualdad en la imagen corporativa y en la comunicación interna y externa de la Empresa, memorias, estadísticas, así como cualquier otra documentación institucional.
- Integrar la perspectiva de género en las herramientas informáticas de la gestión de información que permita desagregar los datos por sexos a fin de evaluar el progreso de las medidas contempladas en el Plan de Igualdad.
- Establecer canales de información permanentes que permitan difundir e integrar la igualdad de oportunidades en la Empresa. (buzón de sugerencias. Tablón de anuncios, revista, etc.)

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y MORAL

OBJETIVO

Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

MEDIDAS

- Elaboración de una declaración de principios con el objetivo de mostrar el compromiso, conjuntamente asumido por la Dirección y Representación legal de los trabajadores y trabajadoras, para la prevención y eliminación de cualquier tipo de acoso y posterior difusión a la plantilla.
- Creación de un protocolo de actuación para la regulación del acoso, incluyendo su definición, un procedimiento de sanción, actuación y medidas sancionadoras, así como distribución de copia del mismo a todos los trabajadores y trabajadoras.
- Campaña de sensibilización de la plantilla sobre el acoso, incluyendo en los programas de formación acciones relativas a esta materia para todo el personal y especialmente a aquellas personas de la empresa de la empresa que tengan personal a su cargo, así como la distribución de material divulgativo.
- Dotar a la Comisión Paritaria del Convenio o a la Comisión de Igualdad, de competencias para velar por el cumplimiento de la normativa establecida creando la figura del Agente de Igualdad.

AYUDAS, BONIFICACIONES Y POLÍTICA SOCIAL

OBJETIVO

Mejorar las condiciones sociales actuales.

MEDIDAS

- Campaña informativa sobre todas las ayudas sociales recogidas en el Convenio Colectivo, así como, estudio de la ampliación de las mismas a través de la negociación colectiva.

RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

OBJETIVO

Garantizar el derecho que asiste a trabajadoras y trabajadores por igual a un ambiente de trabajo libre de intimidaciones y discriminaciones y sin riesgo para su salud, especialmente las que se refieren a las necesidades específicas de la mujeres en el ámbito laboral derivadas de las situaciones de embarazo y lactancia.

MEDIDAS

- Potenciar la salud laboral de manera global y en concreto la relacionada con la condición sexual de la mujer en periodo de gestación y lactancia.
- Informar y sensibilizar a los responsables de la necesidad de velar por la adaptación del puesto de trabajo de las mujeres en estado gestacional de conformidad con la legislación vigente.
- Elaborar y hacer pública una declaración de principios en materia de acoso moral, sexual o por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Desarrollar y hacer público un protocolo de actuación que regule el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso moral, incluyendo su definición, ámbito de aplicación, actuación y medidas sancionadoras.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y POR ACOSO MORAL.

Toda persona trabajadora tiene derecho a ser tratada con dignidad en un ambiente de trabajo libre de intimidaciones y discriminaciones.

El acoso laboral atenta contra la dignidad y la libertad sexual de las personas y entraña un riesgo para la integridad moral y la salud psíquica y física. Además, afecta negativamente al trabajo y favorece el absentismo laboral.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Igualdad, la Dirección de SADECO así como los Representantes de los Trabajadoras y Trabajadores, se comprometen a promover las condiciones de trabajo que eviten cualquier tipo de acoso, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones, así como negociar cuantas medidas sean necesarias para prevenir tales conductas, sensibilizando a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, mediante campañas informativas y acciones de formación.

Para ello, la comisión negociadora ha elaborado un PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para reglamentar los procedimientos a seguir en los casos que se plantea acoso (sexual, por razón de sexo o moral).

Los principios en los que el protocolo se basa son la prevención, la eficacia y la efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y confidencialidad de los trámites.

Igualmente, las partes confieren al AGENTE DE IGUALDAD, como figura mediadora o asesor confidencial, entre otras funcione, la recepción de las denuncias sobre acoso, el asesoramiento para el seguimiento e investigación de los casos denunciados y la puesta en marcha de medidas de sensibilización y prevención de cualquier tipo de acoso.

En cualquier caso, siendo conscientes de que la existencia de un procedimiento para tratar las denuncias de acoso, debe ser un componente más, pero no el único, de la estrategia para enfrentarse al problema, el objetivo primordial que la partes firmantes se marcan es el de la PREVENCIÓN mediante el cambio de comportamientos y actitudes sexistas que generen un ambiente proclive a este tipo de actuaciones.

ACCIONES PREVENTIVAS

La Ley de Igualdad en la exposición de motivos alude a la necesidad de “una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre hombres y mujeres”, incorporando a la persecución y sanción de las infracciones por discriminación, un nuevo carácter preventivo de esas conductas discriminatorias e incluyendo entre los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Desde la Dirección de la Empresa y como acciones encaminadas a prevenir situaciones de acoso, se fomentarán medidas encaminadas a evitarlas, tales como:

- Creación de este PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para la regulación del acoso, incluyendo su definición, un procedimiento de prevención, actuación y de medidas sancionadoras.
- Comunicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa de este Protocolo, del cual se les facilitará una copia, con el objetivo de mostrar el compromiso conjunto por la Dirección y la Representación Legal de los Trabajadores y Trabajadoras, para la prevención y eliminación de cualquier tipo de acoso.
- Comunicación efectiva de la declaración de principios a toda la plantilla, incidiendo en la responsabilidad de cada una de las partes en garantizar un entorno laboral exento de acoso, fomentando de esta manera un clima en el que este no pueda producirse.
- Poner en marcha campañas de sensibilización de la plantilla sobre el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y moral, así como incluir esta materia en los programas de formación que deberán ser dirigidos a todo el personal y especialmente a aquellas personas de la empresa que tengan personal a su cargo; así como establecer canales de información permanentes sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la Empresa (buzón de sugerencias, sección “igualdad de oportunidades” en revista y tablón de anuncios) asegurando el acceso a los mismos de todo el personal.

PRINCIPIOS

- a) La Dirección de SADECO manifiesta su preocupación y compromiso en evitar y resolver los supuestos de cualquier tipo de acoso (sexual, por razón de sexo o moral), y a tales efectos, expresa su deseo de que todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sean tratados con dignidad, no permitiéndolos o tolerándolos.
- b) Los representantes de los Trabajadores y Trabajadoras se comprometen a contribuir en la prevención de tales conductas mediante la sensibilización de la plantilla y la información a la Dirección de la Empresa de las conductas o comportamientos que tuvieran conocimiento y pudieran propiciarlos.
- c) Todos los Trabajadores y trabajadoras tienen la responsabilidad de ayudar a crear un entorno laboral en el que se respete la dignidad de todos y todas. Por su parte, las personas encargadas de cada departamento o servicio, deberán garantizar que no se produzcan situaciones de acoso a los trabajadores y trabajadoras bajo su responsabilidad.
- d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o una denuncia.

- e) Tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivas de cualquier clase de acoso (sexual, por razón de sexo o moral), sin perjuicio de lo establecido en la normativa del Régimen Disciplinario.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

La normativa vigente determinará las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el momento de su aplicación.

Acoso sexual

Constituye acoso sexual en el trabajo cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que sea indeseado por parte de la persona objeto de dicho comportamiento y tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, mediante actitudes, manifestaciones o comentarios inapropiados.

Acoso por razón de sexo

Constituye acoso por razón de sexo, todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, así como cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, se considera también como acto discriminatorio por razón de sexo.

Acoso moral o mobbing

Se entiende como acoso moral, la agresión repetida o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, ya sea verbal, psicológica, o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima (aislamiento, rechazo o prohibición de comunicación, la degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo, la violencia verbal ...)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El objeto de este protocolo es establecer un procedimiento de actuación a seguir cuando se den conductas que puedan suponer acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el ámbito de la organización y dirección de la Empresa.

El procedimiento deberá procurar la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas y prestando especial atención a las circunstancias laborales que rodeen al presunto/a agredido/a.

Se establecen, por tanto, dos cauces que podrán seguir el trabajador o trabajadora que considere que ha sido objeto de acoso para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente. La persona supuestamente agredida deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización paralela por parte de la víctima de las vías administrativas o judiciales.

PROCEDIMIENTO INFORMAL

El objetivo del procedimiento informal será el resolver el problema extraoficialmente, en atención a que en la mayoría de los casos lo que se pretende es que la conducta indeseada cese. En primer lugar y como trámite extraoficial, se valorará la posibilidad de seguir un procedimiento informal, en virtud del cual el propio afectado/a explique claramente a la persona que muestra el comportamiento indeseado que dicha conducta no es bien recibida, que es ofensiva e incómoda y que interfiere en su trabajo, a fin de que cese de la misma.

Dicho trámite extraoficial podrá ser llevado a cabo, si el trabajador o trabajadora así los decide, por el Agente de Igualdad, como asesor mediador de dicho expediente y en todo caso previa presentación de denuncia a la Dirección de la Empresa.

PROCEDIMIENTO FORMAL

El procedimiento formal se iniciará con la presentación de una denuncia en la que figurará un listado de incidentes, lo más detallado posible, por el trabajador o trabajadora que sea objeto de acoso.

La persona a la que irá dirigida la denuncia será, a elección del trabajador o trabajadora, el/la Director/a de Recursos Humanos o al/a la Director/a Gerente de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la apertura de un expediente contradictorio y nombramiento de Instructor/a por la Dirección, para que de conformidad con el régimen disciplinario regulado en el Convenio Colectivo de la Empresa, se practique cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

En cualquier caso, los/as responsables de la tramitación adoptarán las medidas oportunas para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción, igualdad y defensa de los/as implicados/as en la denuncia.

Hasta que el asunto quede resuelto y siempre que haya indicios suficientes de la existencia de acoso, la Empresa podrá establecerse cautelarmente, la separación de la víctima y su presunta persona acosadora.

La constatación de la existencia de acoso, dará lugar a la imposición de las sanciones prevista en el Convenio Colectivo.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN: LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Las partes firmantes del Plan de Igualdad acuerdan la constitución de la Comisión de Igualdad, como órgano paritario, para interpretar el contenido del Plan y evaluar el grado de cumplimiento del mismo, de los objetivos marcados y de las acciones programadas, a fin de promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la organización, conforme a la legislación vigente y con el compromiso de la responsabilidad social corporativa de la Empresa.

Dicha Comisión estará formada por un total de ocho miembros, designados/as cuatro por la Empresa y otros/as cuatro por el Comité de Empresa. Podrá participar un asesor/a por cada parte, los/as cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año al objeto de planificar y programar las acciones a desarrollar, realizar su seguimiento y evaluar su impacto, y con carácter extraordinario cuando sea necesario a instancias de cualquiera de las partes.

Funciones de la Comisión de Igualdad

- a) Interpretar el Plan de Igualdad.
- b) Seguimiento y evaluación de las diferentes medidas programadas.
- c) Elaborar propuestas para la confección integral del Plan de Igualdad.
- d) Promover dispositivos que faciliten la igualdad de mujeres y hombres en la organización.
- e) Asesorar en materia de igualdad en el ámbito de la Empresa.
- f) Promover las conductas que eviten cualquier tipo de acoso en la Empresa, arbitrando procedimientos específicos para su prevención.

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que los planes de igualdad fijaran los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como, el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

El seguimiento del Plan nos permitirá comprobar la consecución de los objetivos propuestos para cada acción y conocer el proceso de desarrollo, con el objetivo de introducir otras medidas si fueran necesarias o corregir posibles desviaciones.

La evaluación con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del plan, a efecto de analizar su desarrollo en relación a la necesidad de continuidad de las acciones planteadas, identificando las nuevas necesidades que requieran acciones, para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.

Firmas: Director-Gerente, D. Antonio Prieto Mahedero. Director Dpto. Económico, D. Antonio Delgado Eslava. Directora Dpto. RR.HH, D^a Ana Herrador Martínez. Director Dpto. Servicios Técnicos, D. Francisco Cabrera García. Director Dpto. Servicios Operativos, D. Jesús Diz Pérez. Director Dpto. Sanidad, Plagas y Mto, D. Enrique Flores Ruiz. Director del CMC, D. Juan Revilla Álvarez. Presidente Comité de Empresa, D. Juan A. Grande Alanzabe. CC.OO. D^a Juana Murillo Serrano. CC.OO. D. Antonio Rodríguez Barranco. CC.OO. D. Rafael Secilla Almagro. C.T.A. D. Antonio Porcel López. U.G.T, D^a Sonia Muñoz Ruiz. C.G.T. D. Francisco Fernández Gómez. C.G.T D. José Luis Gracia Sadaba. CSI-F D. Francisco Mérida Sánchez. Secretaria, D^a M^a Teresa Pérez Lidón.

**Consejería de Salud y Bienestar Social
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.421/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta/denuncia del puesto de Fuente Tójar de la Guardia Civil nº 2012-001707-00000072, de fecha 11/03/12, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/75/12.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Slimane El Maatougui, cuyo domicilio social según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Llana, nº 1, de la localidad de Fuente Tójar, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 19 de junio de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 4.423/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de la Guardia Civil, Puesto de Montoro, Código 001672, de fecha 24/03/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/88/2012.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Isidro Cantero Canal, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Naranja, nº 5, Charco del Novillo, localidad de Montoro, provincia de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 8 de mayo de 2012.- La Delegada Provincial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 4.424/2012

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en la acta de inspección número 0005662, de fecha 21/12/2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/531/11.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Francisco Félix Pérez Merino, cuyo domicilio, según los datos obrantes en esta Delegación

Provincial, es C/ Alfredo Kraus, 6, de la localidad de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, a 20 de junio de 2012.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 4.406/2012

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Decreto

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51-1º, de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento don Antonio Rojas Ruiz, para que autorice la celebración del matrimonio entre don Francisco Porcuna Quesada y doña María del Sol Bollero Vega.

Segundo.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-presidente, por ante mí el Secretario en Adamuz a 21 de junio de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.- Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.408/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de requerimiento al titular del expediente sancionador que se indican, que obra en la Sección de Infracciones del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Requerimiento Titular: Se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por lo que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincial, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que

aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículos 72.3 y 65.5i) del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo – en redacción dada por Ley 17/2005, de 19 de julio, BOE 02/07/05.

Si Vd era el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Hechos denunciados: No obedecer una señal de prohibición o restricción. Señal móvil R-308 por procesión (art. 154 R.G.C).

Lugar: Glorieta de los caídos.

Iniciación: Mediante denuncia (artículo 3, R.D. 320/1994, de 25 de febrero, B.O.E. 21/04/1994).

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81.2 R.D.L. 339/1990, en relación dada por Ley 17/2005).

Autoridad sancionadora: El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamuz (artículo 68.2 R.D.L. 339/1990).

Instructor: D. José Rojas Luque y Secretario del Ayuntamiento, siendo el régimen de recusación el previsto en los artículos 28 y 29 de la LRJPA.

Alegaciones y pruebas: Podrá formularse y proponerse, ante el instructor, en el plazo de 15 días citando el número de expediente sancionador.

Reducción de multa: Si abona la multa en el plazo de treinta días naturales desde la publicación del presente tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento.

Expte.: 16/2012.

Denunciado: D. Gabriel Bulgaru.

DNI: X8411023S.

Localidad: Montoro.

Fecha de la denuncia: 04/04/12.

Cuantía: 100,00 €.

Adamuz a 21 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.385/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2012, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Benamejí, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de D. Julián Melero Gómez y Dña. Violaine Marie Michele Roman y la presentación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Benamejí, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por la presente

Resuelvo:

Primero: Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día 17 de agosto de 2012 en la Concejal de esta Corporación Dña. Concepción Gómez Núñez.

Segundo: Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benamejí a 19 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.403/2012

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, aprobó provisionalmente el padrón de entrada de vehículos del ejercicio 2012.

Lo que se expone al público, por el plazo reglamentario, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, periodo en el que podrá consultarse dicho Padrón y en su caso, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bujalance a 18 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.404/2012

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2011, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 21 de junio del 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Ropero.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.391/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, el expediente de modificación de créditos núm. 4/2012, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante Créditos Extraordinarios, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 19 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 4.392/2012

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, el expediente de modificación de créditos núm. 5/2012, que afecta al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2012, mediante Suplemento de Créditos, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cardeña a 19 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.383/2012

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril del 2012, se aprobó Definitivamente la Modificación del artículo 74.3 de las Normas Subsidiarias de Castro del Río, habiéndose procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y del cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, se procede a la publicación del articulado de sus normas:

OBJETO

Nueva regulación de las condiciones de parcelación en la Zona Industrial con Tolerancia.

ANTECEDENTES

La actual regulación de las condiciones de parcelación en la Zona Industrial con Tolerancia y las Zonas Incluidas en Polígonos ha resultado inadecuada en algunos supuestos.

En la Zona Industrial con Tolerancia existen abundantes parcelas cuyo fondo es inferior a 30 metros, dimensión que se exige para las parcelas resultantes de la segregación de parcelas actuales. Esta condición impide la división de parcelas que cuentan con condiciones geométricas para generar, tras su segregación, parcelas que cumplen las condiciones de superficie y fachada exigidas.

PROCEDENCIA

La modificación consiste en el reconocimiento de la realidad parcelaria y edificatoria de estos suelos.

Esto supondrá una mejora en la gestión de las zonas afectadas, con lo queda suficientemente justificada la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenación propuesta responde básicamente al siguiente criterio:

- Nueva regulación de las condiciones de parcelación en la Zona Industrial con Tolerancia, eliminando la exigencia de fondo mí-

nimo de parcela y manteniendo los parámetros de superficie y fachada mínimos.

DOCUMENTOS AFECTADOS

- Normas Urbanísticas. Capítulo VIII "Ordenanzas para la Zona Industrial con Tolerancia". Artículo 74.3 "Unidad de intervención edificatoria: segregaciones".

PLANEAMIENTO VIGENTE

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO IV "SUELO URBANO"

CAPÍTULO VIII "Ordenanzas para la Zona Industrial con Tolerancia".

Artículo 74.- Unidad de intervención edificatoria.

74.3. Las segregaciones de parcelas serán autorizadas siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Longitud mínima de fachada: 8 m.
- b) Fondo mínimo de parcela: 30 m.
- c) Superficie mínima de parcela: 200 m².

PLANEAMIENTO MODIFICADO

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO IV "SUELO URBANO"

CAPÍTULO VIII "Ordenanzas para la Zona Industrial con Tolerancia".

Artículo 74.- Unidad de intervención edificatoria.

74.3. Las segregaciones de parcelas serán autorizadas siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Longitud mínima de fachada: 8 m.
- b) Superficie mínima de parcela: 200 m².

Castro del Río a 18 de junio del 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.425/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: D^a Tina Gloteanu.

Domicilio indebidamente consignado: Pj. Ubrique, nº 2, 2º-B.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2011.- El Teniente de Alcalde Concejel-Delegado de Hacienda y Gestión, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 4.429/2012

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio

conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Fecha	Norma Infringida.	Artº.
TENENCIA/P/018/2011	Imad Daqi	X679493G	Calle Asín Palacios, 43	14/10/11	Ley Org. 1/1992, Prot. Seguridad Ciudadana	25,1
DESORDEN/P/076/2012	Juan Fenollar Montoya	34829216V	Calle Horno Veinticuatro, 12	11/02/12	Ley Org. 1/1992, Prot. Seguridad Ciudadana	26 i
DESORDEN/P/078/2012	Alejandro Martínez Fenollar	34832506H	Calle De los Claveles, 2 de Murcia	11/02/12	Ley Org. 1/1992, Prot. Seguridad Ciudadana	26 i
BOTE/P/006/2012	Daniel Montes Carrión	30988178W	Calle Virgen de Fátima, 4	02/10/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/019/2012	Jesús Moreno Sanz	31006707Q	Calle Alcalde Guzmán Reina, 8	04/12/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/038/2012	Enrique Davara Alonso	78715416D	Calle Los Chopos, 2	10/12/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/052/2012	Rocío Santiago Cuenca	53911019P	Calle Reina Sofía, 10 de Villa del Río	22/12/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/069/2012	David Pérez Calvo	44354692C	Calle Raval, 33 de Torrelles de Foix	22/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/072/2012	Laura María Medina Reyes	15452977J	Calle Sol, 55 de Puente Genil	25/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/080/2012	Walter Ariel Aguilera Ovelar	4658192	Avenida Carlos III, 11	26/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/083/2012	Pedro José Martínez Coronado	26500177Z	Calle Arroyo de la Dehesa, 29 de Úbeda	27/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/086/2012	Cristian Mora Cifuentes	26502953F	Calle Virgen del Pilar, 5	27/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/457/2011	Francisco José Molina Moreno	30836917N	Plaza de la Alhóndiga, 2	02/09/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/554/2011	Javier Merlos Palma	31007446L	Calle Abén Hazán, 4	24/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/751/2011	Ángel Pérez Montero	31016942Q	Calle Velasco, 4	12/11/11	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8

Córdoba a 25 de mayo de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 4.430/2012

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del dere-

cho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.- Denunciado.- D.N.I.- Domicilio.- Cuantía.- Norma infringida.- Artº.

BOTE/P/247/2011; Valentín Mejía González; X5029383L; Ctra. de Trassierra, 48-4º-2; 180,00 €; Ley 7/2006 Regul. Activ. ocio espacios abiertos; 8.

Córdoba a 25 de mayo de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 4.431/2012

D. José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, según lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, Reclamación Económico-Administrativa, que se presentará ante el órgano que ha dictado el acto. La resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, será acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Administrativas en el plazo de seis meses, desde su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución, se entenderá desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza de Córdoba., en el plazo de 2 ó 6 meses respectivamente, según que la resolución sea expresa o presunta.

Asimismo, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer, en el plazo de un mes desde la notificación del ac-

to administrativo, de forma potestativa Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo dictó. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su interposición. Transcurrido dicho plazo sin notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular en el plazo de un mes, a contar, respectivamente, desde el día siguiente al de la notificación, o desde el siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, la Reclamación Económico-Administrativa a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. de los Custodios, s/n.

Expte.	Denunciado	D.N.I.	Domicilio	Cuantía € Norma Infringida.	Art
DESOSBEDECE/P/022/2011	Diego Belmonte Silva	30517522H	Calle Capitulares, 8	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 h
TENENCIA/009/2011	José David Repullo Beltrán	31002453V	Calle Lepe, 10-B	200,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
TENENCIA/013/2011	Juan Pedro González García	45743017L	Calle Lib. J. da Silva Xavier, 14-2-B	200,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
TENENCIA/023/2011	Javier Cruz Ruz	45738876H	Calle Antonio Machado, 1 - Montilla	300,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
TENENCIA/035/2011	Francisco Salgado Díaz	30944614T	Calle Lib. Simón Bolívar, 17-13-1-2	300,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
TENENCIA/040/2011	Antonio Correas Caballero	45887279W	Calle El Pocito, 5-1º	300,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
TENENCIA/P/006/2011	Fco. José Diéguez Ramírez	31013194G	Calle Batalla de los Cueros, 24-2º	200,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	25,1
DESORDEN/C/038/2011	Paola Reale	X9851082K	Calle Tomás Conde, 8-1º-10	150,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/014/2011	José Rafael Herrera Cortés	20471692J	Calle Marino Cervera, 8-3º	600,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/043/2011	J. Francisco Aguilar Adame	31007826P	Calle Niebla, 7	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/061/2011	Francisco José Molina Moreno	30836917	Plaza De la Alhóndiga, 2	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/069/2011	Baldomero Sánchez de Puerta	44373791	Calle Vía Augusta, 12-1-2º	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/074/2011	Rafael Martón Ruiz	30834450Y	Calle Lib. Simón Bolívar, 6-10-P03-1	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/078/2011	Miguel Vargas Cortés	52550087	Calle Enrique II, 33	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/084/2011	Diego Belmonte Silva	30517522H	Calle Juan Encina, 4-Bj	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/091/2011	Francisco Jesús Luque Ruiz	30991568B	Avd. Virgen de las Angustias, 33-1-1	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/100/2011	Antonio Moreno Martín	30448665	Calle Doctor Poyato, 2	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/103/2011	Diego Belmonte Silva	30517522H	Calle Músico Juan del Encina, 4-Bj	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
DESORDEN/P/104/2011	Alba María Barrera Romero	15512960N	Calle Doctor Nevado del Rey, 9	180,00 € Ley O. 1/1992, de Protección Secur. Ciuda.	26 i
BOTE/P/070/2011	Antonio José Jurado Córdoba	31024248P	Calle Platero Pedro de Bares, 22	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/087/2011	Efrain Condori	X9151943J	Calle Antonio Maura, 61	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/091/2011	Stefany Paulino Feliz	31028561C	Calle El Castaño, 5	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/093/2011	Eva Cristina Miciano Feliz	31028564T	Calle El Castaño, 5	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/151/2011	Jacinto Nicolás Santiago Cea	53810688A	Calle Iglesia, 15 de Pozuelo	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/222/2011	David Fernández González	30981821Q	Avd. de los Almogávares, 64	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/238/2011	Sergio Romero Mora	48338955Q	Calle Guadalmar, 1	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/254/2011	Nicolae Gheorghe	OT474030	Calle Felipe II, 23-1º	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/301/2011	Emilio Gómez Urbano	44353323R	Calle Escritor Peña Aguayo, 2	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/309/2011	Fco. Jesús Vilarriño Martínez	46069214F	Calle Alcalde Sanz Noguez, 27	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/313/2011	Aida Díaz Chulvi	29202721N	Calle Obispo Fitero, 9	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/375/2011	Pilar Combas Villa	30802284V	Calle Conq. Benito de Baños, 6	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/396/2011	Alba Fernández Gómez	46071231Z	Calle Previsión, 20	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/442/2011	Ignacio Escribano Sedano	45745952X	Calle Escultor Ángel Fernet, 1	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/458/2011	Joaquín Mateos Cobacho	31009933E	Finca Majaneque, s/n	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/459/2011	Iulian Mihai	OT306883	Calle General Lázaro Cárdenas, 8	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/467/2011	Tudor Florin Catalin	X9644057L	Pasaje Felipe II, s/n	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/472/2011	Juan Stalyn Parrales Contreras	46068935G	Calle Víctor Serna, 4 - Fuengirola	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/468/2011	Fon Fieraru Florin	OT209470	Pasaje Felipe II, 23	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/481/2011	Fon Fieraru Florin	OT209470	Pasaje Felipe II, 23	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/486/2011	Víctor Montero Chávez	45942688G	Barriada Majaneque, 136	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/489/2011	Antonio Palomares Álvarez	31014113Q	Calle La Flor del Olivo, 4	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/491/2011	Rafael Fernández Alcaide	46069987K	Ctra. Puesta en Riego, 045	180,00 € Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8

BOTE/P/515/2011	Aldo Roberto Perlaza Jiménez	X8638311V	Calle General Lázaro Cárdenas, 3	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/527/2011	Eduardo Fernández Montoya	52253118	Calle General Lázaro Cárdenas, 8	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/578/2011	Estefanía de Dios Gallego	28625239Z	Calle De las Fuentezuelas, s/n	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/626/2011	Esteban García Asensio	31006153Z	Ctra. Puesta en Riego, Km. 5	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/641/2011	Patricia Díaz Rico	11833145J	Calle Pedro de Rosa, 3	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/649/2011	Alejandro María Melero	31011838	Calle Fray Luis de Granada, 6	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/650/2011	Adam El Abdi Muñoz	31014457	Avenida Almogávares, 60	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/670/2011	José Manuel Jiménez López	31012905G	Avenida de Guerrita, 4	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/717/2011	José Manuel del Estal Santiago	30978131Y	Calle Del Campo, 22	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/736/2011	Carlos Gabriel Palmer Mantilla	X7310230X	Albergue Campo Madre de Dios	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8
BOTE/P/739/2011	Francisco Serrano Sancho	30982862E	Calle Santo Domingo Savio, 1	180,00 €	Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública	8

Córdoba a 25 de mayo de 2012.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.422/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primera.- Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) 2011-2016.

Segunda.- Publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) relativo a la aprobación definitiva del PLID por el Pleno de la Corporación.

Tercera.- Enviar una copia del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) definitivamente aprobado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, acompañado de la certificación del presente acuerdo y un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del PLID con el planeamiento urbanístico en vigor, conforme a lo dispuesto en el art. 51.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 20-6-2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 4.300/2012

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido elaborados y aprobados los Padrones Colectorios que a continuación se indican, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio de 2012, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes:

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2012

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en

el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (art. 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004).

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El Plazo de cobro de las referidas deudas, corresponderá desde el 20 de junio de 2012 al 20 de agosto de 2012 y se realizará en la Recaudación Municipal y Oficinas Bancarias; transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel a 14 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 4.436/2012

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Municipio de Fuente-Tójar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuente-Tójar, a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Víctor M. Bermúdez Rodríguez.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 4.437/2012

Decreto

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 29 de junio al 6 de julio de 2012, ambos inclusive, y en virtud de

lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, el Primer Teniente de Alcalde D. Rafael López Mógica.

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en La Granjuela, a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Maximiano Izquierdo Jurado.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.386/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,99 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 19 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 50858

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0371CVL	46270587S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
714/2012	ABDELLAH ABOUHAIK ADRIAN		-Actuaciones Previas-
3403FBM	B14673719	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1450/2011	A.C. DISEÑO II TRADE 2003, S.L.		-Resolución * -
0602GVB	34011230A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
432/2012	AGUILAR GARCIA MANUEL		-Incoación-
CO1320X	X3732387Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2512/2011	AGUILAR MALLA CARMEN YOLANDA		-Incoación No Identificación Conductor-
C7978AXO	B14225346	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
775/2012	AGUILAR SANCHEZ ALIMENTARIA, S.L.		-Actuaciones Previas-
1696CXZ	44195092V	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
395/2012	AGUILAR ZAMORA FRANCISCO		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
6083GJP	30450232A	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
382/2012	AGUILERA MOYANO ARACELI		-Incoación-
CO4780AU	X6287516Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
694/2012	ALEXANDRU DOREL		-Actuaciones Previas-
CO5089AG	X6287516Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1738/2011	ALEXANDRU DOREL		-Resolución * -
9212DLX	50623323R	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
401/2012	ALGAR SAUCA JESUS		-Actuaciones Previas-
CO8220AS	50623724B	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
418/2012	ALONSO URBANO MANUEL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
6531FLZ	B14609192	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1692/2011	ALPENSUR ARRENDAMIENTOS S.L.		-Resolución * -
C7820BKZ	50601333E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
129/2012	AMARO EXPOSITO JOSE LUIS		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
6868CTP	28665930H	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
2573/2011	ANGEL RAMOS JOSE		-Resolución Sin Alegaciones-
5900BLM	80116105K	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2646/2011	ARANDA RIVAS ANTONIO JOSE		-Resolución Con Alegaciones-
CO1591AH	50641668S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
551/2012	ARCILA CORREA GUSTAVO ADOLFO		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
0484BHL	50641668S	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1261/2011	ARCILA CORREA GUSTAVO ADOLFO		-Resolución * -
7847BMH	25058950J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2204/2011	ARQUERO JIMENEZ JOSE LUIS		-Resolución Sin Alegaciones-
8760FXH	37464882K	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1358/2011	ASENSIO SEGURA ANTONIO		- Resolución Con Alegaciones * -
8760FXH	37464882K	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1435/2011	ASENSIO SEGURA ANTONIO		- Resolución Con Alegaciones * -
2398CRX	44360191E	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1706/2011	AVILES MORAL ANDRES		-Resolución * -
9148FDK	X4389152Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1300/2011	BAIRAN SANDU		-Resolución * -
0059GZD	79221386W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
444/2012	BARRANCO RUIZ MANUEL		-Actuaciones Previas-
5022DJM	80121653A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2193/2011	BERMUDEZ OCHOA FELIX		-Resolución Con Alegaciones-
CR0753Z	X9052120X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2453/2011	BLENCOIU VOICU		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1522DNF	50604663V	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1935/2011	BRIONES RECIO MARIA DEL PILAR		-Resolución * -
1422FRM	B82837170	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1394/2011	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERSIONES S.L.		-Resolución * -
CO5331AU	79221384T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
162/2012	BURGUILLOS AGUILERA MIGUEL ANGEL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1377/2011	BURGUILLOS MORA ANDRES		-Resolución * -
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1542/2011	BURGUILLOS MORA ANDRES		-Resolución * -
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1764/2011	BURGUILLOS MORA ANDRES		-Resolución * -
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1788/2011	BURGUILLOS MORA ANDRES		-Resolución * -
B9035MB	48874096Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1889/2011	CABELLO LANZAS JESUS ANSELMO		- Resolución Con Alegaciones * -
0378GNG	50606108J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
563/2012	CACERES LOPEZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
CO0291AV	X6067585R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1600/2011	CALERO SERNA MONICA VANESSA		-Resolución * -
0674FLG	30517139A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
385/2012	CALLE RODRIGUEZ JOSE LUIS		-Incoación-
8962DPR	34018616Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1658/2011	CASTRO CARRASQUILLA AGUSTIN		-Resolución Con Alegaciones-
8962DPR	34018616Y	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
1783/2011	CASTRO CARRASQUILLA AGUSTIN		-Resolución Con Alegaciones-
MA6023CB	30410659J	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO
193/2012	CASTRO GUTIERREZ ANGEL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
7049DXC	Y1066571Y	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2593/2011	CHELAN DRAGOS		-Resolución Sin Alegaciones-
CO0625AP	X8102890J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1670/2011	CIMBALA MARIAN		-Resolución * -
T9150AT	X8409187L	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2201/2011	CIOCACA MIA		-Resolución * -
CR3247V	X5865980Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2421/2011	CIOLAN MARIAN		-Resolución * -
0084CLB	X5865980Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
487/2012	CIOLAN MARIAN		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
6343FSW	B92444637	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
464/2012	COMUNICACIONES ELCANO, S.L.		-Actuaciones Previas-
CO4147AJ	34019785W	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1888/2011	CORDERO PINO MANUEL		-Resolución * -
6653FWK	26822361Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2899/2011	CORDOBA MONTOYA JAIRO ANTONIO		-Incoación-
8149CGC	50626073Z	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2414/2011	CORDOBA SORIA ARACELI		-Resolución * -
9472DHY	30456435L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
652/2012	CORTES CABALLERO MARIA DOLORES		-Actuaciones Previas-
GR9360X	74615992J	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1679/2011	CORTES CORTES JOSE		-Resolución * -
CO4206AN	50640521H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1589/2011	CORTES SANTIAGO ANTONIO		-Resolución * -
4895BXX	7527411V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
383/2012	CRUZ GARIN JOSEFA		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0606HDP 2478/2011	X9282767J DA CUNHA RODRIGUES ABILIO FERNANDO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3214DDL 2077/2011	X1486592X DA SILVA MATOS IGOR	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
H1390W 2777/2011	49063302R DAZA ROMERO ROCIO	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9365HFV 615/2012	44369358N DEGAYON MOLINA JULIO MIGUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1906GBM 117/2012	48865423Z DIAZ CABALLERO RAIMUNDO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO7977AP 18/2012	34012125R DIAZ CHACON LUIS FERNANDO	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
7246FJL 575/2012	S4111001F DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO (J. A.)	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO9795AL 1688/2011	B14200828 DISEÑO CLASICO, S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9905DLW 2539/2011	48871657S DOBLAS NAVARRETE ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8782BYZ 739/2012	77023872T DRAISI FIKRI MOHAMED	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4601CNP 1994/2011	X6768981N DULA GABRIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2421AT 1301/2011	X9435534Z DUTESCU NELU	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0818CPH 2648/2011	50643485S ESPINOZA OLIVO CARLA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
CO8830AT 485/2012	30467429L ESTRADA FERNANDEZ LUISA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3141BBS 2537/2011	25336852Y FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA5258CT 2647/2011	79234345N FERNANDEZ CUENCA JUAN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
9147GDG 1523/2011	50642218J FERNANDEZ HERRERA RICARDO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0571FPD 1239/2011	48870289G FERNANDEZ MUÑOZ GUILLERMO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2188AF 1680/2011	B14828313 FONSENI 7, S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones * -
2888FWD 252/2012	52489901Z GALLARDO LOPEZ JOSE DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO6204AD 1702/2011	34025139C GAMEZ NIETO RAFAEL	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1214FPN 2932/2011	52488351M GARCIA GOMEZ RAFAEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
3589CJR 1410/2011	80129917X GARCIA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5314GVG 264/2012	30528560Q GARCIA SANCHEZ JUAN PEDRO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
AL 8747Z 542/2012	B04434973 GAS SAN RAFAEL SL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
B5945LU 2055/2011	X7113561Y GISCA MARIAN	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7019GRP 1506/2011	B14602882 GLOBAL FESTIVAL,S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7019GRP	B14602882	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2799/2011	GLOBAL FESTIVAL,S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
8174BXP	30713013D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2211/2011	GOMEZ LARA FRANCISCO		-Resolución * -
1979FBF	52488187W	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
2485/2011	GONZALEZ GARRIDO FELIPE		-Resolución Con Alegaciones-
7687BDS	32627677S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2060/2011	GONZALEZ GOMEZ JOSE CARLOS		-Resolución * -
9820BLX	30422016P	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
103/2012	GUZMAN ORDOÑEZ JOSE		-Incoación No Identificación Conductor-
CO6103AT	46476368S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
386/2012	HERNANDEZ QUIROS ALBA		-Actuaciones Previas-
2318GLL	X8012373R	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1768/2011	HICHAM BELKAICH		-Resolución * -
2318GLL	X8012373R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2833/2011	HICHAM BELKAICH		-Incoación No Identificación Conductor-
1321GZW	27338949E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
188/2012	HIEDRA CANTERO JESUS		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
SE9820CC	25310357F	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2616/2011	HIERRO NAVARRO ANA		-Resolución Sin Alegaciones-
7853FJN	A14036685	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
481/2012	HIJOS DE JOSE CUENCA, S.A.		-Actuaciones Previas-
7967CHP	B14748610	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2863/2011	HISPANIA SUR INVERSIONES S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
8759FXZ	X9120036F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2981/2011	HUTUPASU DANIELA		-Incoación No Identificación Conductor-
6010FMC	B14749352	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
560/2012	IDEAL EVENTO DE LUCENA, S.L.		-Actuaciones Previas-
6010FMC	B14749352	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2798/2011	IDEAL EVENTO DE LUCENA, S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
CO8953AM	X9182544R	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
572/2012	ILIEV FURNADZHIEV ALESKSANDAR		-Actuaciones Previas-
4769DPB	50601285C	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2965/2011	JIMENEZ AMAYA MARIA PASTORA		-Incoación No Identificación Conductor-
6063CTK	25334941G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1817/2011	JIMENEZ JIMENEZ CRISTOBAL		- Recurso Desestimado -
7704CVS	74642971J	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
381/2012	JIMENEZ NADAL JOSE MARIA		-Actuaciones Previas-
MA1417CT	X5918596Y	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
180/2012	JONATHAN NOCKFORD PAUL		-Incoación No Identificación Conductor-
9820HDK	50603994S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2207/2011	JUAREZ GONZALEZ FRANCISCO JESUS		-Resolución Sin Alegaciones-
M6986NS	32948615B	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
388/2012	KRASIMIROV . FURNADZHIEV STANIMIR		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
9487FPJ	80120487X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2529/2011	LAVELA GUARINO MARIA DEL PATROCINIO		-Resolución Sin Alegaciones-
9487FPJ	80120487X	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2542/2011	LAVELA GUARINO MARIA DEL PATROCINIO		-Resolución Sin Alegaciones-
7545DZW	28663387M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
648/2012	LINARES TENOR LAUREANO		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
8377HDX	74932913V	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
27/2012	LLOPIS ALBA LARISSA MARIA		-Incoación-
8541BSZ	30789060H	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1264/2011	LOPEZ ROLDAN MARIA DOLORES		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7171BRC 1478/2011	46668903V LOPEZ SANCHEZ ROSA MARIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8813CLG 81/2012	X8867567D LUPU DANIELA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0285CXT 126/2012	48869126Z LUQUE JURADO JOSE ANTONIO	300,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
B3260TX 1481/2011	X9443701Q MANGU MARIANA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA7842BX 629/2012	X5927123T MANU VIOREL	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6513FHP 591/2012	75135831Y MARTIN JAIME FRANCISCO LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
8499DRJ 1504/2011	75099210R MARTINEZ JUAN MARIA ANTONIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9976FJX 1715/2011	24137410Z MARTINEZ MUÑOZ MARIA CARMEN	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
GR4806AY 1577/2011	23809761T MARTOS JIMENEZ Mª JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
C4219CC 1572/2011	78783441T MEJUTO SAAVEDRA ANTONIO SANTIAGO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B6472ST 2437/2011	50609223T MENDEZ PONCE CRISTINA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J4231U 114/2012	X9535975Z MIHALACHE CLAUDIU	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
J4231U 1331/2011	X7918777S MIHALACHE VIOREL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J4231U 1814/2011	X7918777S MIHALACHE VIOREL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO6434X 568/2012	46072361A MIRANDA OCHOA FANNY PIEDAD	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CS8319AP 2432/2011	Y1096312P MOLDOVEANU MARIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones *-
CO8721AW 2612/2011	52485449R MOLERO GONZALEZ RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0885AU 1191/2011	48868557C MOLINA ZAMORA JUAN JOSE	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO0885AU 1269/2011	48868557C MOLINA ZAMORA JUAN JOSE	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO7719AT 2571/2011	50606031M MONTERO GARCIA JOSE	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1498HGC 2772/2011	34015037S MONTERO LOPERA JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8891DBN 1618/2011	30398752C MONTES GONZALEZ JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5166CTY 2408/2011	75679393D MONTILLA BURGOS JUAN MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO8009AD 3/2012	30058004V MORENO AGRAZ ALVARO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9366BRF 89/2012	79218218P MORENO URBANO JOAQUIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
1425DDF 2890/2011	8693410P MORILLO-VELARDE SECO DE HERRERA JOSE MARIA	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8295FNJ 1350/2011	B14604078 MULTIFONT TRADE S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8295FNJ 2676/2011	B14604078 MULTIFONT TRADE S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8295FNJ 2919/2011	B14604078 MULTIFONT TRADE S.L.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1071FTL 421/2012	80119690H MUÑOZ JIMENEZ PEDRO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9530CBW 41/2012	74915018Q MUÑOZ LEON DAVID	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO5243AH 1416/2011	X7050217G MUTI ION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2741DPF 1405/2011	43037124F NUÑEZ SERRANO ANTONIA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2741DPF 1429/2011	43037124F NUÑEZ SERRANO ANTONIA	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2741DPF 1465/2011	43037124F NUÑEZ SERRANO ANTONIA	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9610BRF 494/2012	X9430579G OCTAVIAN SERBAN VIOREL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9610BRF 622/2012	X9430579G OCTAVIAN SERBAN VIOREL	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO8680AP 1492/2011	30440565L OJEDA ROMERO JOSEFINA	360,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9771CMN 2631/2011	80120284Z OLEA MONTES JOSE	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9771CMN 2773/2011	80120284Z OLEA MONTES JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2876FPJ 2332/2011	23392756P OLIVEIRA RODRIGUES JOAO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2117CRM 1510/2011	48870525X ORTEGA HIDALGO LOURDES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9422BYB 564/2012	30968444W ORTIZ SANCHEZ DAVID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2934DVS 1644/2011	30398257P PAVON HEREDIA Mª DOLORES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5318HGH 2953/2011	52486112C PEÑALVER JIMENEZ JUAN ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9505DCT 1640/2011	50612945L PEÑALVER MOSCOSO FRANCISCO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5171DST 541/2012	48865173V PEREZ FERNANDEZ PEDRO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
4537DRY 889/2011	48873268Q PEREZ GOMEZ YOLANDA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones * -
4537DRY 1035/2011	48873268Q PEREZ GOMEZ YOLANDA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Resolución Con Alegaciones * -
MA3863BM 348/2012	80119885Y PEREZ LEON JUAN JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
1080FRS 403/2012	34026887C PEREZ MOLINA MARIA JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
MA5066CW 612/2012	30490847T PEREZ PEREZ JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4311BMD 109/2012	48869693Y PEREZ PINEDA DAVID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
4311BMD 112/2012	48869693Y PEREZ PINEDA DAVID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4311BMD 116/2012	48869693Y PEREZ PINEDA DAVID	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
TR89URS 379/2012	X6910766W PETRICA URSU MARIUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
MA2366CX 2910/2011	74909212Y PIEDRA CRUZ JUAN MIGUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1314BBV 2226/2011	50607358K PINEDA JIMENEZ JOAQUIN ALBERTO	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Recurso Desestimado -
CO9849AS 1775/2011	50604676F PINEDA PEREZ JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO8235AM 452/2012	50602311B PLAZA RAMIREZ DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
M5663YW 1827/2011	Y0175150L POPESCU FLORIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2063AD 1393/2011	24253352J POZO MORALES EMILIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7996FFS 1449/2011	30975322A PRETEL MONTERO VERONICA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1134CHH 2087/2011	24857717F RAMIREZ HIDALGO MARIA DOLORES	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2984CDN 2565/2011	50601281Q REQUEREY SANCHEZ ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
3347BRG 460/2012	75662521L REYES LUQUE ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5327DMX 525/2012	34011560B RIVAS COMINO RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5327DMX 620/2012	34011560B RIVAS COMINO RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
J3264X 1682/2011	24266120Q RIVAS MEJÍAS ANTONIO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
A7461EB 358/2012	X3698316P RIVERO ADRIANA ALEJANDRA	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7277BNV 439/2012	75652626Z ROLDAN VIDA JOSE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1531DZB 445/2012	25692967N ROMAN CASTRO Mª VICTORIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5022FTR 2643/2011	50610686Z ROMERO REYES EMANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE2898CM 1755/2011	52486826K ROMERO REYES LUIS	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE2898CM 1784/2011	52486826K ROMERO REYES LUIS	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9643FPM 1676/2011	50608842X RUIZ MARIN DANIEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO5031S 169/2012	30450758T RUIZ MUÑOZ FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO5031S 532/2012	30450758T RUIZ MUÑOZ FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
2027GXW 674/2012	30544798Q RUIZ ROLDAN JOSE ANDRES	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1073FNL 2311/2011	30947433J RUIZ SORIANO JAVIER	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B7769VC 1428/2011	X5862873N SALI FLORIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B7769VC 1446/2011	X5862873N SALI FLORIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE5827CF 1398/2011	X8281659A SALI MARIAN COSMIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE5827CF 1445/2011	X8281659A SALI MARIAN COSMIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5321DRW 2991/2011	52530763M SANCHEZ CANO ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
0824FVN 607/2012	30465223K SANCHEZ ESTRADA MARIA ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8603FKN 1761/2011	44308985Z SANCHEZ GONZALEZ OCTAVIO J.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3196FJT 529/2012	2665766C SANCHEZ JIMENEZ ANA ISABEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5900BLM 569/2012	34012093S SANCHEZ PEDROSA FRANCISCA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3657HCF 2471/2011	5204984S SEGURA SALAZAR MARTA	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8338FXR 2875/2011	B14711675 SERVICIOS INTEGRALES JURIMA, S.L.	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
1379BHX 199/2012	48874008C SILES RODRIGUEZ ROSA MARIA	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0064DKF 527/2012	X9137616S STAHCOSI MAGDALENA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
SE7377CS 605/2012	X5644935E STEFAN SORIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO3704AG 2688/2011	X9851449C STELIAN NICOLAE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1230GJZ 2011/2011	X8546646F TELLO MENDIOLA DAVID DARIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3837GBY 38/2012	51184952Q TINICA POIANA VALENTIN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
CO0785AL 1310/2011	B14489108 TODO EN PROVENZAL, S.L.	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1857CBB 1385/2011	48867976Z TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0759BRP 333/2012	50612213T TORO HERNANDEZ FRANCISCO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
0081FHN 2509/2011	34029769G TORRALBO LOPEZ RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0081FHN 2883/2011	34029769G TORRALBO LOPEZ RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3076CWX 274/2012	50606120W TORRES CANTERO VICENTE FERRER	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
4155FFR 2314/2011	80129647Q TRUJILLO GAMEZ ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CU6560H 1411/2011	X9325545B TRUSCA FLORIAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M1654WN 179/2012	X8587723Y TUDOR MUTCU .	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8248FMR 1238/2011	30826722Y VALLE GRANADOS ANTONIA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9796DBD 2324/2011	48874650H VARO LOZANO JUAN CARLOS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9796DBD	48874650H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2413/2011	VARO LOZANO JUAN CARLOS		-Resolución * -
1043DJN	24247289E	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1663/2011	VEGA ALVAREZ JOSE ANTONIO		-Resolución * -
7432CYH	50614851Q	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1953/2011	VILCHEZ CRUZ ESTEBAN		-Resolución * -
3184GGC	X7449211V	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1585/2011	ZAMFIR REMUS		-Resolución * -

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.384/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación en listado adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus re-

presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 13 de junio del 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 11550

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8551CDZ	30836696K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
259/2012	AGUILAR PULIDO FRANCISCO DE PAULA		-Incoación-
1752CBC	30467159W	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
85/2012	ALCAIDE CUBERO ANTONIO		- Conductor No Identificado -
7616BNX	30542078X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
142/2012	ALCAIDE LARA JOSE MARIA		-Incoación-
3649FXN	80154705G	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1617/2011	ALMANZA MORALES RAUL		-Resolución Sin Alegaciones-
3649FXN	80154705G	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1906/2011	ALMANZA MORALES RAUL		-Resolución Sin Alegaciones-
4241CCW	B14735492	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
55/2012	APLICACIONES HISPALENSIS, S.L.		- Conductor No Identificado -
6869HJG	46558476J	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
420/2012	BAJO FUENTE (DE LA) MARGARITA		-Resolución (ACTO)-
5300CVS	80154674L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
432/2012	BARBERO PEDRAZA IVAN		-Incoación-
CO2123AN	30015588J	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
479/2012	BERGILLOS ROMERO MANUEL		-Actuaciones Previas-
3519CSN	30786046V	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
287/2012	BERRAL OSUNA ALFONSO ANGEL		-Resolución (ACTO)-
6857CNV	80147919A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
597/2012	CABANA PEDRAZA MARIA DOLORES		-Actuaciones Previas-
8635BDF	75669516E	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
80/2012	CASADO JIMENEZ FELISA		- Conductor No Identificado -
8879BSV	80134663H	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
570/2012	CRIADO ELIAS JOSE LUIS		-Actuaciones Previas-
CO1214AS	X9457999P	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
271/2012	CRISMARIU - CATALIN		- Conductor No Identificado -
5089GMN	B14627459	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
581/2012	ELECTRICIDAD CABELLO, S.L.		-Actuaciones Previas-
7916CNG	74870793C	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1826/2011	FRAMIT CANTOS FELIX		-Resolución * -
6188DML	24289156Y	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2165/2011	GARCIA MUÑOZ BLAS		- Conductor No Identificado -
CO6838AU	30450838B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
332/2012	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO		-Resolución (ACTO)-
5350DNF	5935436X	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
463/2012	GARCIA ROMERO GEMA		-Incoación-
2123GVF	8877501F	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
69/2012	GERMAN GIL JUSTO MANUEL		- Conductor No Identificado -
0020FRR	50609986G	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
114/2012	GIL RUBIO FRANCISCO SOLANO		-Propuesta de Resolución-
CO6568AB	51614661Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
73/2012	GUETO LOPEZ ANTONIO		-Resolución * -
5060FCC	52351231B	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
175/2012	HIDALGO BELLIDO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
6564FBZ	77613696N	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
501/2012	HITA DIAZ MARIA TERESA		-Actuaciones Previas-
1426CYR	X4249204T	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
403/2012	INSUA MENDEZ PEDRO GUSTAVO		-Resolución (ACTO)-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO3837AV 273/2012	Y0700624N IONUT AUREL - CIUCA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
SE1553DP 508/2012	30966708Z LEON RAMIREZ FERNANDO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1564GKJ 442/2012	30068162D LLAMAS VELA RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2548HBT 447/2012	30991705X LOPEZ PONFERRADA AURORA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
8459BWZ 574/2012	75669556Q MARQUEZ LUQUE MANUEL	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO2726AG 38/2012	X4912214N MIHAI . ION	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO0377AU 1657/2011	30973478E MONTES SANZ DAVID	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6155GLV 1775/2011	30526832J MUDARRA BARRERO MIGUEL ANGEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
CO4873AW 424/2012	50600338Q MUÑOZ ARGUDO DANIEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
4076DZR 22/2012	30950659L NAVARRO RAYA RAFAEL LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
9671BRC 35/2012	30814164Y ORTIGOSO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
CO0623AV 1129/2011	50614956Y ORTIZ ORTIZ ALFREDO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
CO6984AL 583/2012	30434412F ORTIZ PEREZ FRANCISCO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
7733GRG 2148/2011	48868671L PADILLO CANTOS MANUEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
9378BKR 45/2012	52351036T PEREZ MORON VICENTE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO4451AN 503/2012	80118421Z PINO ALBA FRANCISCO SOLANO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Alegaciones Incoación-
9738DWL 40/2012	30952766X RAYA ESPINOSA MIGUEL ANGEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
7402FWR 303/2012	34020117N RIVAS PINTO ROSARIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
J2381V 744/2011	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
J2381V 983/2011	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
J2381V 568/2012	30066820R RUBIO CARRETERO LUIS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
1790GSF 219/2012	30979088C RUIZ ESCUDERO JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
9294FLD 1577/2011	30540575W RUIZ GARCIA JOAQUIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7603CKC 249/2012	30803009Y RUIZ HEREDIA ANTONIO	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
CO3060AD 1664/2011	30942617G RUIZ HEREDIA LUIS	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9762FNC 389/2012	50600949Y RUZ GRACIA JOSE JAIME	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Estimadas Alegaciones Incoación-
CO0933AW 1639/2011	52353484X SANCHEZ FERNANDEZ JUAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4870CBH 2000/2011	5883828Z SANCHEZ PEREZ ROSA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO - Conductor No Identificado -
CO4770AK 427/2012	30997024Q SANTIAGO GARCIA RAFAEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
0175CVV 461/2012	E14799670 SISTEMAS MARQUEZ Y OTRO, S.L.	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
8605FYX 464/2012	30946435G VELA MORALES AURORA MARIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
0172CBL 349/2012	33960927R VILLAR ONIEVA MARGARITA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Propuesta de Resolución-
5634CWJ 426/2012	B14830640 VISCRISUR, S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Montilla a 13 de Junio de 2012

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.409/2012

Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2012, sin que se haya podido practicar la notificación correspondiente, por ello, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nombre y apellidos	Doc. identidad	Domicilio
Danut Stoica	X-6446290-B	Rosario nº 11
Florin Gheorghie	07064092	Camino Nuevo nº 37 PBJ
George Dragos Babes	X-08451415-L	Paloma nº 11
Niculai Ciortea	X-06705239-A	Plaza del Mercado nº 16

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que la citadas personas no reside habitualmente en este municipio, por lo que procede de la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitante por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a la personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que vive habitualmente, en cuyo caso deberá solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja o no efectúa alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado

al efecto, y no figura empadronado en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Montoro, 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.434/2012

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones del Teatro Municipal de Montoro.

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública.

- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público de Entrada a Espectáculos organizados por el Ayuntamiento de Montoro en el Teatro Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004 y 49 de la Ley 7/1985, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con los artículos 17.3 y 49 de las mencionadas normas.

En Montoro, a 26 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.419/2012

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 17/05/2012, de un Plan Económico-Financiero para alcanzar la estabilidad presupuestaria tras la liquidación del ejercicio 2011, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

En Monturque, a 19 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 4.405/2012

Por acuerdo plenario adoptado el pasado 25/05/2012, se ha aprobado inicialmente la Memoria presentada por la instructora del expediente núm. 445/2011, de constitución de Entidad Local Autónoma de Cerro Muriano y Estación de Obejo, por lo que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 de la L. 5/2012, de Autonomía Local, se somete el referido expediente a información pública por un periodo de treinta días, a cuyo fin podrán efectuarse las alegaciones pertinentes, estando a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente indicado.

Obejo a 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.413/2012

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92, de 15/05/2012, Anuncio de la Alcaldía sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23/04/2012, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de información pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial, debiéndose publicar el texto íntegro de la modificación del Reglamento municipal citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 70 de la misma norma, que es el siguiente:

APROBACIÓN DE LOS ANEXOS I y II DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA):

- ANEXO I (CATÁLOGO DE ESPACIOS SINGULARES):

El Casco Histórico de Puente Genil responde a la definición que al respecto hace la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía; tratándose, de una agrupación de construcciones urbanas relevantes por su interés histórico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnológico, industrial, científico, social o técnico.

El ámbito propuesto para la prohibición de instalaciones de estructuras auxiliares, al servicio del sector servicios de la localidad, engloba a los cuatro Conjuntos Históricos incluidos en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio Histórico Andaluz (SIPHA), esto es:

- Conjunto Histórico compuesto por calle Madre de Dios, Antonio Baena, Santa Catalina, Campanas y Cuesta Romero.
- Conjunto Histórico del Paseo Plaza Nacional.
- Conjunto Histórico compuesto por calle Don Gonzalo y Contralmirante Parejo Delgado.
- Conjunto Histórico del Barrio de Miragenil.

Además de los anteriormente nombrados se tendrán en cuenta otros emplazamientos al entenderse que las edificaciones que rodean dichos emplazamientos son piezas de notable interés del patrimonio Histórico Andaluz, debiendo de ser observadas todas sus características arquitectónicas.

Así pues los emplazamientos propuestas para la prohibición de estructuras auxiliares son:

- Plaza de Santiago.- Se ubica delante de la Parroquia de Santiago el Mayor (Iglesia Parroquial de Santiago) incluida en el Inventario de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
- Conjunto Histórico del Paseo de la Plaza Nacional.- Incluidos en la base de datos del Sistema de Información del Patrimonio

Histórico Andaluz (SIPHA).

- Plaza Emilio Reina.- Única plaza que se conserva de la época renacentista en Puente Genil, primer y único espacio libre de la ciudad histórica abierto según los cánones de la época. Además la Fuente de Emilio Reina se incluye en el listado de Fuentes incluidas en el inventario de la provincia de Córdoba. Además las fincas sitas en Plaza Emilio Reina nº 11B y la fachada de la antigua fábrica de membrillo "La Fama" sita en Plaza Emilio Reina están protegidas.

- Plaza del Calvario.- Ya que la Ermita de Jesús Nazareno está incluida en el SIPHA.

- Plaza de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción (Convento de San Francisco de la Asunción), al estar dicha iglesia incluida en el SIPHA.

- Accesos a la Iglesia Ntra. Sra. de la Concepción al estar la misma incluida SIPHA.

- Plaza sita delante de la Iglesia Ntra. Sra. de la Purificación al estar ésta incluida en el SIPHA.

- Compás de la Victoria al estar la Iglesia y Convento de la Victoria incluidos en el SIPHA.

- Plaza de la Ermita de La Veracruz (incluida en el SIPHA).

- Plaza de la Ermita del Dulce Nombre de Jesús (incluida en el SIPHA).

- Plaza de España (fachada principal de la Iglesia de San José la estar incluida en el Inventario de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía).

-Avenida Susana Benítez frente a la Iglesia de la Compañía de María incluida en el Inventario de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, encontramos en las plazas y parques públicos el lugar donde se producen los encuentros entre los habitantes. Se define como el espacio urbanístico, que no está limitado por derechos de propiedad, que es accesible a cualquiera y en el que se puede experimentar el comportamiento colectivo. Constituye los vacíos estructuradores de interacción social. De la misma forma los ciudadanos, desarrollan las actividades funcionales y rituales que unen a una comunidad, sea en las rutinas cotidianas o en las festividades periódicas. Es por ello por lo que se hace necesario impedir la instalación de estructuras auxiliares en los siguientes emplazamientos:

- Plaza Cervantes.
- Plaza Lope de Vega.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza de La Marina.
- Plaza de Lara.
- Plaza Ricardo Molina.
- Paseo del Romeral.
- Plaza de la Mananta.
- Plaza 3 de Abril.
- Plaza del PERI-6 (frente a SODEPO).
- Paseo del Romeral.
- Paseo del Tropezón (incluida la plaza generada al final de la Avenida Manuel Reina).
- Plaza Poeta José Cabello Cabello.
- Plaza de la Once.
- Plaza José María Pemán.

No obstante, será la Junta de Gobierno Local quien resuelva, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, las excepciones que podrán permitirse en la instalación de estructuras en dichas vías públicas.

- ANEXO II (DIMENSIONES Y CRITERIOS ESTÉTICOS PARA ESTRUCTURAS AUXILIARES):

1.- Dimensiones de las estructuras auxiliares.

1.1. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La anchura de la estructura auxiliar no podrá exceder, en ningún caso, de 2 metros, ni de la línea de aparcamiento, en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente y debiendo dejar siempre un mínimo de 3 metros de calzada como carril libre, para la circulación rodada de vehículos, en las vías públicas abiertas al tráfico rodado en un sentido único.

b) La longitud de la estructura auxiliar tampoco excederá, en ningún caso, de 12 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo, previa presentación por parte del solicitante de la autorización de los propietarios de los locales comerciales afectados por la instalación de la estructura auxiliar frente a su fachada.

1.2. Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) La anchura de la estructura auxiliar no podrá exceder, en ningún caso, del ancho de la zona de estacionamiento de vehículos, ni de la línea de aparcamiento y debiendo dejar siempre un mínimo de 3 metros de calzada como carril libre, para la circulación rodada de vehículos, en las vías públicas abiertas al tráfico rodado en un sentido único.

b) La longitud de la estructura auxiliar no podrá exceder de 10 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo, previa presentación por parte del solicitante de la autorización de los propietarios de los locales comerciales afectados por la instalación de la estructura auxiliar frente a su fachada.

1.3 Ocupación con estructuras auxiliares en aceras y zonas peatonales:

a) La anchura de la estructura auxiliar permitirá dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de 2 metros de anchura. Dicha banda podrá ser ampliada, cuando así lo imponga la normativa sobre accesibilidad aplicable al respecto, puesta de manifiesto mediante la emisión de los correspondientes informes por parte del Departamento de Obras y Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Excepcionalmente, en la C/ Susana Benítez o la Avda. Manuel Reina, la anchura de la estructura auxiliar permitirá dejar libre, como mínimo, una banda peatonal de anchura igual a la mitad de la distancia existente entre la línea de fachada del establecimiento y la línea de límite de la acera con la calzada.

c) La longitud de la estructura auxiliar tampoco excederá, en ningún caso, de 12 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien podrá ampliarse hasta el citado límite máximo, previa presentación por parte del solicitante de la autorización de los propietarios de los locales comerciales afectados por la instalación de la estructura auxiliar frente a su fachada.

1.4. Altura libre

La altura libre máxima de las estructuras auxiliares, entendiendo como tal la altura existente entre la cota de la solería y la cara superior de la estructura horizontal, será de 2'70 metros.

En ningún caso las estructuras auxiliares podrán salir del espacio reservado a la instalación de la terraza ni invadir la zona reservada en la calzada para los vehículos, tanto físicamente como por los posibles voladizos de las mencionadas estructuras auxiliares.

2.- Criterios estéticos

- Los anclajes de la estructura auxiliar se atornillarán sobre la

solería y tendrán las dimensiones suficientes para que penetren en la solera de hormigón de la solería.

- Las estructuras auxiliares serán de fácil colocación, realizadas con material de acero galvanizado o aluminio pintado en color rojo burdeos (RAL 4004 ó RAL 3004).

- Los postes sobre los que apoya la estructura auxiliar se colocarán en la cara exterior de la estructura (pegando a la calzada) y en el eje central de la estructura, dejando la otra mitad de la estructura en voladizo, para que la anchura de paso sea mayor en los momentos en los que la estructura no esté siendo usada.

- La cubierta de las marquesinas se ejecutarán con toldos de lona de color rojo burdeos (RAL 4004 ó RAL 3004).

- Queda prohibido el cerramiento de las superficies verticales de la zona ocupada, salvo que se lleve a cabo mediante toldos verticales de material traslucido. En todo caso el espacio cubierto deberá estar rodeado lateralmente por un máximo de tres paramentos, no disminuyendo en ningún caso las condiciones de iluminación de viviendas y locales.

- En la estructura auxiliar no se podrá exhibir publicidad comercial de ningún tipo, a excepción del nombre comercial del establecimiento al que se vincula la instalación de la terraza".

Puente Genil, 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.407/2012

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Electrónico de Santa Eufemia.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Santa Eufemia, a 20 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo. Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Ciudad Real

Núm. 4.411/2012

Notificación de Decreto de la Sra. Concejala del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica resolución del expediente sancionador S-11/1128, incoado a D. José María Herrera Garrido.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el B.O.P. de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, Decreto de Resolución del expediente sancionador incoado a D. José María Herrera Garrido (D.N.I. 30816036-S) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-11/1128:

- Responsable: D. José María Herrera Garrido (D.N.I.: 30816036-S).

- Hechos imputados: El día 9 de noviembre de 2011, a las 8h, se encuentra D. José María Herrero Garrido, consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, en concreto en la carretera de Carrión, junto a la vía del AVE.

- Infracción sancionada: Art. 30,a de la O. M. de Convivencia y Ocio (B.O.P. Nº 38 de 29 de marzo de 2006), tipificada como leve.

- Sanción impuesta: 60 euros.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio.

También podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes.

No obstante podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real a 11 de junio de 2012.- La Concejala Delegada, Fdo. Rosario Roncero García-Carpintero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Córdoba Decanato

Núm. 4.412/2012

Comunico a V.S. que en la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, Menores, Vigilancia Penitenciaria y Violencia sobre la Mujer Número 1 de Córdoba, celebrada el día 19 de abril de 2012, se acordó entre otros puntos del orden del día lo siguiente:

"Segundo.- En relación con el segundo punto del Orden del Día que es la reconsideración de la redacción del apartado segundo a) del Acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, de lo Penal y de Violencia de Género de fecha 7 de noviembre de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros acuerda no pronunciarse sobre la cuestión planteada, al tratarse de una cuestión jurisdiccional.

Que no obstante, encontrándose presentes todos los Jueces de Instrucción, acuerdan por unanimidad la deliberación y debate sobre el sistema de guardias establecido y actualmente vigente, y ello porque en el tiempo en el que se ha aplicado el sistema de han detectado numerosas disfuncionalidades y problemas prácticos y jurídicos que han dado lugar a numerosas suspensiones de Juicios de Faltas Inmediatos, con el consiguiente perjuicio para el ciudadano y la Administración de Justicia.

Como ejemplo de dichas disfuncionalidades se puede citar las generadas con el llamamiento de testigos así como las producidas por divergencias en la calificación de los hechos, las cuales pueden solucionarse con la modificación del sistema de guardias tal y como por otro lado se informa que fue sugerido en la última Inspección Ordinaria por parte de las dos Inspectoras del Conse-

jo General del Poder Judicial.

Es por ello que por unanimidad de los Magistrados-Jueces de los Juzgados de Instrucción, se acuerda modificar el régimen que empezara a hacerse efectivo el día 1 de octubre de 2012, quedando como sigue:

El sistema de guardia queda establecido de la siguiente manera: Cuando un Juzgado se encuentre de guardia ordinaria señalará los Juicios Inmediatos de Faltas para la semana siguiente con arreglo al siguiente orden:

Primera semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 1. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 8.

Segunda semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 2. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 1.

Tercera semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 3. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 2.

Cuarta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 4. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 3.

Quinta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 5. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 4.

Sexta semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 6. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 5.

Séptima semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 7. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 6.

Octava semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 8. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 7.

Novena semana: Servicio ordinario de Guardia: Núm. 1. Servicio de Guardia para el enjuiciamiento inmediato de faltas: Núm. 8. Y así sucesivamente.

El resto de los días de la semana, se celebrarán los juicios de faltas inmediatos que sean señalados por el Juzgado de Guardia Ordinario la semana anterior, con arreglo a las prescripciones contenidas en la LECRIM.

Se acuerda que el Juzgado de Guardia de faltas no preste servicios de apoyo alguno al Juzgado Ordinario de Guardia.

Dicha distribución se efectúa, dentro de las previsiones legales, a los fines de garantizar la funcionalidad y eficacia del enjuiciamiento de faltas, que será inmediatamente señalado por el que luego celebrará el juicio, y al objeto de evitar problemas que pudieran plantearse al disfrutar de permisos de larga duración, como el anual ordinario de vacaciones, al evitar de esa manera, cosa que no se evitaría con el sistema propuesto, disfrutar de las vacaciones partidas, que la propia Ley establece como excepcional.

Los señalamientos policiales para los juicios inmediatos de faltas se producirán por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los días martes, miércoles y jueves de 10'30 a 11'30 horas, conforme vayan entrando los asuntos en el orden establecido en el cuadro, quedando el resto, tanto los lunes y viernes, como el resto de franja horaria de los días indicados, para los señalamientos judiciales.

No se deberán señalar los juicios con menos de 10 minutos de diferencia entre unos y otros.

El número máximo de juicios inmediatos de faltas será de 10 al día contando con señalamientos policiales".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, a 19 de junio de 2012.- El Magistrado-Juez Decano en funciones, Fdo. Luis Rabasa Aguilar-Tablada.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena

Núm. 4.102/2012

Don Francisco Durán Girón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber.

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 952/11, a instancia de Domingo Caballero Piedra y Juan José Caballero Piedra, representados por el Procurador don Antonio Beato Fernández, y asistidos de la Letrada doña Carmen Perea Romero, expediente de domino para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Finca ubicada en la calle Cortijuelos de la villa de Rute, sin número determinado, que ocupa una superficie de 117 metros cuadrados con 35 decímetros. Linda: Por la derecha o Este, con prolongación de calle Cortijuelos; por la izquierda u Oeste, con edificación propiedad de herederos de Juan José Caballero Pulido y con calle Majadilla; al Sur, con calle Majadilla y edificación propiedad de Juan Rafael Granados Tenllado; al Norte, con calle Cortijuelos y terrenos de titular desconocido".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos o causahabientes de don Nicomedes Higuera Rojas como persona de quien procede la finca; a herederos de don Juan José Caballero Pulido, don Domingo Caballero Toledano y don Juan Rafael Granados Tenllado como dueños de las fincas colindantes, a fin de que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 25 de mayo de 2012.- El Juez, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 4.389/2012

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1194/2011 a instancia de la parte actora D. José Vázquez Sojo, Juan Antonio Vázquez Sojo, José Vázquez González y Cristóbal Rosas Ordóñez contra Arcadia de Córdoba S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 11/6/12 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda interpuesta por D. José Vázquez Sojo, D. Juan Antonio Vázquez Sojo, D. José Vázquez González y D. Cristóbal Rosas Ordóñez contra la empresa Arcadia de Córdoba S.L., condeno a la demandada a que abone 1.642,27 € a D. José Vázquez Sojo, 1.839,41 € a D. Juan Antonio Vázquez Sojo, 923,57 € a D. José Vázquez González, y 859,44 € a D. Cristóbal Rosas Ordóñez, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala

de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Arcadia de Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.397/2012

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1390/2011 a instancia de la parte actora D. José Antonio Gómez García contra Consultores Sociedad del Conocimiento S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Gómez García contra la empresa Consultores Sociedad del Conocimiento S.L.L., condeno a la demandada al pago al actor de 2.729,66 €, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Consultores Sociedad de Conocimiento S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de junio de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 25 Madrid

Núm. 4.426/2012

Cédula de notificación

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juz-

gado de lo Social Número 25 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 221/2012 y acumulado 324/12 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Geoconda Elizabeth Chicaiza contra la empresa Grupo Belusia Restauración, S.L., Alanar 2010, SL y FOGASA, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia Nº 243/2012

En la ciudad de Madrid a 10 de mayo de 2012.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel L. del Olmo Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 25 de Madrid, los presentes autos nº 221/2012 y Acumulado 324/2012, seguidos a instancia de D^a Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio con DNI nº 48.082.353-W, asistido por el Letrado D. Luis Bordoy Maldonado, contra la empresa Alanar 2010, S.L., Grupo Belusia, S.L., quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma y FOGASA representado por la Letrada D^a Maria Santas Ara Callizo, en reclamación sobre Despido, Cantidad en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 9.02.2012 tuvo entrada en este Juzgado una demanda, repartida por el Decanato correspondiente a los presentes autos, seguidos a instancia de D^a Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio, en la cuál tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportuno termina suplicando:

Se dicte sentencia que declare la improcedencia del despido efectuado condenando a la empresa a que opte entre la readmisión de los actora en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente con abono cualquiera que sea el sentido de la opción de los salarios de tramitación causados desde la fecha del despido hasta que se ejercite la opción.

Segundo.- En fecha 12.03.2012 tuvo entrada en este Juzgado una demanda, repartida por el Decanato correspondiente a los presentes autos, seguidos a instancia D^a Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio, en la cual tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportuno termina suplicando:

Se dicte sentencia por la que se condene por los conceptos reclamados y no pagados del Hecho 2º de la demanda, al pago de la cantidad de 2.706,63 euros, mas el 10% de mora legal.

Por Auto de fecha 20.03.2012, se acordó la acumulación de autos.

Tercero.- Admitida a trámite dicha demanda se señaló para los actos de conciliación y juicio el día 10.05.2012 a las 10.55 horas librándose las correspondientes cédulas de citación y quedando citadas las partes en legal forma.

Llegada la fecha prevista y abierto el acto del juicio la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y súplica del mismo, solicitando la estimación de la misma previo recibimiento del pleito a prueba.

La empresa demandada Alanar 2010 SL y Grupo Belusia SL no comparecieron pese a estar citadas en legal forma.

Con carácter previo el FOGASA alego la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al Grupo Belusia, S.L, ya que en la vida laboral de la TGSS, la actora no figura de alta en dicha empresa y no se han acreditado la existencia de grupo de empresa con Alanar2010 SL ,de la prueba aportada .La parte actora, en contestación a dicha excepción señala que existe subrogación al continuar la actividad en el mismo local de la anterior empresa, artículo 44 ET.

Abierto el período de prueba se practicaron las pruebas propuestas y declaradas pertinentes acordándose la unión a autos de la documental de las partes comparecientes. Seguidamente

las partes elevaron sus conclusiones a definitivas, la parte actora señalo que al estar la empresa cerrada y sin actividad se aplica-se lo dispuesto en el artículo 286 de la LRJS, quedando el juicio visto y concluso.

Cuarto.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las normas legales del procedimiento.

Hechos probados

Primero.- La actora ha prestado servicios como personal laboral, por cuenta y orden de la empresa Alanar 2010, S.L., con la antigüedad, categoría y salarios siguientes:

Nombre: Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio.

Antigüedad: 8.02.2010.

Categoría: Encargada.

Salario: 1.827,83 euros.

Segundo.- La TGSS emitió informe de la vida laboral de los actores en la cual constan los siguientes datos:

Nombre: Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio.

Empresa: Alanar 2010 S.L.

Fecha de alta: 31.10.2008.

Fecha de baja: 16.12.2011.

Tercero.- La empresa Alanar 2010, S.L entregó carta de despido en fecha 31.12.2011 que señala lo siguiente:

La dirección de esta empresa, al amparo de lo establecido en el art. 52,c del Estatuto de los Trabajadores. (R. D. Leg. 1/1995, de 24 de marzo), dándole el preaviso legal de 15 días, se ve obligada a extinguir la relación laboral mantenida con usted, con fecha de efectos el 31 de diciembre de 2011. El Motivo es la necesidad objetiva de amortizar su puesto de trabajo debido a las gravísimas dificultades económicas que atraviesa la entidad y que la ha avocado al cese de actividad y cierre definitivo de la misma.

Como usted sabe, nuestra empresa viene soportando, desde principios de este año, un determinante descenso en su facturación, llegando a cerrar los tres trimestres transcurridos con una mínima cifra de negocios, 142.092 €, lo que comparativamente supone, una reducción de más del 51% con respecto a la cifra de negocios del año 2010 (65.400 € sólo en los meses de noviembre y diciembre que tuvo actividad). La consecuencia de todo ello se traduce en unas pérdidas, que a fecha de 30 de septiembre ya ascendían a -5.336 €. Cifras del todo alarmantes, puesto que ni tan siquiera se han podido alcanzar los mínimos previstos para superar esta situación económica, agravada por la especial circunstancia de crisis económica generalizada que padecemos, y a la cual no hemos podido hacer frente debido a la falta de liquidez y crédito bancario, además de las pésimas perspectivas comerciales a corto plazo.

Dada la imposibilidad de expresar en la presente toda la información económica de la empresa, aportamos la legalmente establecida suficiente, y acreditamos con copia del modelo 200 correspondiente al Impuesto de Sociedades de 2010 y cuenta de explotación parcial de enero a septiembre 2011, lo que le expresamos para su mayor comprensión en datos y cifras concretas:

Total balance.- Periodo 11-12/2010.- Periodo 01 09/2011.

Facturación; 65.400,46; 142.092,14.

Resultados VJ*; 7.988,14; -5.336,19.

A la fecha de esta comunicación, le corresponde una indemnización de 2.310,24 euros, resultante de aplicar el módulo de cálculo de 20 días de salario por año de servicio, sin que superen los salarios de 12 mensualidades, de la que corresponde a la empresa el 60% de la misma, es decir 1.386,14 €, que a nuestro pesar no podemos poner a su disposición en este acto, con motivo de la grave situación económica aludida, y falta de liquidez en la empresa, lo que se hace constar conforme el art. 53.1.b ET, así co-

mo su derecho a exigir su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva, el resto 40% (924,10 €), deberá solicitarlo al Fondo de Garantía Salarial, quedando a su entera disposición para cuanta documentación requiera al efecto.

De acuerdo con el art. 53.4 del Estatuto de los Trabajadores, hasta la fecha de efectos de la extinción usted podrá disfrutar de un permiso retribuido de seis horas semanales con la finalidad de buscar nuevo empleo.

Dada la imposibilidad legal de existencia de representante de los trabajadores, la presente comunicación, da cumplimiento a la exigencia establecida en artículo 53, apdo. l.c), último inciso, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Asimismo, conforme el art. 208.1.1 d) de la vigente Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, en su redacción aprobada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Segunda, apdo. -).a), la presente notificación le da derecho a encontrarse en situación legal de desempleo y a solicitar, si reúne el resto de requisitos legales, la prestación de desempleo.

Cuarto.- La empresa ALANAR 2010, S.L no ha abonado a la actora, las siguientes cantidades:

Concepto.- Cantidad.

Mes Enero 2011 9 días; 496,90.

PP vacaciones 2011; 220,84.

PP extras 2011; 1.080,34.

Festivos trabajados 12; 662,54.

Total: 2.706,68 euros.

Quinto.- La demandante no ha ostentado la condición de representante legal o sindical de los trabajadores.

Sexto.- La Empresa Alanar 2010 SL y Grupo Belusia SL se dedica a la actividad de Hostelería de motor y se rige por el Convenio Colectivo del sector de hostelería de la Provincia de Madrid BOCM 1.01.2010 .

Séptimo.- El día 10.01.2012 se presentó ante el SMAC papeleta de conciliación previa a la vía judicial, celebrándose el preceptivo acto previo el día 25.01.2012 con el resultado de intentado sin efecto.

Octavo.- El día 15.03 .2012 se presentó ante el SMAC papeleta de conciliación previa a la vía judicial, celebrándose el preceptivo acto previo el día 3.04.2012 con el resultado de intentado sin efecto

Fundamentos de Derecho

Primero.-. Los hechos declarados probados se extraen de conformidad al artículo 97.2 de la LPL de la documental obrante en autos del folio 4 al folio 197 y de la confesión judicial, por la incomparecencia de la empresa demandada.

Segundo.- Con carácter previo el FOGASA alego la excepción de falta de legitimación pasiva respecto al Grupo Belusia SL, ya que en la vida laboral de la TGSS, la actora no figura de alta en dicha empresa y no se han acreditado la existencia de grupo de empresa con Alanar 2010 SL de la prueba aportada. La parte actora, en contestación a dicha excepción señala que existe subrogación al continuar la actividad en el mismo local de la anterior empresa, artículo 44 ET. La excepción instada debe ser estimada, ya que no se ha probado la prestación real de servicios de la actora para el Grupo Belusia SL, ni la concurrencia de los requisitos para apreciar Grupo de empresas entre las mercantiles code mandadas.

Tercero.- La normativa aplicable para calificar la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011, viene constituida por las siguientes disposiciones:

I. Artículo 44 ET.

II. Artículo 51 ET. Despido colectivo.

1. A efectos de lo dispuesto en la presente Ley se entenderá por despido colectivo la extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando, en un período de noventa días, la extinción afecte al menos a:

a) Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.

b) El 10 por ciento del número de trabajadores de la empresa en aquéllas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.

c) Treinta trabajadores en las empresas que ocupen trescientos o más trabajadores.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos, que puedan afectar a su viabilidad o a su capacidad de mantener el volumen de empleo. A estos efectos, la empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce la razonabilidad de la decisión extintiva para preservar o favorecer su posición competitiva en el mercado.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado. A estos efectos, la empresa deberá acreditar la concurrencia de alguna de las causas señaladas y justificar que de las mismas se deduce la razonabilidad de la decisión extintiva para contribuir a prevenir una evolución negativa de la empresa o a mejorar la situación de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

III. Artículo 52. ET Extinción del contrato por causas objetivas

El contrato podrá extinguirse:

c) Cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de esta Ley y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el mismo.

IV. Artículo 53 ET.

1. La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

a) Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.

b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

Cuando la decisión extintiva se fundare en el artículo 52.c) de esta Ley, con alegación de causa económica, y como consecuencia de tal situación económica no se pudiera poner a disposición del trabajador la indemnización a que se refiere el párrafo anterior, el empresario, haciéndolo constar en la comunicación escrita, podrá dejar de hacerlo, sin perjuicio del derecho del trabajador de exigir de aquél su abono cuando tenga efectividad la decisión extintiva.

c) Concesión de un plazo de preaviso de treinta días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el artículo 52.c), del escrito de preaviso se dará copia a

la representación legal de los trabajadores para su conocimiento.

2. Durante el período de preaviso el trabajador, o su representante legal si se trata de un disminuido que lo tuviera, tendrá derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

V. Artículo 286. LRJS Imposibilidad de readmisión del trabajador.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281.

2. En los supuestos de declaración de nulidad del despido por acoso laboral, sexual o por razón de sexo o de violencia de género en el trabajo, la víctima del acoso podrá optar por extinguir la relación laboral con el correspondiente abono de la indemnización procedente y de los salarios de tramitación, en su caso, conforme al apartado 2 del artículo 281.

Aplicando la anterior normativa para calificar la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 esta ha de ser resuelta del siguiente modo:

A.- Ha quedado acreditada, la existencia de relación laboral la antigüedad, categoría y salario de la trabajadora, con la empresa, que se extraen de la documental obrante en autos del folio 4 hasta el 63.

B.- Ha quedado acreditado que la actora fue despedida en fecha 31.12.2011, alegando causas económicas, sin acompañar a la carta de despido, ninguna documental que acredite la realidad del motivo alegado.

C.- Ha quedado acreditado que la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 carece de causa de justificación y que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad.

En consecuencia la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 constituye un despido que ha de ser calificado de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando a la empresa demandada ALANAR 2010, S.L a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Para D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio una indemnización de 4.523,67 euros y la suma de 7.182,73 euros, en concepto de salarios de tramitación causados desde el 31.12.2011 hasta el 10.05.2012, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA conforme al art. 33 E.T.

Cuarto.- La normativa aplicable para resolver la segunda reclamación planteada, viene constituida por las siguientes disposiciones:

I. Artículo 26. Del salario

1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa.

II. Artículo 29. ET Liquidación y pago

1. La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documental en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.

3. El interés por mora en el pago del salario será el 10 por 100 de lo adeudado.

4. El salario, así como el pago delegado de las prestaciones de la Seguridad Social, podrá efectuarlo el empresario en moneda de curso legal o mediante talón u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito, previo informe al comité de empresa o delegados de personal.

III. Artículo 31. ET Gratificaciones extraordinarias

El trabajador tiene derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y la otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores. Igualmente se fijará por convenio colectivo la cuantía de tales gratificaciones. No obstante, podrá acordarse en convenio colectivo que las gratificaciones extraordinarias se prorrateen en las doce mensualidades.

Aplicando la anterior normativa para resolver la segunda acción planteada esta ha de ser resuelta del siguiente modo:

A.- Ha quedado acreditada, la existencia de relación laboral del actor con la empresa, por las nominas aportadas, e informes de la vida laboral.

B.- Ha quedado acreditado que la empresa no ha abonado los conceptos reclamados en el hechos 2º de la demanda al demandante, en las cantidades que se reflejan en el mismo.

En consecuencia acreditada la falta de pago de los conceptos salariales del hecho segundo de la demanda resulta forzoso condenar a la empresa demandada Alanar 2010, S.L a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Para D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio la suma de 2.706,68 Euros, más el 10 % de mora legal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA, según lo dispuesto por el artículo 33 1 ET.

Vistos los preceptos legales de común y general aplicación.

Fallo

1º Que con estimación de la demanda deducida por D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio contra la empresa Alanar 2010, S.L en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 31.12.2011 constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal co-

respondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando la empresa demandada Alanar 2010, S.L a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Para D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio una indemnización de 4.523,67 euros y la suma de 7.182,73 euros, en concepto de salarios de tramitación causados desde el 31.12.2011 hasta el 10.05.2012, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA conforme al art. 33 E.T.

2º Que con estimación de la demanda deducida por Dña D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio contra la empresa Alanar 2010, S.L y FOGASA en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa Alanar 2010 SL a que abone a la actora las siguientes cantidades:

Para D^a. Geoconda Elizabeth Chicaiza Carpio la suma de 2.706,68 Euros, más el 10 % de mora legal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA, según lo dispuesto por el artículo 33 1 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuanta abierta en BANESTO oficina nº 1033 a nombre de este Juzgado con el nº 2523 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia manda y firma.- El Magistrado-Juez, Fdo. Ángel Luis del Olmo Torres.

Publicación.- La anterior resolución fue leída y publicada en el día de su fecha, estando el Juzgado constituido en Audiencia Pública, de lo cual yo la Secretaria, doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alanar 2010, S.L en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 16 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial. Firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 4.388/2012

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 866/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga y su provincia en materia de Cantidad, a instancia de Javier Benítez Belmonte contra Bingos Cordoba Sur S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2013, a las 9'50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª. (Juicios en Planta Baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bingos Cordoba Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 13 de junio de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.